



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXLI  
DURANGO, DGO.  
DOMINGO 03 DE  
MAYO DE 2026

**No. 36**

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

ACUERDO	DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EMITE LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL PROPIO TRIBUNAL.	PAG. 2
BANDO	DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DURANGO, ADMINISTRACIÓN 2025-2028, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.	PAG. 19
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/M/AMD/001/2026, RELATIVA AL "ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS", SOLICITADA POR AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 146
PROGRAMA	INSTITUCIONAL DE DESARROLLO 2023-2028 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO.	PAG. 149
RELACIÓN	DE SOLICITANTES QUE DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026, EN CONJUNTO, SOLICITARON EL OTORGAMIENTO DE 200 (DOSCIENTAS) CONCESIONES PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DISTINTAS MODALIDADES.	PAG. 191



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

**ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EMITE LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL PROPIO TRIBUNAL.**

### **CONSIDERACIONES:**

**I. Naturaleza y funciones del Tribunal Electoral.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 141, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130 y 131, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Tribunal Electoral es el órgano especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.

Así mismo, el artículo 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango enlista los órganos constitucionales autónomos locales, entre ellos el Tribunal Electoral, a quienes reconoce autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión.

En igual sentido, el artículo 132, apartados A, B y C, de la referida legislación electoral local, establece que este órgano jurisdiccional tiene la función de garantizar la constitucionalidad y legalidad de todos los actos, resoluciones y procedimientos electorales y, con relación al artículo primero de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, se alcanza una dimensión superior al tutelar los derechos humanos para otorgar la mayor protección.

Adicionalmente, el artículo 105, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las autoridades electorales



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

jurisdiccionales locales son los órganos especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Por lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, como organismo constitucionalmente autónomo, se encuentra a la parte de los órganos públicos tradicionales y para cumplir su misión principal de impartir justicia en materia electoral, debe contar con autonomía e independencia funcional y financiera para tender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad<sup>1</sup>.

**II. Facultad Reglamentaria.** El artículo 132, apartado C, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece la competencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, para expedir su Reglamento Interno y dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

**III. Dictamen de la Comisión de Administración.** En la segunda sesión extraordinaria, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Durango, aprobó el dictamen que contiene el proyecto de Reglamento Interno del propio Tribunal, el cual se dictaminó favorablemente, en los siguientes términos:

---

<sup>1</sup> Al respecto, resulta aplicable el criterio sostenido en la jurisprudencia identificada como Tesis: P./J. 12/2008, DE RUBRO: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS". Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170238>.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

“DICTAMEN DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PROPIO TRIBUNAL.

### CONSIDERACIONES:

**I. Naturaleza y funciones del Tribunal Electoral.** Los artículos 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130 y 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, disponen que el Tribunal Electoral es el órgano especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.

En el mismo sentido, el artículo 132, apartados A, B y C, de la mencionada legislación electoral local, establece que este órgano jurisdiccional tiene la función de garantizar la constitucionalidad y legalidad de todos los actos, resoluciones y procedimientos electorales y, con relación al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se alcanza una dimensión superior al tutelar los derechos humanos para otorgar la mayor protección.

En la misma línea, el artículo 105, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las autoridades electorales jurisdiccionales locales, son los órganos especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

**II. Competencia de la Comisión de Administración.** El artículo 139 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral estarán a cargo de la Comisión de Administración, que se integrará por la magistratura que presida el órgano jurisdiccional, quien también presidirá la Comisión, y por una magistratura electoral designada por la presidencia de la Sala Colegiada.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

**III. Facultad Reglamentaria.** Según lo dispone el artículo 142, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en relación con el diverso artículo 126, numeral 1, fracciones I, II y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Durango, tiene entre otras facultades, la de elaborar, y aprobar el proyecto de Reglamento Interno y someterlo a consideración de la Sala Colegiada del propio Tribunal.

**IV. Reglamento vigente.** El Reglamento Interno vigente del Tribunal Electoral del Estado de Durango, fue aprobado en sesión privada de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, por la Sala Colegiada de este Tribunal y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 68, Tomo CCXXXVIII, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

**V. Iniciativa de reforma.** Con fecha veintidós de abril de la presente anualidad, la magistrada presidenta del Tribunal Electoral y de esta Comisión de Administración, presentó iniciativa con propuesta de reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, con la finalidad de que esta Comisión elaborara y aprobara el dictamen correspondiente.

**VI. Reforma en materia de simplificación administrativa.** El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de simplificación orgánica, la cual ordenó entre otras cuestiones la extinción del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como de los organismos garantes de las entidades federativas.

Derivado de lo anterior, el 20 de marzo del 2025, se publicó el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Decreto que en su artículo Transitorio Segundo establece que, a la entrada en vigor del mismo, es decir, el 21 de marzo de 2025, se abrogan, entre otras, los ordenamientos existentes en materia Transparencia y Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**VII. Armonización de la legislación local.** Con la finalidad de armonizar el marco jurídico local con el nuevo modelo adoptado a nivel Federal respecto de los derechos humanos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Congreso del Estado de Durango, aprobó el Decreto 293, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 99 BIS, Tomo CCXL, de fecha once de diciembre de dos mil veinticinco.

Bajo ese contexto, y para consolidar el modelo duranguense de transparencia que permita al Estado y a sus instituciones garantizar el derecho a la ciudadanía a estar informada y exigir rendición de cuentas, el Poder Legislativo Local, expidió el decreto 365, por el cual se creó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

De igual forma, para garantizar a la ciudadanía duranguense la protección de datos personales, el mencionado órgano legislativo, aprobó el Decreto 366, por el cual creó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios.

Los Decretos en mención, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 20 EXT, Tomo CCXL, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticinco.

**VIII. Motivos que sustentan la determinación.** El proceso legislativo referido, estableció un nuevo modelo de transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales, que redefine y marca el inicio de un nuevo diseño institucional, cuyo objetivo es la simplificación administrativa y reducción de costos operativos. Además, con



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como los órganos locales equivalentes, los sujetos obligados deben conformar o actualizar el Comité de Transparencia y designar responsables y reformar el reglamento interno para incluir las nuevas atribuciones del Órgano Interno de Control como garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

La implementación efectiva de estos nuevos órganos garantes es crucial para asegurar que los principios de transparencia y acceso a la información se mantengan vigentes y efectivos en el ámbito estatal, por ende, los obliga a contar con mecanismos internos que aseguren la clasificación, conservación y entrega de información y reconoce a los Órganos Internos de Control como instancias con facultades de vigilancia y sanción.

En términos de lo anterior, el Tribunal Electoral, coincide plenamente en que el derecho a la información es un derecho humano que permite buscar, recibir y difundir información, el cual, ha sido reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como un elemento esencial para poder ejercer otros derechos, como el derecho de acceso a la justicia y la participación ciudadana, entre otros. Además, es una herramienta valiosa para que la sociedad se convierta en actor clave en el monitoreo del ejercicio del poder público y exija a sus gobernantes una rendición de cuentas sobre las políticas públicas que adoptan, o los recursos públicos que ejercen.

De modo que, este órgano jurisdiccional local, como órgano autónomo, está obligado a dar cabal cumplimiento al marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales, es por ello la necesidad de establecer en su ordenamiento interno lo conducente.

**IX. Determinación.** Esta Comisión de Administración, después de examinar el proyecto de reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el que se analizan las disposiciones contenidas en las Leyes que rigen el actuar de esta Institución, así como el propio Reglamento, arriba a la conclusión de que es indispensable armonizar el Reglamento Interno del Tribunal Electoral a las nuevas atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control como órgano garante de



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

transparencia, a fin de fortalecer la rendición de cuentas, garantizar el acceso a la información pública y prevenir riesgos de corrupción en la gestión administrativa.

Lo anterior es así, pues la reforma que se propone consiste medularmente en: **1)** Homologar con el marco normativo vigente en materia de transparencia la denominación de la Unidad de Transparencia de este órgano jurisdiccional, que se contiene en el Capítulo III, Sección Quinta; **2)** Adicionar en el Capítulo III, una sección que corresponda al Comité de Transparencia, a efecto de precisar su organización y funcionamiento; y **3)** Adicionar en el Título Cuarto, los Capítulos I y II, para establecer la competencia y funciones del órgano Interno de Control como autoridad garante, derivadas de la reforma en materia de transparencia.

Con ello, se busca asegurar el cumplimiento puntual de los mandatos constitucionales y legales, y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones, para consolidar un Estado de derecho más transparente y eficiente.

Bajo este contexto, se considera que se cumple con la finalidad de incorporar las adecuaciones que se estiman primordiales para la adecuada organización y funcionamiento de este Tribunal Electoral; en ese orden de ideas, se dictamina favorablemente el proyecto de reforma al Reglamento Interno para efecto de que se someta a consideración de la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículo 142, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en relación con el diverso artículo 126, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, esta Comisión de Administración, acuerda:

**ÚNICO.** Remítase a la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, el proyecto de reforma al Reglamento Interno del propio Tribunal, que se contiene en el documento que se anexa al presente dictamen, para los efectos legales conducentes.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE DURANGO

Así lo acordaron y firmaron, las magistraturas integrantes de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Durango, ante la presencia del secretario de la Comisión, que da fe de lo actuado. -----

*Rúbricas"*

**IV.** Con base al análisis y estudio efectuado al dictamen emitido por la Comisión de Administración por el que aprobó el proyecto de reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141, de la Constitución Política del Estado de Durango, 132, párrafo 1, apartado B, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 126, párrafo 1, fracciones IV, VI y VII, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, para quedar como a continuación se precisa, y que deberá observarse en todas las actuaciones de este órgano jurisdiccional:

"LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 132, NUMERAL 1, APARTADO B, FRACCIÓN VI Y 136, NUMERAL 1, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, APRUEBA LA SIGUIENTE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO:



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE DURANGO

**REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
DURANGO**

**TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

...

**ARTÍCULO 53**

**SECCIÓN QUINTA  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

*(Denominación de la sección quinta modificada por acuerdo del Pleno de la Sala Colegiada del 24 de abril de 2026).*

**CAPITULO III  
SECCIÓN SEXTA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 55 BIS A**

1. El Tribunal Electoral contará con un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar el cual estará conformado por:
  - a) La persona titular de la coordinación de archivos y gestión documental;



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE DURANGO

- b) la persona titular de la unidad de transparencia y
  - c) la persona titular del órgano interno de control.
2. El Comité de Transparencia es el órgano encargado de coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública del Tribunal, y tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;
  - II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;
  - III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
  - IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
  - V. Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE DURANGO

- VI. Recabar y enviar a la autoridad garante los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan;
  - VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.
  - VIII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Su organización y funcionamiento se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley local de la materia, en este Reglamento y en los lineamientos aprobados por el Pleno para tal efecto.

***(Artículo adicionado por acuerdo del Pleno de la Sala Colegiada del 24 de abril de 2026)***

**SECCIÓN SÉPTIMA  
DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

**ARTÍCULO 55 TER**

...

**TÍTULO CUARTO  
DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL  
CAPÍTULO I  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y SUS ATRIBUCIONES**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE DURANGO

### **ARTÍCULO 55 SEXIES**

1. El Órgano Interno de Control es la unidad administrativa encargada de evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Tribunal, que ejercerá funciones de fiscalización, así como de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Tribunal e imponer las sanciones contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, funcionará como Autoridad Garante en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios.

2. En su desempeño, se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia; se regirá por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia; contará con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones y se encontrará orgánicamente adscrito al Pleno.

***(Artículo reformado por acuerdo del Pleno de la Sala Colegiada del 24 de abril de 2026)***



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE DURANGO

## **CAPÍTULO II DE LA AUTORIDAD GARANTE**

### **ARTÍCULO 55 DECIES**

1. El Órgano Interno de Control será la Autoridad Garante responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios y 82 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios.
2. La Autoridad Garante deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.
3. La Autoridad Garante tendrá las siguientes atribuciones en materia de transparencia y acceso a la información:
  - I. Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que les resulten aplicables, derivados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios.
  - II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Tribunal, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley local de Transparencia.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE DURANGO

- III. Imponer las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley local de Transparencia y demás disposiciones que deriven de la misma.
- IV. Promover y difundir en el Tribunal, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, de conformidad con la política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- V. Brindar capacitación a las personas servidoras públicas del Tribunal y apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.
- VI. Establecer políticas de transparencia con sentido social, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales.
- VII. Promover la igualdad sustantiva.
- VIII. Coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información y en los medios de impugnación, se contemple contar con la información en lenguas indígenas y en formatos accesibles para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.
- IX. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos de atención prioritaria puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública en igualdad de circunstancias.
- X. Capacitar a los servidores públicos del Tribunal sobre las obligaciones previstas en la presente Ley local de la materia y en las demás disposiciones aplicables.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE DURANGO

- XI. Promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública.
  - XII. Fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.
  - XIII. Emitir recomendaciones a los servidores públicos del Tribunal, con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia.
  - XIV. Promover la digitalización de la información pública en posesión de los servidores públicos del Tribunal y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezca el Sistema Nacional.
  - XV. Las demás atribuciones que les confiera la Ley local en la materia y otras disposiciones aplicables.
4. La Autoridad Garante tendrá las atribuciones en materia de protección de datos personales que señala el artículo 82 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios.

***(Artículo adicionado por acuerdo del Pleno de la Sala Colegiada del 24 de abril de 2026)***

**ARTÍCULO 56**

...

**ARTÍCULO 126**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE DURANGO

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango.


**SEGUNDO.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, expídanse los lineamientos del funcionamiento del Órgano Interno de Control como autoridad garante en materia de transparencia y del comité de transparencia, respectivamente.

**TERCERO.** Publíquese el Reglamento con las reformas aprobadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en los estrados y en la página de Internet del Tribunal”.

Así lo acordaron y firmaron las magistraturas que integran la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado. -----

  
BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA  
MAGISTRADA PRESIDENTA

  
LAURENCIA SOTO VALVERDE  
MAGISTRADA

  
YADIRA MARIBEL VARGAS AGUILAR  
MAGISTRADA EN FUNCIONES

  
DAMIÁN CARMONA GRACIA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

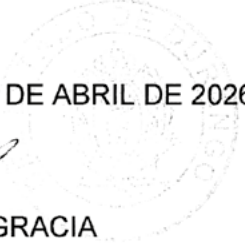


**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE DURANGO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, LICENCIADO DAMIÁN CARMONA GRACIA, **CERTIFICO:** QUE LAS MAGISTRATURAS QUE INTEGRAN LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, LAURENCIA SOTO VALVERDE, Y LA MAGISTRADA EN FUNCIONES YADIRA MARIBEL VARGAS AGUILAR, EN SESIÓN PRIVADA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, APROBARON POR UNANIMIDAD, EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 132, NUMERAL 1, APARTADO B, FRACCIÓN VI Y 136, NUMERAL 1, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, ORDENANDO SU RESPECTIVA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. LO QUE CERTIFICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 138, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO; Y 11, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO. DOY FE. -----

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 24 DE ABRIL DE 2026

  
LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

  
TRIBUNAL ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS



**Tepehuán**

Gobierno Municipal

2025 - 2028

# **BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO**

DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES  
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2028

*25.22*

*RSS*

*EVR*

**DIFERENTE Y MEJOR**

*A. A.*

*MLGG*

*[Signature]*

*AC*

*RSS*

*MFC*

*BF*

*RCP*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

INDICE

**TÍTULO PRIMERO..... 7**

**DISPOSICIONES GENERALES ..... 7**

CAPÍTULO ÚNICO ..... 7

**TÍTULO SEGUNDO ..... 11**

**DEL MUNICIPIO ..... 11**

CAPÍTULO I..... 11

DEL TERRITORIO..... 11

CAPÍTULO II..... 20

DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO ..... 20

CAPÍTULO III..... 23

DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS..... 23

CAPÍTULO IV..... 24

DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS VULNERABLES..... 24

CAPITULO V..... 25

DE LA IGUALDAD DE GÉNERO..... 25

CAPÍTULO VI..... 26

DEL CIVISMO Y LA IDENTIDAD ..... 26

CAPÍTULO VII..... 28

DE LA CRÓNICA MUNICIPAL ..... 28

CAPÍTULO VIII..... 29

DE LOS PADRONES MUNICIPALES ..... 29

CAPÍTULO IX..... 30

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL..... 30

**TÍTULO TERCERO ..... 30**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL ..... 30**

CAPÍTULO I..... 30

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ..... 30

CAPITULO II..... 33

DE LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS ..... 33

CAPÍTULO III..... 35

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ..... 35

*RS*

*BF*

*RS*

*AC*

*MFC*

*REC*

*A. A.*

*EVR*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

*MLGG*



Municipio de  
Tepihuán

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

CAPÍTULO IV.....	37
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES .....	37
CAPÍTULO V.....	41
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	41
<b>TITULO CUARTO.....</b>	<b>42</b>
<b>DE LAS DIRECCIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES .....</b>	<b>42</b>
SECCIÓN PRIMERA.....	42
ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA .....	42
CAPÍTULO I.....	42
DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.....	42
CAPÍTULO II.....	44
DE LA HACIENDA PÚBLICA.....	44
CAPÍTULO III.....	46
DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.....	46
CAPÍTULO IV.....	46
CONTRALORÍA MUNICIPAL.....	46
CAPITULO V.....	48
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.....	48
CAPÍTULO VI.....	50
DIRECCION DE EDUCACIÓN Y CULTURA .....	50
CAPÍTULO VII.....	51
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.....	51
CAPITULO VIII.....	53
DIRECCIÓN DE SALUD .....	53
CAPÍTULO IX.....	53
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL .....	53
CAPÍTULO X.....	54
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL.....	54
CAPÍTULO XI.....	57
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE .....	57
CAPÍTULO XII.....	60
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA.....	60
CAPÍTULO XIII.....	61

2028

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepihuán, Dgo. 35600  
6748630587

A. A.

MLGG

BF  
RSR  
MFC  
AC  
RCR



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL..... 61

CAPÍTULO XIV..... 63

    INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE..... 63

CAPÍTULO XV..... 64

    DIRECCION DE TRANSPARENCIA..... 64

    ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. .... 64

CAPÍTULO XVI..... 65

    DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES..... 65

    ARTÍCULO 122.- Del agua potable, drenaje, alcantarillado y manejo de aguas residuales:.. 66

    ARTÍCULO 123.- Del alumbrado público:..... 66

    ARTÍCULO 124.- De vialidades, calles, pavimentos, jardines y parques públicos: ..... 66

    ARTÍCULO 125.- De limpia, recolección, traslado y reciclaje de residuos sólidos: ..... 67

    ARTÍCULO 131.- De los panteones:..... 68

    ARTÍCULO 133.- Del Centro Municipal de Control y Resguardo Animal: ..... 69

    ARTÍCULO 137.- De los mercados:..... 71

CAPÍTULO XVII..... 71

    JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL..... 71

**SECCIÓN SEGUNDA ..... 75**

    ADMINISTRACION PÚBLICA DESCENTRALIZADA ..... 75

    CAPÍTULO I..... 75

        SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPEHUANES (SIDEAPAT)..... 75

    CAPÍTULO II..... 76

        SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)..... 76

**TÍTULO QUINTO ..... 76**

**DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ..... 76**

    SECCIÓN PRIMERA..... 76

        DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES ..... 76

    SECCIÓN SEGUNDA..... 77

        ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ..... 77

    SECCIÓN TERCERA ..... 79

        DE LOS PATRONATOS ..... 79

    SECCIÓN CUARTA..... 79

US-202

B#  
RST

AC

MFC

RCR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG

A-A.



Municipio de Tepehuán

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.....79

**TÍTULO SEXTO..... 80**

**DE LA PLANIFICACIÓN..... 80**

SECCIÓN PRIMERA.....80

DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO .....80

SECCIÓN SEGUNDA.....81

DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO .....81

SECCIÓN TERCERA .....81

DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO .....81

SECCIÓN CUARTA.....83

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INDICADORES.....83

**TÍTULO SÉPTIMO ..... 83**

**DEL DESARROLLO URBANO..... 83**

CAPÍTULO I.....83

DISPOSICIONES GENERALES .....83

CAPÍTULO II.....85

DE LAS CONSTRUCCIONES.....85

CAPÍTULO III.....85

DE LOS FRACCIONAMIENTOS .....85

CAPÍTULO IV.....86

DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA .....86

CAPÍTULO V.....87

DE LOS ANUNCIOS Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA.....87

**TÍTULO NOVENO..... 90**

**DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL ..... 90**

CAPÍTULO I.....90

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES .....90

CAPÍTULO II.....91

DE LAS INFRACCIONES.....91

CAPÍTULO III.....97

DE LAS SANCIONES .....97

CAPÍTULO IV.....99

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.....99

228

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**  
Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuán, Dgo. 35600  
6748630587

A-A

MLGG

MFC  
AC  
RCR  
RST  
BF



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

CAPÍTULO V..... 102  
 DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN EL JUZGADO CÍVICO..... 102  
 CAPÍTULO VI..... 103  
 DE LAS NOTIFICACIONES..... 103  
 CAPÍTULO VII..... 105  
 DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL .. 105  
 CAPÍTULO VIII..... 106  
 DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES  
 ..... 106  
 CAPITULO IX..... 107  
 RECURSOS DE INCONFORMIDAD ..... 107  
**TÍTULO DÉCIMO..... 109**  
**DEL PROCESO LEGISLATIVO MUNICIPAL..... 109**  
 CAPÍTULO ÚNICO ..... 109  
**TITULO UNDÉCIMO..... 111**  
**DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA O ADICIÓN DEL BANDO Y LOS**  
**ORDENAMIENTOS MUNICIPALES ..... 111**  
 CAPÍTULO ÚNICO ..... 111  
**ANEXOS ..... 113**  
**MAPA MUNICIPAL CON SUS COLINDANCIAS ..... 113**  
 CROQUIS DE LAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS ..... 114  
**ESCUDO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES ..... 125**  
 ..... 125  
**TRANSITORIOS..... 126**

RSF DF

AC  
MFC  
RCR

RS

A. A. EVR

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ADMINISTRACION 2025 - 2028, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ARTÍCULO 33 INCISO B, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULO 5 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE TEPEHUANES.

RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se aprueba el dictamen del H. Ayuntamiento de Tepehuanes, que contiene **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE TEPEHUANES**, para quedar en los siguientes términos:

## BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.-** El presente Bando de Policía y Gobierno de Tepehuanes, Dgo. Es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del municipio de Tepehuanes, Estado de Durango, tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio y establecer los derechos y obligaciones de sus habitantes, con el carácter jurídico que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Durango, le atribuyen al Bando de Policía y Gobierno.

Además, es el principal ordenamiento jurídico del que emanan diversos reglamentos disposiciones administrativas de observancia general necesarios para el cumplimiento de los fines del municipio.

**ARTÍCULO 2.-** El municipio de Tepehuanes, Durango., está investido de personalidad jurídica propia y plena capacidad de administrar los bienes necesarios para ejercer sus funciones y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 115 de la Constitución General, al Municipio libre, competencia plena de su territorio para administrar con autonomía, los asuntos públicos del municipio.

ES-202

BS\*

MFC

AC  
RCP

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A-A

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Bando de Policía y gobierno se entenderá por:

- I. **Acuerdos:** Son ordenamientos que tienen por objeto establecer situaciones jurídicas administrativas concretas y que trascienden a la esfera jurídica de los particulares;
- II. **Acuerdos simples:** Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en la sesión;
- III. **Acuerdos calificados:** Son decisiones que se requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión;
- IV. **Administración Pública Municipal:** al órgano de gobierno conformado por el conjunto de directores, institutos, dependencias, organismos o unidades administrativas, cuyo titular es el Presidente Municipal y que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales de trabajo y los programas específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento;
- V. **Autoridades auxiliares:** a las jefaturas de Cuartel y de Manzana; y a las Juntas municipales;
- VI. **Ayuntamiento:** al órgano colegiado del Municipio de Tepehuanes, de elección popular directa, integrado por un presidente, un Síndico y los Regidores que determine la normatividad aplicable;
- VII. **Bando:** al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tepehuanes;
- VIII. **Cabildo:** al órgano colegiado constituido como asamblea deliberante para resolver asuntos de su competencia, formado por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Regidores;
- IX. **Constitución Federal:** a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. **Constitución Local:** a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
- XI. **Dependencias:** a los órganos administrativos que integran la Administración Pública del Municipio de Tepehuanes y que, por la división del trabajo, le corresponde la ejecución en un área específica del quehacer municipal;
- XII. **Entidades:** a los órganos administrativos de la administración pública centrados y descentralizados que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- XIII. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Durango;
- XIV. **Funcionario Público:** al servidor público que cuente con un nombramiento expreso por parte del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, cuya calidad

25-2028

BF R57

AC  
MFC  
H  
RCE

A. A.

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- radica en el goce y ejercicio de facultades de mando y decisión, orientada a ejecutar las diferentes acciones en función del interés público;
- XV. **Ley Orgánica:** a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;
  - XVI. **Municipio:** al Municipio de Tepehuanes, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración;
  - XVII. **Presidenta o Presidente Municipal:** a la persona que ejerza la titularidad del Poder Ejecutivo Municipal;
  - XVIII. **Servidor Público Municipal:** a toda persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública Municipal de Tepehuanes;
  - XIX. **Síndico:** a la persona que desempeñe la titularidad de la Sindicatura Municipal;
  - XX. **UMA:** a la Unidad de Medida de Actualización, de acuerdo a lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
  - XXI. **Reglamentos Municipales:** son el conjunto de normas jurídicas expedidas por el Ayuntamiento en ejercicio de sus facultades, que establecen bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos jurídicos o disposiciones normativas en materia del ámbito municipal. Los reglamentos presuponen, por regla general, la existencia de normas de mayor generalidad y detallan y delimitan funciones, obligaciones y derechos.
  - XXII. **Resolutivos:** son decisiones que previo dictamen de la comisión del Ayuntamiento que corresponda, requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes en la sesión; se exceptúan los relativos a la creación o reforma del Bando Municipal y los demás casos en que así lo señalen las leyes, el Bando Municipal, o los reglamentos municipales, en cuyos casos, se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión correspondiente.

**ARTÍCULO 4.-** Son fines del Gobierno Municipal:

- I. Preservar y cuidar el orden, seguridad, la salud y la moral pública.
- II. Promover el desarrollo integral en la población para tener una vida más digna.
- III. Ejercer un Gobierno de derecho que respete y actúe en estricto apego a las garantías individuales y a los derechos humanos.
- IV. Gobernar promoviendo la democracia y participación ciudadana.
- V. Promover el desarrollo urbano, habitacional e industrial dentro del territorio Municipal.
- VI. Conservar la integridad del territorio.

ES-22

RS 7

BF  
MFC

AC

PCR

EVR

A-4

MLGG



Municipio de Tepehuanaes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- VII. Impulsar la preservación ecológica y del medio ambiente dentro del territorio Municipal.
- VIII. Promover y crear vías de comunicación entre los sectores urbanos y rurales del municipio.
- IX. Crear padrones e indicadores para conocer la situación social del municipio, con la finalidad de crear estrategias y mecanismos para combatir el rezago, la pobreza y marginación de la población.
- X. Promocionar una imagen favorable para el municipio.
- XI. Integrar a los habitantes a través de la preservación y fomento de los valores cívicos, culturales, deportivos, artísticos, las tradiciones y el amor por el municipio, para fortalecer la identidad propia.
- XII. Satisfacer las necesidades colectivas de la ciudadanía a través de la prestación de servicios públicos municipales eficientes.
- XIII. Promover la integración e inclusión social entre sus habitantes, sin importar su origen, etnia, idioma, religión, opinión política, preferencia sexual o cualquier otra condición física o social, y erradicar toda discriminación o abuso que atente contra la dignidad humana.
- XIV. Promover la Ciencia y Tecnología en el municipio.
- XV. Aplicar los principios de equidad de género en las reformas que se realicen al propio bando.
- XVI. Garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores estableciendo las bases y disposiciones para su cumplimiento.
- XVII. Promover la reforestación para contribuir a la conservación del suelo y mejorar el medio ambiente con vegetación endémica.
- XVIII. Garantizar a la población el acceso a la información pública municipal referente a los servicios y trámites que ofrece el ayuntamiento mediante los mecanismos que se consideren necesarios.
- XIX. Fomentar en los servidores públicos una cultura de atención ciudadana basada en la función de valores.
- XX. Defender, preservar y garantizar los derechos de personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres e indígenas, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad.
- XXI. Promover, difundir y apoyar la actividad física en todos los sectores de la población.
- XXII. Establecer medidas de protección integral para salvaguardar los derechos de los integrantes de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica.
- XXIII. Garantizar la inclusión, participación y reconocimiento de los pueblos originarios en el desarrollo municipal.

20-012

RSF  
BF

AC

MFC  
RCR

EUR

A- A.

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanaes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de  
Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTICULO 5.-** Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar, expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de Gobierno y la administración del Municipio.
- II. Promover ante el congreso del Estado leyes y decretos de observancia e interés municipal.
- III. Coordinar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de disposiciones que dicte.
- IV. Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones y, en su caso, hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus disposiciones.
- V. Las demás que el otorguen las leyes, este Bando, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** El Gobierno Municipal tendrá como compromiso fundamental en su actuación, el respeto a los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sus órganos de gobierno y de la Administración Pública Municipal difundirán, promoverán y observarán sus preceptos; crearán los organismos, planes y programas que permitan la promoción, defensa y práctica con el fin de generar una cultura de respeto a los derechos humanos entre los habitantes del municipio prestando especial atención a los sectores más vulnerables de la sociedad.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEL MUNICIPIO**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL TERRITORIO**

**ARTÍCULO 7.-** El municipio de Tepehuanes se ubica\* geográficamente entre los paralelos 25° 01' y 25° 50' de latitud norte; los meridianos 105° 25' y 106° 42' de longitud oeste; altitud entre 600 y 3 200 m. en la zona noroeste del estado de Durango, tiene una extensión territorial es de 6,401.50 km<sup>2</sup> y sus límites son:

- Al norte: con el municipio de Guanaceví.
- Al noroeste: con el municipio de Guadalupe y Calvo del estado de Chihuahua.
- Al sur: con el municipio de Santiago Papasquiaro.
- Al suroeste: con los municipios de Canelas y Topia.
- Al Este: Con el municipio de El Oro.

\*Fuente:INEGI. Marco Geoestadístico Municipal 2010, versión 4.3.

2012

RSK

MFC BF

AC  
PCR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A. A.

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- Al Oeste: Con el municipio de Tamazula,

**ARTÍCULO 8.-** Integran el municipio:

I. La cabecera municipal se denomina Santa Catarina de Tepehuanes y cuenta con las/los siguientes:

a) Colonias:

- 1.- Boca de Santa Catarina.
- 2.- Cano.
- 3.- Del Valle.
- 4.- El Calvario.
- 5.- El Molino.
- 6.- Herrera.
- 7.- Jardines de Tepehuanes.
- 8.- La Cruz.
- 9.- La Estación.
- 10.- La Flor.
- 11.- La Tijera.
- 12.- Lomas de Santa Catarina.
- 13.- Manuel Gómez Morín.
- 14.- Mesa de la Cal.
- 15.- Nueva Esperanza.
- 16.- Plutarco Elías Calles.
- 17.- San Antonio.
- 18.- Victoria.
- 19.- Zona centro

b) Fraccionamientos urbanos:

- 1.- Buena vista.
- 2.- Del bosque.
- 3.- Don Antonio Gaytán (Estación 2)
- 4.- Don Cesáreo.
- 5.- Mi Ranchito.

II. En el interior del municipio se encuentran los siguientes centros de población, Jefaturas de cuartel establecidas en los poblados, con una conformación de 274 localidades.

1. Acapulco.
2. Agostaderitos.
3. Aguapinole.

BF R57

AC

MFC

RCR

Dr. S.

A. A.

EVK

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

4. Altamira.
5. Alto de los Laureles.
6. Arroyo Chico.
7. Arroyo de la Culebra.
8. Arroyo del Agua.
9. Arroyo del Bajío.
10. Bajío de Agua Nueva.
11. Bajío de Caballos.
12. Bajío de León.
13. Bajío del Pinto.
14. Bajío de Las iglesias (los Bajíos).
15. Barajas.
16. Berlín.
17. Buenos Aires.
18. Buenos Aires.
19. Canalitas.
20. Capulín de Metates.
21. Carreras.
22. Cerritos.
23. Cerros Pelones.
24. Chamacueros.
25. Chiqueros.
26. Ciénega de Caballos.
27. Ciénega de Escobar.
28. Ciénega de los Frailes.
29. Ciénega Prieta.
30. Ciénega Verde.
31. Cordón de las cucarachas (La Bufa).
32. Cruz de Piedra.
33. Cruz de Piedra.
34. Cuevitas.
35. El Aguaje.
36. El Aguajito.
37. El Aguajito.
38. El Alamillo.
39. El Alamillo.
40. El Arco.
41. El Arenal.
42. El Arquito de Enmedio.
43. El Arroyo Verde.
44. El Bajío.

228

Handwritten notes on the right side of the page, including 'RST', 'MFC', 'BF', 'AC', and 'ECC'.

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A. A.

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- 45. El Bajío de Ayala.
- 46. El Bajío de la Joya del Venado.
- 47. El Bajío del Terrero.
- 48. El Bajío Largo.
- 49. El Calvario.
- 50. El Cantarito.
- 51. El Cañón.
- 52. El Capulín de Barajas.
- 53. El Capulín de Ojos Azules.
- 54. El Cordón.
- 55. El Carrizo.
- 56. El Cebollín.
- 57. El Cebollín.
- 58. El Cercado.
- 59. El Cercado de Santa Rosa.
- 60. El Columpio.
- 61. El Conejo.
- 62. El Corazón.
- 63. El Cristal de Abajo.
- 64. El Desmonte.
- 65. El Desmonte.
- 66. El Dorador (El Dorador).
- 67. El Gato.
- 68. El Gato.
- 69. El Gato de Abajo.
- 70. El Gato de Arriba.
- 71. El Gavilán.
- 72. El Guamúchil.
- 73. El Huacal.
- 74. El Indio de Abajo.
- 75. El Indio de Arriba.
- 76. El Llano de Santa Rosa.
- 77. El Metate.
- 78. El Mineral del Catorce.
- 79. El Negro (La Cueva del Negro).
- 80. El Oasis.
- 81. El Ojito.
- 82. El Oso.
- 83. El Paredón.
- 84. El Peñol.
- 85. El Pitorreal.

20-17

RS 9

BF

AC  
MFC  
RCA

A. A.

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- 86. El Potrerito.
- 87. El Potrero de Vizcarra.
- 88. El Puerto.
- 89. El Puerto (Puerta de Alambre)
- 90. El Puerto de la Pelea.
- 91. El Puerto la Bola.
- 92. El Purgatorio.
- 93. El Ranchito de la Purísima.
- 94. El Refugio. (El Refugio de los Lobos).
- 95. El Rincón.
- 96. El Rincón de las Trojes.
- 97. El río de Potrillo.
- 98. El Salitre.
- 99. El Saltillo.
- 100. El Saltito.
- 101. El Saucillal.
- 102. El Saucillal.
- 103. El Saucillal.
- 104. El Saucito de Santa Rosa.
- 105. El Sauz.
- 106. El Tabardillo.
- 107. El Taiste.
- 108. El Tarahumar.
- 109. El Tarahumarito.
- 110. El tazcatal.
- 111. El Toro.
- 112. El Toro.
- 113. El tule.
- 114. El Tule Dos.
- 115. El Yaqui.
- 116. Fábrica de la Tarabilla.
- 117. Frailecillos.
- 118. Frailecillos.
- 119. Frailecillos de los Reyes.
- 120. Jabalines.
- 121. Joya de Caballos.
- 122. Joya de Canales.
- 123. Joya de Flores.
- 124. Joya de las Viudas.
- 125. La agua Caliente.
- 126. La Atascosa.

ES 202

MFC RST  
BE

AC  
RCC

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

^ Δ

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- 127. La Aurora.
- 128. La Barranca.
- 129. La Boquilla.
- 130. La Bufa.
- 131. La Calera.
- 132. La Cebadilla.
- 133. La Cebadilla.
- 134. La Ciénega.
- 135. La Ciénega de los Hernández.
- 136. La Concepción.
- 137. La Concepción (cercadito de En medio).
- 138. La Concepción de las Iglesias (El Pedregal).
- 139. La Cruz.
- 140. La Cueva.
- 141. La Cueva del Capulín.
- 142. La Culebra.
- 143. La Escondida.
- 144. La Escondida.
- 145. La Escondida.
- 146. La Espuela.
- 147. La Graniza.
- 148. La Guajolota.
- 149. La Haciendita (Puerta de Oro).
- 150. La Huerta.
- 151. La Joya de Chiqueros.
- 152. La Joya de Porfirio.
- 153. La Joya del Venado.
- 154. La Joyita.
- 155. La Joyita.
- 156. La Lagunita.
- 157. La Laja.
- 158. La Loma.
- 159. La Loma del Pilar.
- 160. La Manga.
- 161. La Matanza.
- 162. La Mesa de las Cruces.
- 163. La Mesa de los Gavilanes.
- 164. La Mesa del Manzanillo.
- 165. La Mesa Redondeada (El Tule uno).
- 166. La Mina.
- 167. La Murayita.

R-R

BF RST

AC  
MFC  
RCR

A. A.

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de  
Tepihuán

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- 168. La Placita.
- 169. La Playa.
- 170. La Presa.
- 171. La Puerta.
- 172. La Purísima.
- 173. La Quebradita.
- 174. La Soledad.
- 175. La Soledad de San Isidro (La Soledad).
- 176. La Tableta.
- 177. La Tableta.
- 178. LA Tijera.
- 179. La Tijera.
- 180. La Tijera.
- 181. La Tuza.
- 182. La Víbora.
- 183. La Vinata.
- 184. La Vinata.
- 185. La Vinata.
- 186. La Yesca.
- 187. La Zorra.
- 188. Laguna del Pitorreal.
- 189. Lajas.
- 190. Las Brisas (Potrero de Abajo).
- 191. Las Cañadas.
- 192. Las Cebollas.
- 193. Las Cruces.
- 194. Las Cruces de Barajas.
- 195. Las Cuevas.
- 196. Las Cuevas (Las Cuevitas).
- 197. Las Flores.
- 198. Las Iglesias.
- 199. Las Joyitas.
- 200. Las Piedronas.
- 201. Los Amoles.
- 202. Los Bagres.
- 203. Los Bajíos.
- 204. Los Cóconos de Abajo.
- 205. Los Cóconos de Arriba (Rincón de los Cóconos).
- 206. Los Corrales.
- 207. Los Desechos.
- 208. Los Desmontes.

S-2-2

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepihuán, Dgo. 35600  
6748630587

A. 4

MLGG

H  
 AC  
 PCR  
 MFC  
 RSZ  
 BF



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- 209. Los Espejos.
- 210. Los Llanitos.
- 211. Los Lobitos.
- 212. Los Orcones.
- 213. Los Pinos.
- 214. Los Toriles.
- 215. Mesa de los Gavilanes.
- 216. Mesa de las Tunas.
- 217. Mesa de los Navar.
- 218. Mesa de los Toros.
- 219. Mesa del Corral.
- 220. Metates (Metatitos)
- 221. Mina Prodigio (La Haciendita).
- 222. Oaxaca.
- 223. Ojos Azules I.
- 224. Ojos Azules II.
- 225. Palomas.
- 226. Penitentes.
- 227. Pie de la Cuesta.
- 228. Piedras de Amolar.
- 229. Potrerillos.
- 230. Potrero de Cháidez.
- 231. Potrillos.
- 232. Presidios de Abajo (La Candela).
- 233. Puertecitos.
- 234. Quebrada Honda.
- 235. Rancho de En medio.
- 236. Rancho de Pérez.
- 237. Rancho el Arroyo.
- 238. Rancho el Mocho de Arriba.
- 239. Rancho Nuevo.
- 240. Rancho Viejo.
- 241. San Antonio de la Sierra.
- 242. San Gerónimo.
- 243. San Ignacio de la Sierra.
- 244. San Isidro.
- 245. San Isidro de las Calabazas (Las Calabazas).
- 246. San José de la Boca.
- 247. San Juan de las Estacas.
- 248. San Juan del Negro (San Juan).
- 249. San León.

22-50

BF  
RSF

H  
AC  
MFC  
RCR

EUR : A-A.

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- 250. San Lorenzo.
- 251. San Miguel.
- 252. San Miguel de Lobos.
- 253. San Nicolás.
- 254. San Nicolás de Presidio (Presidio de Arriba).
- 255. San Pablo.
- 256. San Pedro de Pescaderos.
- 257. San Rafael.
- 258. Sandías (El Vado de Sandías).
- 259. Santa Catarina de Tepehuanes.
- 260. Santa Cruz.
- 261. Santa Cruz de la Estaca.
- 262. Santa Juana.
- 263. Santa Rosa.
- 264. Santa Rosa del Alto.
- 265. Santa Rosa Dos.
- 266. Santa Rosa Uno (Santa Rosa del Tarahumar).
- 267. Sauces.
- 268. Tabahueto el Alto.
- 269. Talaberas.
- 270. Toribio.
- 271. Toro Quemado.
- 272. Tres Piedras.
- 273. Yerbabuena.
- 274. Zapiguri (Rancho Zapiguri)

**ARTÍCULO 9.-** El Ayuntamiento, en cualquier tiempo, podrá hacer las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime conveniente en cuanto al número, delimitaciones y circunscripción territorial de los poblados y asentamientos humanos, de acuerdo con el número de habitantes y servicios públicos existentes; asimismo, podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de los diversos asentamientos humanos del municipio, así como las que por solicitud de sus habitantes se formulen por razones históricas, culturales, sociales o políticas, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos aplicables. Asimismo, se integrarán al presente Bando, aquellos fraccionamientos a los que se apruebe su municipalización.

*2020*

*H  
RCR  
AC  
MFC BF  
RSF*

*EVK*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

*A. A*

*MLGG*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**CAPÍTULO II  
DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 10.-** Son habitantes del municipio de Tepehuanes, todas las personas que tengan más de un año residiendo en este territorio, los que recibirán el gentilicio de "Tepehuanenses"; estos pueden ser:

**Originarios:** personas nacidas dentro del territorio municipal.

**Vecinos:** personas que tengan cuando menos un año de residencia efectiva dentro del territorio municipal, entendiéndose la residencia como el hecho de contar con un domicilio donde habite permanentemente.

La calidad de vecino en el municipio se adquiere por:

- I. El establecimiento del domicilio de las personas conforme a lo que dispone el código civil del Estado de Durango.
- II. La residencia efectiva y comprobable, por más de un año en el municipio.
- III. La manifestación ante el Gobierno Municipal del deseo de adquirir la vecindad.
- IV. La acreditación legal de la estancia al territorio Nacional tratándose de extranjeros.

La calidad de vecino se pierde por:

- I. Ausencia legal resuelta por autoridad jurídica.
- II. Manifestación expresa de residir en otro lugar.
- III. Ausencia por más de seis meses del territorio municipal.

La vecindad no se perderá si la ausencia se debe al desempeño de un cargo público, de elección popular, comisión oficial u otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

**ARTÍCULO 11.-** Son derechos de los vecinos y habitantes del Municipio de Tepehuanes:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de cualquier miembro de la Administración Pública Municipal, apegado a los derechos humanos y la equidad de género.
- II. Formular peticiones a la autoridad municipal con motivos de las atribuciones y competencias de esta, las cuales deberán presentarse por escrito.
- III. Organizarse políticamente, formar comités vecinales y manifestarse de forma pacífica para ser escuchados por el Gobierno Municipal.

RSZ

RSZ

BF

MFC

AC

RCR

A-A

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- IV. Votar y ser votados por los cargos de elección popular, en los términos previstos por las leyes y reglamentos correspondientes.
- V. Recibir o hacer uso de los Servicios Públicos Municipales e instalaciones municipales de uso común.
- VI. Recibir información de carácter público por parte del Gobierno Municipal.
- VII. Recibir un trato respetuoso y humano en caso de ser detenido por la fuerza de seguridad pública del municipio y ser puesto inmediatamente a disposición de la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, quien definirá su situación jurídica en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contando desde el momento de su detención.
- VIII. Ser sometido a un procedimiento administrativo, sencillo y provisto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales.
- IX. Acceso e inclusión para personas con discapacidad promoviendo la inclusión en todas las esferas de la vida social y laboral en igualdad de circunstancias.
- X. Todos aquellos reconocidos en disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal.

**ARTÍCULO 12.-** Los vecinos, habitantes y toda persona que transite por el territorio del municipio de Tepehuanes, tienen la obligación de respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas, así como el cumplimiento de leyes, reglamentos y demás disposiciones emanadas de los mismos, auxiliándolos cuando sea legalmente requerido.

**ARTÍCULO 13.-** Los vecinos y habitantes del municipio, deberán cumplir con las funciones declaradas obligatorias por las leyes además de atender las citas que por escrito y por los conductos debidos les sean enviadas por parte del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 14.-** Todo extranjero inmigrante en el municipio, que manifieste el deseo de radicar en este territorio, podrá hacerlo, pero deberá exhibir ante las autoridades municipales los documentos que justifiquen su legal estancia en el país y deberá cumplir con las obligaciones de este Bando y demás disposiciones legales.

- I. Son visitantes, todas aquellas personas, que se encuentren transitoriamente en el municipio.
- II. Los visitantes gozaran de la protección y de los derechos que les reconozca el presente Bando y demás reglamentos municipales, así como de los servicios e instalaciones de uso público.
- III. Los visitantes están obligados a respetar las disposiciones legales establecidas.

S.S.V.2

R S X  
 MFC  
 AC  
 RCF

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A A

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 15.-** Son obligaciones de los habitantes y vecinos del municipio, las siguientes:

- I. Obedecer las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en vigor, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir.
- II. Contribuir para los gastos del municipio en la forma y términos que disponga los ordenamientos fiscales.
- III. Cooperar con las autoridades conforme lo marca la ley, reglamentos y otras disposiciones legales.
- IV. Inscribirse en padrones expresamente determinados por las leyes federales, estatales y municipales.
- V. Formar parte de los organismos vecinales y de participación ciudadana.
- VI. Responder a las notificaciones que por escrito les formule el Gobierno Municipal.
- VII. Cuidar y hacer uso adecuado de las instalaciones de los servicios públicos, equipamiento urbano, monumentos, plazas, parques, áreas verdes, vialidades y en general el patrimonio municipal.
- VIII. Cuidar el medio ambiente.
- IX. Denunciar ante el Gobierno Municipal cualquier infracción o violación a los ordenamientos municipales o de cualquier hecho, acto u omisión, que pongan en riesgo el interés público.
- X. Todas las demás que impongan las disposiciones legales federales, estatales y municipales.
- XI. Inscribirse y fomentar en la junta municipal de Reclutamiento en edad de cumplir el Servicio Militar Nacional, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la SEDENA
- XII. Aceptar los cargos para formar parte de los organismos municipales auxiliares y/o de participación ciudadana
- XIII. Enviar a las escuelas la educación básica, a los menores de edad escolar que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o cuidado.
- XIV. Mantener limpio el frente de los inmuebles de su propiedad o posesión. Así como cuidar de la fachada de los mismos.
- XV. Colaborar en las acciones a que se convoque en el municipio, las autoridades u organismos de protección civil para la prevención y atención de desastres.
- XVI. Tratar con dignidad y respeto a las personas con discapacidad y en estado de vulnerabilidad.
- XVII. Solicitar permiso ante la autoridad municipal, cuando se requiera modificar el pavimento, guarniciones y banquetas, los cuales deberán ser restaurados a su estado original con cargo al particular que realice dicha modificación.

RR SA

BF RST

AC

MFC  
RCR

A. A.

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- XVIII. Pagar las contribuciones municipales que le correspondan en término de las disposiciones legales aplicables.
- XIX. Los propietarios y poseedores de vehículos y motocicletas que circulen dentro del municipio deberán portar las placas de circulación o permiso vigente, expedido por la autoridad competente; así mismo, usar los aditamentos de seguridad establecido por normas que regulan la materia.
- XX. Inscribir en el padrón de comercio municipal la actividad de comercio y servicios a que se dediquen, transitoria o permanentemente, proporcionando la información que le sea solicitada a efecto de mantenerlo actualizado; y las demás que les imponga el presente Bando y otras disposiciones legales o reglamentarias vigentes.
- XXI. Garantizar el bienestar, control y custodia permanente de los animales domésticos dentro del territorio municipal asegurando condiciones adecuadas de alimentación, higiene, salud y espacio, evitando que constituyan un riesgo para la integridad de las personas, bienes, salud pública o tranquilidad social.
- XXII. Evitar que las mascotas deambulen libremente en la vía pública, para esto deberá controlar al animal con el uso de correa y el propietario se asegurará de recoger los desechos que la mascota genere en los espacios públicos; mantendrá vigente su esquema de vacunación y se acreditará su registro en el padrón municipal de mascotas correspondiente.
- XXIII. Todas las demás que se impongan en el presente Bando y otras disposiciones legales, federales, estatales y municipales vigentes.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS**

**ARTÍCULO 16.-** En los municipios donde se encuentren asentados pueblos y comunidades indígenas, los ayuntamientos promoverán el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

**ARTÍCULO 17.-** Los Planes de Desarrollo Municipal, deberán incluir programas de acción tendientes al fortalecimiento, conservación y bienestar de las comunidades indígenas, con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

E.S.R.

RSF

BF

H  
AC  
MFC  
ECP

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A. A.

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**CAPÍTULO IV  
DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS  
VULNERABLES**

**ARTÍCULO 18.-** En el municipio de Tepehuanes, el respeto a los derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un principio rector de las acciones y programas, mismo que será tutelado por la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 19.-** El presidente de la Comisión tendrá el carácter de enlace institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, y actuará como vínculo para fomentar e impulsar la cultura de los derechos humanos en el municipio, y dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación aplicable.

**ARTÍCULO 20.-** Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente: la infancia, la familia, los adultos mayores y Discapacitados. La Infancia por ser un grupo poblacional vulnerable y dependiente de los adultos, requiere una protección integral; la familia en cuanto a que es la base y célula de la sociedad más importante; los adultos mayores por ser la parte de la población que enfrenta desafíos significativos de salud, vulnerabilidad social y económica; y, el discapacitado por enfrentar limitaciones físicas, sociales y de comunicación.

**ARTÍCULO 21.-** Son obligaciones de las madres, padres, y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas y niños habitantes en el municipio de Tepehuanes:

- I. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de la alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones;
- II. La alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación;
- III. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas y niños no podrán, al ejercerla, atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo. En todo caso, se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendientes, padres, tutores y responsables de niñas, niños y adolescentes cumplan con su deber de proveer alimentación.
- IV. Mantener actualizada la cartilla de vacunación de sus hijos y/o menores que legalmente se encuentren bajo su cuidado y tutela;
- V. Proporcionar alimentos sanos y nutritivos para el sano desarrollo de sus hijos;
- VI. Inculcar a sus hijos el respeto y amor a los símbolos patrios;

AS 2/2

RST  
BF

AC  
MFC

RCE

A-A

EVR

MLGG



Municipio de  
Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- VII. Inculcar a sus hijos la moral y buenas costumbres;
- VIII. Coadyuvar con el Ayuntamiento en los programas que propicien el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos;
- IX. Hacer que sus hijos acudan a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria;
- X. Tramitar y obtener su Clave Única de Registro Poblacional; y
- XI. Todas las demás que les establezca el presente Bando y otros ordenamientos.

**ARTICULO 22.-** El Gobierno Municipal brindará en la medida de las posibilidades todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas con discapacidad: además de impulsar y promover su integración social, económica en igualdad de circunstancias, coadyuvando como enlace en los proyectos que presenten y que requieran de gestionar apoyo ante diversos organismos públicos y privados de asistencia social.

**ARTÍCULO 23.-** El Gobierno Municipal implementará políticas orientadas a la protección de los derechos e igualdad de condiciones de las personas adultas mayores, para propiciarles en los diferentes ámbitos de injerencia municipal, una mejor calidad de vida y garantizar su plena integración al desarrollo social económico, político y cultural en el municipio.

#### CAPÍTULO V DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARTÍCULO 24.-** En el Municipio de Tepehuanes, la mujer y el hombre son iguales ante la Ley; la Autoridad Municipal y la población, deberán difundir y respetar los instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la igualdad de género y promover el respeto a los derechos de la mujer.

**ARTICULO 25.-** El Gobierno Municipal instrumentará estrategias en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, con base en las recomendaciones, tratados, acuerdos y convenios tanto nacionales como internacionales, para generar mejores condiciones y garantizar la equidad en sus programas y acciones, con la finalidad de asegurar la integración de la mujer a la vida ciudadana del municipio y fomentar la participación social y política.

**ARTÍCULO 26.-** El Gobierno Municipal, promoverá y aplicará las políticas públicas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Así mismo, en la medida de sus posibilidades, generará y difundirá estudios y datos estadísticos relacionados con la violencia de género, a fin de combatir sus causas y efectos.

AS 22

RS 9

BF

AC  
MFC

ROR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A A

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

## CAPÍTULO VI DEL CIVISMO Y LA IDENTIDAD

**ARTÍCULO 27.-** El Gobierno Municipal, fomentará la educación cívica, promoviendo el respeto a los símbolos patrios que son la Bandera, el Himno y el Escudo Nacional, además de dar a conocer los hechos que conforman nuestra historia, rindiendo homenaje a la memoria de los héroes nacionales y símbolos patrios, y fortaleciendo la identidad de la población; Impulsará la participación activa del reconocimiento de nuestros orígenes y de la promoción de nuestra identidad desarrollándonos como una ciudadanía informada, participativa y responsable con una nueva cultura cívica y democrática. Para ello se tomarán como fechas cívicas las siguientes previstas en el calendario oficial:

- I. El 5 de febrero por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de 1917;
- II. El 24 de febrero por el Día de la Bandera;
- III. El 18 de marzo por el día de la Expropiación petrolera;
- IV. El 21 de marzo por el Aniversario del natalicio del Lic. Benito Juárez García;
- V. El 01 de mayo, Día internacional del trabajo;
- VI. El 05 de mayo por la batalla de Puebla
- VII. El 16 de Julio por el Aniversario de la Fundación de Santa Catarina de Tepehuanes;
- VIII. El día que se presente el informe anual de trabajo del Presidente Municipal;
- IX. El 15 de septiembre por la Conmemoración del Grito de Independencia;
- X. El 16 de septiembre por el aniversario del inicio de la guerra de Independencia de México;
- XI. 12 de octubre por el día de la raza;
- XII. 24 de octubre por el día de las naciones unidas y;
- XIII. El 20 de noviembre por el Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.

**ARTÍCULO 28.-** El nombre oficial del municipio es "TEPEHUANES", y solo podrá ser cambiado por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

- I. El escudo de armas del Municipio de Tepehuanes lo conforma lo siguiente:
  1. El águila Símbolo Nacional: significa la protección del municipio con sus cuatro puntos cardinales.

A.A

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGB

RSF

BF

AC

MFC

RCK

RSF



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

2. La Corona del Águila: con la cruz arriba simboliza el aspecto religioso, de 8 sacerdotes jesuitas que ofrecieron su vida, su sangre, para entregar sus creencias religiosas, sus conocimientos culturales y otros.
3. El "Cerro Bola": característico de la orografía del municipio.
4. El rio: representa los ríos de Tepehuanes y vital líquido en la región.
5. El venado: representa la fauna del municipio.
6. El pino: representa la flora del municipio.
7. Parte inferior del pino: representa los prados verdes que pastan los ganados del municipio.
8. La pala y el pico con el cerro al fondo: representan la minería del municipio.
9. Tepetl-Huan: raíz etimológica del Náhuatl de Tepehuanes, donde Tepetl significa cerro y Huan significa posesión, es decir, "dueño de cerros".
10. Los años 1597 y 1992 significa la fundación de Tepehuanes y el año de la creación del Escudo Heráldico del municipio, respectivamente.



- II. El nombre y el escudo del municipio pueden ser utilizados como identificación del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en todos sus bienes, instalaciones, edificios, documentos y uniformes del personal, sin menoscabo de los logotipos, emblemas y lemas que caractericen al Gobierno Municipal y a la Administración Pública Municipal.  
El uso de los símbolos de identidad del municipio con fines comerciales solo podrá hacerse con el permiso otorgado previamente por el Ayuntamiento.
- III. Se declara día festivo del municipio de Tepehuanes el 16 de Julio. Con motivo de la fundación de Santa Catarina de Tepehuanes. Por tal razón, el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos que ayude a fortalecer

ES-202

RSX

MFC BF

AC

ECC

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A-A.

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

nuestra identidad y valores entre los ciudadanos de municipio. La organización de estos eventos estará a cargo de un patronato de festejos de aniversario de la fundación de Santa Catarina de Tepehuanes. Así mismo se celebrará una sesión solemne del Ayuntamiento del municipio de Tepehuanes con la finalidad de conmemorar la fundación de la ciudad, donde se invitará a los habitantes del municipio de Tepehuanes a los festejos del aniversario de su fundación.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CRÓNICA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 29.-** Por acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, se nombrará a un Cronista Municipal, que cuente con las capacidades y el perfil idóneo para el cargo, de conformidad con lo que establece de la Ley Orgánica, cuyo cargo será de carácter honorario y que tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Coordinar el Consejo de la Crónica Municipal;
- II. Llevar a cabo el registro de los sucesos notables ocurridos en el municipio;
- III. Elaborar y mantener actualizada la monografía municipal;
- IV. Llevar un registro de los monumentos, sitios arqueológicos, históricos, u obras de valor artístico, así como de los museos existentes en el territorio del municipio; y
- V. Promover la investigación, rescate, conservación y difusión de la cultura municipal.
- VI. Investigar el pasado de la ciudad, registrar sucesos contemporáneos importantes y documentar tradiciones orales, mitos y leyendas.
- VII. Resguardar el patrimonio documental, histórico y cultural, colaborando con el archivo municipal.

El Ayuntamiento, bajo el mismo mecanismo, deberá designar Cronistas Adjuntos, cuyas principales funciones serán auxiliar al Cronista Municipal y asumir la titularidad ante la falta o ausencia permanente de éste, previo acuerdo que el efecto emita el Ayuntamiento.

*20-22*

*RSZ  
BF*

*HAC  
MFC  
RCR*

*A-A*

*EUR*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

*MLGG*



Municipio de  
Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

## CAPÍTULO VIII DE LOS PADRONES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 30.-** Para la regulación de las actividades económicas de los particulares, la imposición de cargas fiscales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el gobierno municipal, bajo el marco de su competencia y facultades legales, integraran y llevaran los siguientes padrones o registros:

- I. Padrón catastral y de contribuyentes del impuesto predial.
- II. Padrón municipal de las actividades económicas empresariales: industrial, comercial y de servicios.
- III. Padrón de usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- IV. Padrón de establecimientos de venta de bebidas con contenido alcohólico.
- V. Padrón municipal para el control de vehículos; automóviles y motocicletas.
- VI. Padrón de licencias de conductores de vehículos.
- VII. Padrón de profesionistas.
- VIII. Padrón de prestadores de servicios técnicos y profesionales.
- IX. Padrón de ganaderos.
- X. Padrón de comerciantes y puestos ambulantes.
- XI. Registro y padrón de mascotas domésticas.
- XII. Registro municipal del personal adscrito al Servicio Militar Nacional.
- XIII. Registro de infractores al Bando de Policía y Gobierno de Tepehuanes y los Reglamentos Municipales.
- XIV. Registro y padrón del uso de los panteones regulados por el Gobierno municipal.
- XV. Registro y ubicación de los depósitos para la recolección de la basura.
- XVI. Los demás que se requieran para que el Gobierno municipal cumpla con sus funciones.

Los padrones y registros son de interés público, debiendo contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean y estarán disponibles para consulta de los interesados por conducto de la Secretaria Municipal, para lo cual deberán ser remitidos a la misma por las dependencias que los elaboren, a más tardar en el mes de Enero de cada año.

2025

RSX

MFC

BF

AC

H  
RCR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A. A.

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

La Secretaria Municipal remitirá copia debidamente autorizada de estos padrones y registros al Juzgado Cívico Municipal a más tardar durante el mes de Marzo de cada año.

**CAPÍTULO IX  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 31.-** El patrimonio municipal está constituido por los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 32.-** El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección de Contraloría Municipal, llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento. Dentro de la primera quincena del mes de agosto de cada año, para efectos de revisión y control, deberá rendir un informe al Ayuntamiento, por conducto de la Sindicatura Municipal, donde describa y señale el estado en que se encuentran la totalidad de bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, así como el nombre del servidor público responsable de su resguardo.

**TÍTULO TERCERO  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
CAPÍTULO I  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 33.-** El gobierno municipal de Tepehuanes está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Honorable Ayuntamiento.

El H. Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante, decisoria y representante del Municipio, constituido como el Órgano Superior del Gobierno Municipal y de la Administración Pública Municipal y está integrado por el/la Presidente Municipal, el/la Síndico Municipal y siete Regidores/as con sus respectivos suplentes.

El H. Ayuntamiento es el representante del municipio, el cual es elegido democráticamente mediante el voto popular; posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo responsable de expedir los ordenamientos que

*Handwritten initials: RR*

*Handwritten initials: BF 1957*

*Handwritten initials: AC, MFC, RCR*

*Handwritten initials: A-A, EVK*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

*Handwritten initials: MLGG*



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

regulen la vida del municipio, así como definir los planes, programas y acciones, por lo que sus determinaciones serán ejecutadas a través del Presidente Municipal, quien, a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

**ARTICULO 34.-** Del funcionamiento del Honorable Ayuntamiento.

En la atención y resolución de los asuntos que le corresponde, el Ayuntamiento celebrará las sesiones de la siguiente manera:

I. Ordinarias:

Las que obligatoriamente deberán llevarse a cabo, cuando menos una vez cada tres semanas. El día y la hora de las sesiones serán señalados por el Presidente Municipal.

II. Extraordinarias:

Las que se realizarán cuantas veces sea necesario para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria solo se tratará el asunto que motivó la sesión, es decir, no se tratarán puntos generales;

III. Solemnes:

Las que se realicen cuando se trate de una ceremonia especial del H. Ayuntamiento y podrán ser en cualquiera de los siguientes casos para:

- i. Cambio de poderes municipales a celebrarse al inicio de cada periodo constitucional el 31 de Agosto.
- ii. La presentación del Informe de Gobierno Municipal, que ocurrirá a más tardar el día 31 de Agosto de cada año.
- iii. Cualquier otro evento cívico, cultural o de otra índole, que a juicio del Ayuntamiento requiera del trato de una ceremonia especial.

**ARTICULO 35.-** Para que las sesiones ordinarias a que se refiere la fracción I del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes del H. Ayuntamiento sean citados por escrito o de otra forma indubitable, con un mínimo de 72 horas de anticipación, además que deberá existir el *quorum* legal.

En caso de que el Presidente o el Secretario, no convoquen a las sesiones que se refiere el párrafo anterior, sin que exista causa justificada, el resto de los miembros del Ayuntamiento podrán convocar a sesión, siempre y cuando exista *quorum* legal.

Para que las sesiones extraordinarias que se refiere la fracción II del artículo 34 sean válidas, se requiere que los integrantes del H. Ayuntamiento sean citados por escrito o de otra forma indubitable, en cualquier momento y las veces que sea

ES-202

RSF

BF  
MFC

AC

ECF

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A-A

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

necesario, pudiendo incluso sesionar de manera sucesiva, además que deberá existir el *quorum* legal.

Para que las sesiones solemnes que se refiere la fracción III del artículo 34 sean válidas, se requiere que los integrantes del H. Ayuntamiento sean citados por escrito o de otra forma indubitable, con un mínimo de 72 horas de anticipación, además que deberá existir el *quorum* legal.

**ARTÍCULO 36.-** Las sesiones del Ayuntamiento:

- I. Se efectuarán en el edificio que ocupe la presidencia municipal.
- II. Se deliberarán por lo menos, una vez cada 21 días, en sesión pública ordinaria a convocatoria del Presidente Municipal.
- III. Podrán llevarse a cabo en diferente lugar cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo.
- IV. El H. Ayuntamiento podrá reunirse en sesión no presencial cuando existan razones de salubridad general, protección civil, contingencia sanitaria o cualquier otra que impidan el acceso a las y los integrantes del H. Ayuntamiento al edificio que ocupe la presidencia municipal.
- V. Los acuerdos del H. Ayuntamiento se tomaran por mayoría de votos de los presentes en sesión, teniendo el presidente municipal voto de calidad, en caso de empate.
- VI. Cada sesión del H. Ayuntamiento se iniciará con la lectura del acta de sesión anterior, sometiéndose a la discusión, aprobación u omisión de lectura, en su caso, de quienes intervinieron en la misma e inmediatamente después se deliberarán los asuntos que contenga el orden del día, procediendo a su desahogo.
- VII. El contenido de las sesiones del H. Ayuntamiento y los acuerdos aprobados se registrarán en los libros de actas, original y duplicado, y serán firmados por los miembros que hayan estado presentes. El secretario del H. Ayuntamiento deberá expedir copias certificadas de las actas y los acuerdos asentados en el libro a los miembros del H. Ayuntamiento que lo soliciten.
- VIII. Las comisiones que se determinen contarán por lo menos con tres miembros del H. Ayuntamiento, procurando la pluralidad, política y la paridad de género en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Las comisiones y su integración serán nombradas por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
- IX. Las comisiones serán presididas por un miembro del ayuntamiento, procurando criterios de paridad de género; en el caso de la comisión de

25-202

RSZ

BF

AC

MFC

RCR

A. A

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- Gobernación, será presidida por el/la Presidente Municipal; y la Comisión de Hacienda, será presidida por el/la Síndico Municipal.
- X. Las sesiones del H. Ayuntamiento serán públicas cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, a juicio de la mayoría del Ayuntamiento, sea conveniente la presencia exclusiva de sus miembros.
  - XI. Las faltas a las sesiones del Ayuntamiento por más de tres ocasiones consecutivas sin causa justificada de algún miembro del Ayuntamiento, tendrán el carácter de abandono del cargo, y en tal caso, se deberá llamar al suplente.
  - XII. Cuando el público asistente no guarde el orden debido, por lo cual la sesión continuará en otro lugar, por acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO II  
DE LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS**

El H. Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma de decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados emanados de sus sesiones.

El Ayuntamiento podrá emitir las siguientes disposiciones:

- a) **Resolutivos:** son aquellas disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento para:
  - I. Aprobar reformas o un nuevo Bando, así como la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de reglamentos; Revocar o modificar resolutivos o acuerdos simples;
  - II. Presentar iniciativas de leyes o decretos, referentes a la Administración del municipio;
  - III. Aprobar o reformar el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Anual de Trabajo y demás instrumentos de planeación derivados del sistema Municipal de Planeación;
  - IV. Convocar referéndum o plebiscito;
  - V. Autorizar el ejercicio de ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de ingresos del municipio;
  - VI. Autorizar la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el presupuesto de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar;
  - VII. Los casos que señalen las leyes, el presente Bando, los reglamentos municipales o lo que determine el Ayuntamiento.
- b) **Acuerdos simples:** Son aquellas disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento y establecen:
  - I. Organizar el trabajo del Ayuntamiento;

ES-202

RSF

RF  
MFC.

AC

ECR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A-A.

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- II. Establecer los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto;
- III. Designar a propuesta del Presidente Municipal al Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero y/o Director de Finanzas y Administración, Juez Cívico, vocales y suplentes de la Junta de Acciones Cívicas y Culturales;
- IV. Definir la posición del Gobierno Municipal ante un asunto de carácter público;
- V. Aprobar la cuenta pública;
- VI. Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del municipio obtenidos de instituciones bancarias;
- VII. Aprobar disposiciones administrativas de temporalidad específica;
- VIII. Aprobar programas específicos de trabajo;
- IX. Crear o reformar los reglamentos municipales;
- X. Comprometer el pago de gastos por cualquier concepto;
- XI. Autorizar la contratación de nuevas áreas de trabajo en base a un proyecto de trabajo que lo justifique;
- XII. Los demás casos en que así lo señalen las Leyes, el presente Bando, los reglamentos o lo determine el Ayuntamiento.

c) **Acuerdos calificados:** Tienen carácter de acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento que establecen:

- I. Otorgar poder especial para representar jurídicamente al Ayuntamiento;
- II. Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el Bando, los reglamentos municipales o el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 37.-** Las votaciones que realice el Ayuntamiento en sus sesiones podrán ser de la siguiente manera:

- I. Votación nominal: cuando el voto se realiza expresando su nombre y apellidos, enseguida el sentido de su voto o su abstención;
- II. Votación económica: es aquella en la que se registra sólo el resultado final y el voto se manifiesta levantando la mano;
- III. Votación por cédula: se utiliza cuando la toma de decisiones exige que nadie se entere del sentido en que se manifiesta el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 38.-** Las votaciones del Ayuntamiento alcanzarán la validez en su resultado por alguna de las siguientes formas:

- I. Mayoría absoluta: Aquella que requiere más de la mitad de votos de los miembros del Ayuntamiento presentes en la sesión; esto es, 50% más uno;
- II. Mayoría simple o relativa: es la votación que exige el mayor número de votos emitidos cuando existen tres o más opciones sometidas a votación;
- III. Mayoría calificada: Aquella votación que exige una cantidad de votos igual a

A-A

RSF

BF

AC

MFC

RCC

A-A

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

MLGG



Municipio de  
Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

### CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 39.-** Se entiende por Administración Pública al conjunto de dependencias, órganos, autoridades por medio de los cuales el Municipio ejecuta las funciones, actividades y servicios públicos, de forma permanente y continua.

**ARTÍCULO 40.-** La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales, cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y prestación de los servicios públicos, se llevarán a cabo a través de los órganos, competencias, estructuras, personal, recursos y soportes jurídicos que en conjunto constituyen la administración pública del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 41.-** En el municipio, la Administración Pública Municipal depende del Presidente Municipal como órgano ejecutivo, misma que podrá ser Centralizada y Descentralizada o Paramunicipal.

**ARTÍCULO 42.-** El Presidente Municipal es el titular de la administración pública y para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las direcciones, institutos y organismos señalados en el presente Bando y en los reglamentos que emanen de este.

**ARTÍCULO 43.-** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal se auxiliarán de las siguientes dependencias centralizadas:

- I. Secretaría del H. Ayuntamiento;
- II. Dirección Municipal de Administración y Finanzas/Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Oficina de Gobierno;
- V. Biblioteca Pública Municipal;
- VI. Dirección de Archivo;
- VII. Dirección de Bienestar social;
- VIII. Dirección de Comunicación Social;
- IX. Dirección de Cultura;
- X. Dirección de Desarrollo Económico;
- XI. Dirección de Desarrollo Rural;
- XII. Dirección de Desarrollo Urbano;
- XIII. Dirección de Educación;

722

RSF

BF

MFC

AC

H  
ECP

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A-A.

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- XIV. Dirección de Medio ambiente y Recursos naturales;
- XV. Dirección de Obras Públicas;
- XVI. Dirección de Planeación y Desarrollo;
- XVII. Dirección de Protección Civil;
- XVIII. Dirección de Recursos Humanos;
- XIX. Dirección de Salud;
- XX. Dirección de Seguridad Pública;
- XXI. Dirección de Servicios Públicos;
- XXII. Dirección de Turismo y Comercio;
- XXIII. Inspector de Alcoholes;
- XXIV. Instituto de Atención al Migrante;
- XXV. Instituto Municipal del Deporte;
- XXVI. Instituto Municipal de la Juventud;
- XXVII. Instituto Municipal de la Mujer;
- XXVIII. Juzgado Cívico;
- XXIX. Unidad de Transparencia.

El funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal se organizarán conforme a lo dispuesto en el reglamento municipal, los reglamentos internos de las direcciones y sus manuales de operación.

**ARTÍCULO 44.-** Los órganos descentralizados del Municipio son:

- I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- II. Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado Tepehuanes (SIDEAPAT).
- III. Aquellos de nueva creación, constituidos de conformidad con el presente Bando.

**ARTÍCULO 45.-** Los organismos descentralizados señalados en el artículo anterior contarán con su propio reglamento, estarán a cargo de un cuerpo colegiado, conforme a sus derechos constitutivos, así mismo podrán contar con autonomía en el manejo de sus recursos.

**ARTÍCULO 46.-** A propuesta del Presidente Municipal, el Cabildo tiene la facultad de crear las Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales. Las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas deberán contar con un reglamento interno que contemple su estructuración para su correcto funcionamiento.

2025

BF RST

AC

MFC  
RCK

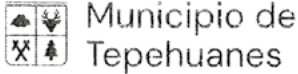
A - A

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 47.-** A propuesta del Presidente Municipal, el Cabildo tiene la facultad de crear entidades descentralizadas dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, paramunicipales, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados. En todo caso el Ayuntamiento debe determinar las relaciones que regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 48.-** El Ayuntamiento deberá considerar en los reglamentos y disposiciones administrativas que expida, las bases, principios y lineamientos de la mejora regulatoria, entendida como una política pública de carácter permanente a través de la cual se busca incrementar la celeridad en los trámites que deben realizar los ciudadanos ante las dependencias y entidades municipales, bajo esquemas de mejora continua que proporcionen mayor certeza jurídica, transparencia en el ejercicio de la función pública y mayores beneficios para la sociedad, y permitan la consolidación de un marco normativo municipal moderno.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES**

**ARTÍCULO 49.-** El presidente Municipal, será el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las siguientes competencias, facultades y obligaciones:

- A) En materia de gobierno y régimen interior.
  - I. Tendrá todas las facultades que a los representantes jurídicos otorgan las leyes, inclusive las de conferir y sustituir poderes exceptuándose aquellos para los que se requiere poder especial, los que solo ejercitará mediante acuerdo expreso del H. Ayuntamiento;
  - II. Convocar al Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo de conformidad con lo que establece este Bando y reglamentos del Ayuntamiento;
  - III. Presidir las sesiones del Ayuntamiento en las que tendrá, en caso de empate, además de su voto individual, voto de calidad;
  - IV. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos y de reforma y adiciones a las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica y este Bando;
  - V. Ser el conducto para presentar las iniciativas de ley que en materia municipal apruebe el Ayuntamiento;
  - VI. Ordenar la publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en su caso, el Bando, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general;
  - VII. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente Bando, los reglamentos y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal;

D.R.V.

RSX  
BF  
MFC

AC

H  
ROR

EVR

A-A MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- VIII. Vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos anuales correspondientes a su periodo constitucional;
- IX. Armonizar el funcionamiento de los distintos órganos de Gobierno Municipal;
- X. Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás Ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Representar al Ayuntamiento en la celebración de actos y contratos previamente aprobados por el Ayuntamiento y, en su caso, autorizados por el Congreso del Estado; representarlo, además, en todos los actos oficiales y delegar esta representación;
- XII. Suscribir, a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario;
- XIII. Resolver, bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos que dada su urgencia no admitan demora, dando cuenta de ellos al Ayuntamiento en la siguiente sesión de Cabildo;
- XIV. Otorgar, previo acuerdo en el Ayuntamiento, autorizaciones, concesiones, licencias y permisos, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos; y
- XV. Residir en la cabecera municipal durante el lapso de su periodo constitucional y solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse del Municipio por más de quince días.

B) En materia de Administración Pública Municipal.

- I. Hará uso en su orden de las siguientes medidas disciplinarias:
  - Extrañamiento;
  - Suspensión de empleo hasta por quince días; y
  - Destitución del empleo de servidores públicos municipales.

El Presidente Municipal podrá autorizar a los Directores de dependencias municipales para aplicar las dos primeras correcciones disciplinarias en su orden.

- II. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar a la Administración Pública Municipal en la totalidad de sus órganos tanto centralizados como descentralizados y entidades paramunicipales;
- III. Proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Nombrar y remover del cargo, a los servidores públicos municipales no previstos en la fracción anterior, así como conceder o negar licencias. Estas facultades las podrá delegar a los titulares de las dependencias o entidades;

*de s*

*RSF*

*BF*

*AC*

*MFC*

*RCR*

*A-A*

*EVR*

*MLGG*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- V. Rendir en la última semana del mes de agosto, en sesión pública y solmene, el informe anual, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.
- C) En materia de Desarrollo Urbano y Obra pública.
  - I. Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia; y
  - II. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.
- D) En materia de Servicios públicos.
  - I. Asegurar y vigilar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos municipales;
  - II. Disponer de los elementos de la policía preventiva municipal, para la conservación del orden y la tranquilidad pública, con la salvedad que se establece en la Constitución General de la República y la particular del Estado.
- E) En materia de la Hacienda pública municipal.
  - I. Ordenar publicar el presupuesto de egresos;
  - II. Vigilar la realización mensual de los estados financieros y de las cuentas públicas bimestrales y autorizarlos antes de ser turnados al Ayuntamiento en pleno, para su estudio, aprobación y envío, en su caso a la Auditoría Superior del Estado.
  - III. Practicar visitas a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y demás oficinas que tengan a su cargo el manejo de fondos y valores y aprobar, en unión del Síndico, los estados financieros mensuales;
  - IV. Vigilar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las leyes aplicables;
  - V. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal; y
  - VI. Vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.
- F) En materia de Desarrollo económico y social.
  - I. Integrar la información obtenido por censos, padrones e indicadores para crear una estrategia de desarrollo económico y social para el municipio; y
  - II. Ejecutar las acciones y medidas acordadas en el ayuntamiento para enfrentar situaciones de rezago en el municipio.
- G) En materia de educación, cultura e identidad.

RSZ

RSZ

BH  
MFC

AC

ECR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A-A-

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- I. Promover la ciencia, el arte y las tradiciones del municipio mediante actividades, eventos o ceremonias; y
- II. Celebrar y presidir ceremonias cívicas conforme al calendario cívico oficial.

**ARTÍCULO 50.-** La Sindicatura Municipal es la unidad concebida como dependencia autónoma del Ayuntamiento, cuya finalidad es la de contribuir bajo el mando del/la Síndico Municipal y a través de la comisión correspondiente, al cumplimiento de las atribuciones que le confiere a ésta la normatividad aplicable respecto al Patrimonio Municipal, contando para ello con la estructura administrativa que resulte necesaria y que deberá quedar establecida en el reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 51.-** Son facultades y obligaciones del Síndico Municipal:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II. Presidir la comisión de hacienda o su equivalente del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos. Revisar y, en el caso de estar de acuerdo, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos de la cuenta pública de gasto anual del municipio y los estados financieros;
- III. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas;
- IV. Participar con voz y voto en cualquier comisión encomendada a los regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del municipio así lo ameriten;
- V. Asumir las funciones de ministerio público por ministerio de ley;
- VI. Vigilar que se presente al Congreso del Estado, en tiempo y forma, la cuenta pública de gasto anual aprobada por el Ayuntamiento;
- VII. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;
- VIII. Vigilar que los servidores públicos municipales, presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión del cargo, anualmente y al concluir su ejercicio;
- IX. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas, de conformidad con los principios de mejora regulatoria;
- X. Vigilar la correcta prestación de los servicios, públicos municipales, así como las relativas al alineamiento, conservación y aseo de las calles; y
- XI. Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 52.-** En su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, los regidores tienen las siguientes facultades y obligaciones:

*PR-S*

*RSF*

*BF*

*AC*

*MFC*

*E/C R*

*A. A.*

*EUR*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

*MLGG*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- I. Acudir con derecho a voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento, dando oportuno aviso a la secretaria del Ayuntamiento cuando tuvieren alguna causa justificada que les impida concurrir a ellas;
- II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que se le señale sobre las gestiones realizadas;
- III. Sujetarse a los acuerdos que tome el Ayuntamiento de conformidad a las disposiciones legales y vigilar su debido cumplimiento. Analizar, discutir y votar los asuntos que se traten en las sesiones;
- IV. Rendir un informe mensual del estado que guarden los asuntos de cada comisión que se les hubiese conferido. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establecen las leyes, planes y programas establecidos;
- V. Proponer la formal expedición, derogación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas de conformidad con los principios de mejora regulatoria;
- VI. Proponer todas las iniciativas que sean convenientes para mejorar la administración pública municipal, así como las acciones conducentes para el mejoramiento de los servicios públicos municipales;
- VII. Visitar de manera periódica las colonias, barrios, fraccionamientos, ejidos y comunidades, que integran su municipio, realizando las gestiones que sean de su competencia, para conocer los problemas y procurar su solución; y
- VIII. Las demás que se les señalen en esta Ley, los reglamentos municipales y en los acuerdos del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO V  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 53.-** Los integrantes de la Administración Pública Municipal son servidores públicos, que deberán atender las necesidades, opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los regidores del Ayuntamiento, actuando con sensibilidad social, honestidad, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, prestando un servicio de calidad a los habitantes del pueblo de Tepehuanes.

Los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función pública, bajo los siguientes principios:

- I. Actuarán atendiendo los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública;
- II. Velarán en su carácter de representantes populares por los intereses de la comunidad que representan;
- III. Defenderán con lealtad la Institución del municipio Libre y el Gobierno Municipal de Tepehuanes;
- IV. Se capacitarán para el desempeño adecuado de sus funciones;

2025

RSX

BF  
MFC

AC

ECR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A-A

MLGG



Municipio de Tepehuánes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- V. Trabajarán con responsabilidad, respeto y esfuerzo en cada una de las tareas y obligaciones otorgadas;
- VI. Cooperarán con disposición y espíritu con los otros miembros del Ayuntamiento para desempeñar de la forma más eficaz las comisiones y tareas que les hayan sido conferidas;
- VII. Sustentarán su actuación siempre con apego a la ley, y si este fuera obsoleto a la realidad o intereses del municipio, entonces se promoverá reformar y actualizar dichos ordenamientos legales;
- VIII. Actuarán individualmente, conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que formen parte; y
- IX. Colaborarán para el Ayuntamiento como máximo órgano de Gobierno del municipio, siempre promoviendo el diálogo e intercambio de ideas de forma respetuosa y nunca mediante la violencia o agresión de cualquier tipo.

**TITULO CUARTO**

**DE LAS DIRECCIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

**SECCIÓN PRIMERA**

**ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA**

**ARTÍCULO 54.-** Las dependencias enunciadas en el artículo 43 del presente Bando son consideradas centralizadas, dependientes del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 55.-** Para el desempeño de sus actividades, las dependencias centralizadas se regirán por lo dispuesto en el presente Bando, así como en los demás ordenamientos relativos y aplicables.

**ARTÍCULO 56.-** Los ordenamientos de la Administración Pública Municipal de Tepehuánes deberán acatar, respetar y restringirse a los lineamientos establecidos en el presente título.

**CAPÍTULO I**

**DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 57.-** La Secretaría Municipal del Ayuntamiento tiene por objeto vincular al Cabildo con las dependencias de la Administración Pública Municipal. Además de coadyuvar con el Cabildo para el ejercicio de sus atribuciones. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Cabildo, auxiliar en la conducción de la política interior, y velar por que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho.

2025

RSZ

BF

AC

MFC

RCR

A.A

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuánes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de  
Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 58.-** El Secretario del Ayuntamiento será nombrado por el Presidente y ratificado por el Ayuntamiento y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del municipio;
- II. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y de la reglamentación interior de la administración municipal;
- III. Vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho;
- IV. Fomentar la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos por cooperación;
- V. Supervisar y administrar el archivo del Ayuntamiento y el archivo histórico Municipal;
- VI. Colaborar en las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la administración municipal;
- VII. Coordinar las acciones de las juntas municipales y demás representantes del Ayuntamiento en la división política territorial del municipio;
- VIII. Expedir certificaciones; tratándose de cartas de origen se procurará que estas contengan, por lo menos, el nombre, lugar y fecha de nacimiento, la Clave Única de Registro de Población, así como una fotografía reciente del interesado, incluyendo la fecha de expedición del documento;
- IX. Coordinar la elaboración de los informes anuales del presidente municipal;
- X. Acordar directamente con el presidente municipal los asuntos de su competencia;
- XI. Citar oportunamente y por escrito a las sesiones del Ayuntamiento, previo acuerdo del Presidente Municipal y acudir a ellas con derecho a voz y sin voto;
- XII. Formular las actas de sesiones del Ayuntamiento y asentarlas en los libros correspondientes;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento e informar oportunamente de ello, al Presidente Municipal;
- XIV. Auxiliar en la atención de la audiencia pública al Presidente Municipal, previo su acuerdo;
- XV. Coordinar las funciones de los titulares de las dependencias administrativas de la secretaría del Ayuntamiento;
- XVI. Refrendar con su firma las iniciativas de ley o decreto, documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en su caso.
- XVII. Proponer el nombramiento o remoción de los servidores públicos subalternos de la secretaría del Ayuntamiento; y

2025

RST

BF  
MFC

AC

ACR

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A-A. MLGG



Municipio de  
Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

XVIII. Las demás que le señale este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos de la administración municipal y las demás disposiciones legales relativas.

**CAPÍTULO II  
DE LA HACIENDA PÚBLICA  
TESORERÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 59.-** La Tesorería Municipal es la responsable de la administración de la Hacienda Pública teniendo el objetivo de administrar de manera honrada el patrimonio municipal, con la consecución de los principios de transparencia, equidad y eficiencia. Lo anterior con la finalidad de que el municipio cumpla los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 60.-** El Tesorero municipal será nombrado por el Presidente Municipal y para entrar en funciones, requerirá de la ratificación del Ayuntamiento. Será el responsable directo de la administración de la Hacienda Pública Municipal, de la recaudación y el gasto. El tesorero municipal sin ser miembro del Ayuntamiento, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales municipales, así como las participaciones federal y estatal, los fondos de aportaciones federales e ingresos extraordinarios que se establezcan a favor del municipio;
- II. Elaborar el presupuesto municipal de ingresos de cada ejercicio fiscal anual;
- III. Elaborar el presupuesto municipal de egresos de cada ejercicio fiscal anual;
- IV. Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal que celebre el Ayuntamiento;
- V. Ejercer el presupuesto de egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados; y
- VI. Ejecutar los programas que le corresponden, en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y del Bando de Policía y Gobierno; y Las demás que le señale la Ley Orgánica, los reglamentos municipales y los ordenamientos legales relativos.

**ARTÍCULO 61.-** Constituyen la hacienda municipal:

- I. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado en la correspondiente ley de ingresos;

5-2025

RSF

BF

AC

MFC

RCR

A-A.

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles que se adquieran con recurso municipal y los que se encuentren como propiedad del Municipio;
- III. Los recursos obtenidos mediante empréstitos;
- IV. Las donaciones, herencias o legados que reciba conforme a derecho;
- V. Las aportaciones de los gobiernos federal o estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscal o para la inversión pública; y
- VI. Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

**ARTÍCULO 62.-** La administración de la Hacienda Pública Municipal se delega en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, quien someterá a la aprobación del Ayuntamiento el desglose de las cuentas del anterior Ayuntamiento, la Cuenta Pública de gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior y el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla. Los estados financieros bimestrales de la Administración Pública Municipal deberán presentarse al Ayuntamiento en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda. El informe deberá comprender cuando menos:

- I. Un balance general y sus anexos;
- II. Un estado de resultados;
- III. Los estados de cuentas bancarias que se lleven, incluyendo la cartera; e
- IV. Inventario Físico Actualizado.

El Ayuntamiento dispondrá de quince días naturales para calificar el informe mediante el resolutivo correspondiente, que deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 63.-** El ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento, es atribución y responsabilidad exclusiva del Presidente Municipal y del titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. El Síndico Municipal, los Regidores y los funcionarios de la Administración Pública Municipal, carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos, o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la hacienda municipal.

**ARTÍCULO 64.-** Corresponde a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas elaborar anualmente, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el proyecto de Ley de Ingresos, y considerando el Programa Anual de Trabajo correspondiente, realizar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio.

El Proyecto de Ley de Ingresos deberá remitirse al Ayuntamiento a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año para su análisis, dictamen y aprobación mediante resolutivo. Este, deberá expresar las proyecciones de la recaudación

AS-202

R SF  
BF  
MFC

AC

ECR

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A. A. MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

probable en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total. Una vez aprobado, deberá presentarse a más tardar el 31 de octubre siguiente, en calidad de Iniciativa por conducto del Presidente Municipal ante Congreso del Estado, para su respectivo trámite parlamentario.

**ARTÍCULO 65.-** El Ayuntamiento, dentro del plazo establecido por la ley, analizará anualmente y aprobará mediante resolutivo, en su caso, la cuenta pública municipal correspondiente al ejercicio anterior, debiendo presentarla ante el Congreso del Estado.

**CAPÍTULO III**

**DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 66.-** La Oficina de Gobierno Municipal será la dependencia encargada de coordinar, supervisar y dar seguimiento a las acciones administrativas y operativas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los acuerdos, programas, disposiciones reglamentarias y políticas públicas aprobadas por el Ayuntamiento.

Son atribuciones de la Oficina de Gobierno Municipal:

- I. Auxiliar a la Presidencia Municipal en la conducción de los asuntos de gobierno y administración pública;
- II. Coordinar la comunicación y enlace entre las distintas dependencias y unidades administrativas del Municipio;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos de Cabildo, comisiones y disposiciones emitidas por la autoridad municipal;
- IV. Proponer medidas para mejorar la eficiencia administrativa y la atención a la ciudadanía;
- V. Integrar y resguardar la documentación oficial relativa a los asuntos de gobierno; y
- VI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

RS7

BF

**CAPÍTULO IV**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 67.-** La contraloría Municipal es el órgano técnico-contable del Ayuntamiento que tiene por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración municipal para promover la productividad, eficiencia, eficacia, a través de la implementación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, así como vigilar, en su ámbito, al cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Municipio.

AC  
MFC  
RCR

2025-2028

A-A.

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 68.-** El Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal, establecerá y ejecutará los sistemas de control y fiscalización para vigilar que la administración de la Hacienda Pública Municipal y las acciones de los servidores públicos se conduzcan en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables para prevenir, detectar y abatir los actos de corrupción. Como órgano de control interno, deberá supervisar que la declaración de evolución patrimonial y manifiesto de conflicto de interés de los servidores públicos municipales se realice conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, se encargará de planear y programar el sistema de control y evaluación municipal, establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y supervisiones, además de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal, particularmente a lo referente a los procesos de adjudicaciones de obras públicas, sus convenios y sus contratos, independientemente de las demás atribuciones que le señalen las demás disposiciones legales aplicables.

A través de la Contraloría Interna se fomentará la contraloría social, como mecanismo de participación ciudadana en las acciones de control, vigilancia y evaluación, de manera independiente o conjunta, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se efectúen con transparencia y eficacia.

**ARTÍCULO 69.-** El titular de la Contraloría Municipal será designado a propuesta del Presidente Municipal y ratificado mediante acuerdo del Ayuntamiento. En caso de separación, abandono, destitución, o cualquier otra situación similar que implique la necesidad de nombrar a un nuevo titular, el procedimiento de nombramiento habrá de llevarse a cabo en los términos señalados.

**ARTÍCULO 70.-** Además de las que le confieren la Ley Orgánica y otros ordenamientos aplicables, la Contraloría Municipal contará con las facultades siguientes:

- I. Conocer, investigar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, así como establecer e imponer las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidad en los términos de la normatividad aplicable;
- II. Las resoluciones que emita la Contraloría deberán hacerse de manera pronta y expedita, debidamente fundadas y motivadas, sobre los principios de impartición y procuración de justicia;
- III. Substanciar los procedimientos administrativos por acciones u omisiones de conductas de los servidores públicos o posibles actos de corrupción que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con

2025

RST  
MFC  
AC  
RCP

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**  
 Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
 Tepehuanes, Dgo. 35600  
 6748630587

A. A. MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos, así como las que emanen de las auditorías practicadas;
- IV. Dar vista a la autoridad competente ante la presunción de la comisión de una falta grave de los servidores públicos municipales y de particulares vinculados con sanciones aplicables por actos u omisiones en que éstos incurran;
  - V. Establecer mecanismos para el control y fiscalización de las declaraciones patrimoniales, de evolución patrimonial y manifestaciones de conflicto de interés;
  - VI. Sancionar, en los términos de la legislación aplicable, los procesos de entrega - recepción de las unidades administrativas y oficinas de los integrantes del Ayuntamiento;
  - VII. Coordinarse con la Secretaría en la Contraloría del Gobierno del Estado, para la expedición de constancias de no inhabilitación y presentación de la manifestación de bienes de los servidores públicos del Ayuntamiento;
  - VIII. Inscribir y mantener actualizado en el sistema de evolución patrimonial, la declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente de los declarantes en la administración pública municipal;
  - IX. Llevar a cabo las visitas de permanencia en las diversas Dependencias Municipales, para verificar el óptimo trabajo y presentación del recurso humano, en las diversas áreas; y
  - X. Realizar auditorías contables, administrativas, sociales y de obra pública;

**ARTÍCULO 71.-** El Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales necesarias para sufragar los gastos de la Contraloría Municipal. Para ello, su titular deberá presentar oportunamente su programa de trabajo que incluya la proyección de los egresos correspondientes, el cual deberá de hacerlo del conocimiento del Instituto Municipal de Planeación, con el fin de que quede debidamente incorporado en los instrumentos del sistema de planeación del desarrollo municipal que correspondan.

**CAPITULO V  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

**ARTÍCULO 72.-** En materia de fomento económico, el Ayuntamiento deberá generar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico sustentable, propiciando la participación ciudadana para abatir la pobreza en todas sus condiciones y consolidar una mayor justicia social mediante el uso racional de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento. Así mismo, deberá establecer programas orientados a fortalecer e incentivar la inversión y el emprendimiento, a

RS

RSF  
BF

AC

H  
MFC  
RCR

A-A

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

través de la difusión, dentro y fuera del municipio, de las ventajas competitivas que se ofrecen a la inversión productiva.

Para esto el Ayuntamiento podrá:

- I. Crear consejos empresariales que tengan como función primordial la creación de estrategias para promover y atraer inversión al municipio de Tepehuanes;
- II. A través de la Dirección de Desarrollo Económico, fomentar el emprendimiento, la incubación de ideas de negocio y el registro formal de micro, pequeñas y medianas empresas, una vez cumplan con los requisitos que dispongan las leyes en la materia;
- III. Vincular con instituciones educativas y de investigación para promover el uso de nuevas tecnologías en sus procesos productivos;
- IV. Alentar a la creación de cooperativas para la fabricación y comercialización de diversos productos de consumo local;
- V. Crear una imagen y marca del municipio para beneficio del turismo, pero también en beneficio del tejido comercial que conforma el municipio;
- VI. En conjunto con la dirección de Desarrollo Rural, buscar oportunidades comerciales en beneficio de la población rural de cada comunidad del municipio; y
- VII. Las demás que señalen el presente Bando, los reglamentos y otras disposiciones legales de carácter estatal y federal.

**ARTÍCULO 73.-** El Ayuntamiento, realizará investigación aplicada a la gestión de empresas y al emprendimiento, promoviendo y fomentando el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios y turismo del municipio, aprovechando de manera estratégica la conectividad existente.

**ARTÍCULO 74.-** Toda empresa que tenga alguna actividad económica en el municipio deberá ser registrada en el Padrón Municipal de Actividades Económicas empresariales, donde bajo el Reglamento en materia se otorgarán licencias y permisos para su correcto funcionamiento dependiendo del giro de la empresa.

**ARTÍCULO 75.-** La Dirección de Desarrollo Económico podrá realizar visitas a domicilio legal y/o fiscal en todo tipo de establecimientos, con el objeto de supervisar, notificar, verificar, informar, asesorar y avisar siempre y cuando se haga previa identificación del servidor público con facultades y atribuciones y con oficio expedido que cumpla con los requisitos del acto administrativo que se ordena diligenciar, de conformidad con lo dispuesto en el presente Bando y el Reglamento en materia.

S.V.S

RSF

BF  
MFC

Ac

RRR

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A-A

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 76.-** En materia de promoción turística, le corresponde al Ayuntamiento la difusión y el desarrollo de productos turísticos locales, para diversificar la oferta de este sector en el municipio, estableciendo estrategias y definiendo acciones orientadas a incentivar la actividad turística en todas sus vertientes, como un elemento para el desarrollo económico local, a través del fortalecimiento y profesionalización de los servicios turísticos y la atención al visitante en coordinación con organizaciones privadas o públicas, de orden municipal, estatal o federal. Para ello, el Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para fomentar el turismo hacia el municipio y verificar que se proporcione a los turistas servicios con calidad. En este objetivo, los vecinos y habitantes del municipio deberán contribuir a prestar al turista una agradable atención, así como una correcta asistencia en caso necesario.

**CAPÍTULO VI  
DIRECCION DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**ARTÍCULO 77.-** El Municipio de Tepehuanes coadyuvará con apego a la Constitución y las leyes, y en el ámbito de su competencia a garantizar el derecho a la educación para todos sus habitantes sin discriminación con igualdad e inclusión, para lo cual, instrumentar una política educativa Municipal basada en dos ejes fundamentales: la vertiente social, a través de la cual implementará acciones en materia de respeto a los Derechos Humanos, convivencia escolar libre de violencia, el combate del bullying, equidad de género, otorgamiento de becas, estímulo y reconocimiento a la trayectoria docente; y, la atención a la infraestructura educativa en el municipio, promoviendo el abatimiento de la carencia social por acceso a servicios educativos y la participación de los sectores público, social y privado para la mayor eficiencia en el uso de los recursos.

**ARTÍCULO 78.-** En apego a los ordenamientos tanto internacionales como de orden federal, estatal y local, el Gobierno Municipal coadyuvará en la formulación, instrumentación e implementación de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la calidad educativa, el fortalecimiento del tejido social, la sana convivencia escolar, y la desarticulación de los factores de riesgo que inciden en la deserción y el bajo aprovechamiento escolar, promoviendo el aprendizaje permanente y la formación integral para todos los ciudadanos. En estas políticas, se buscará generar una coordinación interinstitucional con las dependencias o entidades de la administración pública de los órdenes de gobierno federal y estatal, que de manera articulada e intersectorial, y bajo los principios de globalidad y transversalidad, involucre también la participación de la sociedad civil organizada, la iniciativa privada y los medios de comunicación, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez y la adolescencia.

222

RSF  
BF

AC

MFC

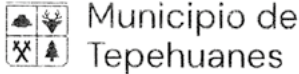
RCR

A-A

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**  
Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

La Dirección de Educación, tendrá a sus cargos la responsabilidad de las bibliotecas, auditorios y áreas de uso común dedicados al fomento cultural y educativo.

**ARTÍCULO 79.-** El Ayuntamiento participará y brindará apoyo en el mantenimiento, conservación y rehabilitación de las escuelas oficiales ubicadas dentro del territorio municipal, según los programas y recursos disponibles: así mismo, será el vínculo por medio del cual se podrá gestionar, con las dependencias de los tres órdenes de gobierno, la obtención de recursos y apoyos de los programas que se generen a favor de la infraestructura escolar.

**ARTÍCULO 80.-** El Ayuntamiento participará en la creación, difusión y promoción, de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, así mismo promoverá el desarrollo integral de la comunidad, procurando preservar su identidad, valores, tradiciones y costumbres. Este servicio se prestará en coordinación con los sectores público, social y privado, del municipio.

**ARTÍCULO 81.-** El Ayuntamiento, a través de los planes y programas que para ello se establezcan, creará, conservará y rehabilitará la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades culturales y artísticas, con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio.

**CAPÍTULO VII**

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**

**ARTÍCULO 82.-** El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Bienestar Social promoverá el desarrollo social en concurrencia con los sectores público, privado y social del municipio; será promotor del desarrollo social, entendiéndose éste, como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral, de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

En materia de Bienestar Social se observarán los siguientes criterios:

**ARTÍCULO 83.-** Los habitantes del municipio podrán participar con sus propuestas de acciones, demanda de obra y servicios básicos en forma individual o colectiva o a través de representantes de vecinos u organizaciones de distinta índole, con el objeto de mejorar su calidad de vida, el bienestar colectivo y el desarrollo social integral.

*DS-22*

*RSF*

*MFC*

*AC*

*RCR*

*EVR*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

*A-A.*

*MLGG*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 84.-** El Gobierno Municipal, deberá crear y actualizar el censo de la población del municipio con la finalidad de crear estrategias y mecanismos para enfrentar el rezago social y económico de la población más desfavorecida, esta deberá presentarse al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes, con el fin de que forme parte del Programa Anual de Trabajo que de conformidad con los plazos previstos por el presente Bando, se someterá a la consideración y aprobación del Ayuntamiento por conducto de la comisión de trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO 85.-** El Gobierno Municipal promoverá la organización vecinal en las comunidades que sean susceptibles de recibir beneficios en materia de obra pública y servicios básicos, las cuales se sujetarán a las disposiciones, mecanismos y plazos, que determine el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación correspondiente y de acuerdo con lo estipulado en los convenios de concertación social que se celebre entre el Gobierno Municipal y los beneficiarios de las comunidades.

**ARTÍCULO 86.-** La Autoridad Municipal, por conducto de las dependencias responsables de la asistencia y el Bienestar social, en colaboración y coordinación con otras dependencias oficiales o de beneficencia, implementará acciones y medidas que coadyuven a erradicar del municipio la indigencia y la vagancia, mediante la instrumentación de programas de fomento económico y productivo, así como de desarrollo y asistencia social, canalizando ante las autoridades competentes a los menores de edad, adultos mayores o discapacitados que practiquen la indigencia o que a cambio de una dádiva, realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de terceros.

**ARTÍCULO 87.-** El Gobierno Municipal, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en concurrencia con los sectores, público, privado y social, implementará acciones y programas de asistencia social, a través de los cuales se podrán otorgar apoyos a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad y proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental, o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva para mejorar sus condiciones de vida y bienestar.

**ARTÍCULO 88.-** Los habitantes del municipio podrán participar a través del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM) con sus propuestas de acciones, demanda de obra y servicios básicos en forma individual o colectiva o a través de representantes de vecinos u organizaciones de distinta índole, con el objeto de mejorar su calidad de vida, el bienestar común y el desarrollo social integral.

ES-22

RSF

BF

RF

MFC

RCR

A-A

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**CAPITULO VIII**

**DIRECCIÓN DE SALUD**

**ARTÍCULO 89.-** El Gobierno Municipal por conducto de las direcciones correspondientes, coadyuvarán el servicio de salud pública determinando las políticas de salubridad general que le competan, de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales en la materia de prevención y atención a la salud pública, salud mental, higiene y cuidado de la salud, higiene en alimentos y bebidas en la vía pública, control sanitario, planificación familiar, prevención temprana del cáncer de mama y cáncer cervicouterino, prevención de la obesidad, combate a las adicciones y alcoholismo, vacunación antirrábica y esterilización de mascotas.

**ARTÍCULO 90.-** La Dirección de Salud llevará un padrón actualizado de las personas que ejercen la prostitución en los términos que establezca el reglamento de la materia. Por ningún motivo se incluirá a menores de edad. El Gobierno Municipal tiene como finalidad preservar la salud y el bienestar general de la sociedad, regulando la prostitución para disminuir sus efectos y buscar su control.

**ARTÍCULO 91.-** Es competencia del gobierno municipal por conducto de la Dirección de Salud, Dirección de Protección Civil y la Dirección de Seguridad Pública la recolección de los animales domésticos en la vía pública que signifiquen un riesgo para la comunidad, por lo que establecerá las medidas necesarias para controlar la fauna domestica callejera, para lo que dictara las políticas de salubridad que le competan de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 92.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Salud implementará la integración y actualización permanente del Censo Municipal de mascotas, con el objeto de fortalecer las acciones de salud pública y bienestar animal. Toda persona propietaria, poseedora o responsable de perros, gatos u otros animales de compañía dentro del municipio, tendrán la obligación de registrarlos ante la autoridad municipal competente. El incumplimiento a esta disposición podrá ser sancionado con apercibimiento, multa administrativa o las medidas que establezca el presente Bando.

**CAPÍTULO IX**

**DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 93.-** La Dirección de Comunicación Social será la dependencia responsable de planear, coordinar, ejecutar y difundir las acciones de comunicación institucional del Ayuntamiento, así como de fortalecer los canales de información entre la administración municipal y la ciudadanía.

Corresponde a la Dirección de Comunicación Social:

- I. Difundir oportunamente los programas, obras, acciones, servicios y actividades oficiales del Ayuntamiento;

2025

RSF

BF  
MFC

AC

PCR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A. A. MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- II. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación institucional, imagen pública y difusión social;
- III. Mantener informada a la población sobre campañas, avisos, convocatorias, medidas preventivas y servicios de interés público;
- IV. Coordinar la relación institucional con los medios de comunicación y plataformas digitales oficiales del Municipio;
- V. Promover mecanismos de comunicación directa con la ciudadanía que favorezcan la transparencia, la participación social y la rendición de cuentas;
- VI. Resguardar el archivo fotográfico, audiovisual, documental y digital de las actividades oficiales del Ayuntamiento;
- VII. Las demás atribuciones que le confieran el presente Bando, los reglamentos municipales y los acuerdos del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO X**

**DIRECCION DE DESARROLLO RURAL**

**ARTÍCULO 94.-** El Ayuntamiento, por Conducto de la Dirección de Desarrollo Rural, promoverá el Desarrollo Rural Sustentable conforme al Plan Municipal de Desarrollo presentado y aprobado por el Cabildo.

**ARTÍCULO 95.-** Los planes, programas y acciones tendrán un enfoque de respeto a la diversidad y desarrollo sustentable, priorizando la creación de cadenas productivas y el desarrollo regional integral, así como la concurrencia de los diferentes niveles de gobierno y los sectores privado y social.

**ARTÍCULO 96.-** Son fines del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Rural Sustentable los siguientes:

- I. Promover el bien social y económico de los agentes de la sociedad rural municipal mediante una participación organizada y corresponsable entre el Municipio y la población;
- II. Fomentar el desarrollo rural sustentable y en equilibrio de las diferentes regiones del territorio municipal, así como de sus actividades económicas;
- III. Promover la reconversión productiva y económica para incorporar valor agregado a la producción rural;
- IV. Impulsar esquemas de acceso al financiamiento para los productores rurales a través de fideicomisos o fondos municipales;
- V. Contribuir a la conservación de la biodiversidad y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- VI. Fomentar actividades ganaderas, agrícolas, forestales y acuícolas amigables con el medio ambiente;
- VII. Promover una ganadería diversificada y la aplicación de buenas

*2022*

*RSF  
BF*

*AE*

*MFC*

*RCR*

*A.A.*

*EVR*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

*MLGG*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- prácticas pecuarias y bienestar animal;
- VIII. Promover actividades agrícolas que protejan el suelo y el uso eficiente del agua, así como de agricultura bajo condiciones protegidas;
  - IX. Fomentar la eficiencia económica de las unidades de producción rural a través de la organización, la capacitación, asistencia técnica y la integración empresarial de los productores;
  - X. Fortalecer la economía de las familias del campo mediante el emprendedurismo;
  - XI. Generar la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso rural familiar, incentivar, reavivar y fortalecer las actividades productivas de traspatio;
  - XII. Atender las propuestas que haga el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, para el diseño del Plan Municipal de Desarrollo en el sector;
  - XIII. Se promoverá el uso de energías alternativas o limpias para la producción agropecuaria y acuícola, y
  - XIV. Las demás acciones en materia de desarrollo rural sustentable que instrumente el Ayuntamiento.

**ARTICULO 97.-** Corresponde a la Dirección Municipal de Desarrollo Rural coordinar la planeación, programación, ejecución y evaluación de la política, programas y acciones en la materia, a través de los respectivos programas, sectorial y operativo anual del ejercicio fiscal que corresponda.

**ARTÍCULO 98.-** En materia de Desarrollo Rural Sustentable se observarán los siguientes criterios:

Los habitantes del municipio a través de sus sectores, organizaciones, representantes de vecinos o en forma individual, podrán participar en el diseño de políticas y programas orientados a mejorar la calidad de vida, el bien social, integral y económico de las familias que habitan las zonas rurales en armonía con el medio ambiente natural.

La Dirección de Desarrollo Rural del Ayuntamiento planeará, programará, ejecutará y evaluará el desarrollo rural sustentable mediante acciones concertadas con todos los actores de la sociedad rural.

La Dirección formulará el Programa Operativo Anual Integral en el cual incorporará los objetivos, metas e instancias responsables del mismo en el ejercicio fiscal que corresponda.

**ARTÍCULO 99.-** En el fomento a la ganadería, tendrá las siguientes actividades:

- I. Desarrollar y operar programas de fomento a las actividades pecuaria conforme a las especies de interés zootécnico y estatus zoonosanitarios;
- II. Integrar y llevar el padrón de productores y organizaciones pecuarias;

225

RST

BF  
MFC

R

H  
RCR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A-A. MLCG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- III. Llevar los registros de fierros de herrar y marcas de ganado en coordinación con el Gobierno del Estado y conforme a los sistemas establecidos;
- IV. Coadyuvar con la autoridad competente en materia de sanidad animal, trazabilidad e inocuidad pecuaria;
- V. Participar en las campañas zoonosanitarias y de vigilancia epidemiológica, así como en las emergencias zoonosanitarias que sea convocado por la autoridad competente;
- VI. En coordinación con el área correspondiente de la administración pública municipal, coadyuvar con la vigilancia e inspección en rastros y plantas de sacrificio autorizadas;
- VII. Solicitar según el caso, la participación de los cuerpos de seguridad pública;
- VIII. Desarrollar y operar los programas de asistencia técnica y capacitación pecuaria;
- IX. Integrar el padrón de unidades de producción pecuaria y prestadora de servicios ganaderos en coordinación con el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- X. Promover la realización de realeos con fines zoonosanitarios, ajuste a la carga animal y de censos ganaderos;
- XI. Coordinar y capacitar a los expedidores de facturas de ganado del formato único conforme lo establece la Ley Ganadera para el Estado de Durango;
- XII. Coadyuvar en los procedimientos establecidos en el control de la movilización de ganado, productos y subproductos pecuarios conforme a la regulación vigente;
- XIII. Promover, fortalecer e integrar en el municipio los sistemas productos y cadenas y eslabones de valor;
- XIV. Identificar la vocación pecuaria de las regiones que integran el territorio municipal para la armonización de la producción y el desarrollo;
- XV. Apoyar e impulsar proyectos productivos pecuarios de valor agregado y transformación. Identificar nichos de mercado y oportunidades de comercialización a la producción pecuaria;
- XVI. Promover la acuacultura y estanquera para el aprovechamiento de embalses y cuerpos de agua conforme a la regulación aplicable. Promover programas de buenas prácticas pecuarias y de bienestar animal;
- XVII. Desarrollar y organizar ferias y exposiciones de bienes y servicios a la producción pecuaria;
- XVIII. Desarrollar y promover programas de apoyos y subsidios a la producción pecuaria para el equipamiento y adquisiciones de equipo, especialmente aquellos que involucren la producción de forraje y suministro de agua a las diferentes especies pecuarias;
- XIX. Acompañamiento a los productores y sus organizaciones ante instituciones financieras para proyectos del sector pecuario del municipio;
- XX. Impulsar el mejoramiento genético y fertilidad;

22-10

BF R S Z

AC

H MFC RCF

A-A

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- XXI. Coadyuvar con las autoridades competentes el aprovechamiento sustentable de los pastizales naturales, el cuidado y protección de las tierras de pastoreo;
- XXII. Desarrollar y operar el programa emergente causado por desastres naturales de apoyo a la ganadería.

**ARTÍCULO 100.-** En el fomento a la agricultura, tendrá las siguientes actividades:

- I. Desarrollar y operar programas de fomento a las actividades agrícolas conforme a las especies vegetales de interés económico y estatus fitosanitarios;
- II. Integrar y llevar el padrón de productores y organizaciones agrícolas;
- III. Coadyuvar con la autoridad competente en materia de sanidad vegetal, trazabilidad e inocuidad agrícola;
- IV. Desarrollar y operar los programas de asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología en materia agrícola;
- V. Promover e impulsar proyectos de uso sustentable del suelo y agua para fines agrícolas;
- VI. Coadyuvar con la autoridad competente en los procedimientos establecidos en el control de la movilización de productos y subproductos agrícolas;
- VII. Fomentar el desarrollo de producción agrícola bajo sistemas controlados y protegidos;
- VIII. Identificar nichos de mercado y oportunidades de comercialización a la producción agrícola. Promover programas de buenas prácticas agrícolas;
- IX. Promover proyectos de energías alternas y limpias en la producción agrícola;
- X. Desarrollar y organizar exposiciones de bienes y servicios para la producción agrícola;
- XI. Desarrollar y promover programas de apoyos y subsidios a la producción agrícola que incentiven la creación de infraestructura y equipamiento de las unidades de producción;
- XII. Impulsar el mejoramiento genético de las diferentes especies vegetales.
- XIII. Coadyuvar con las autoridades competentes el aprovechamiento sustentable del recurso agua y suelo;
- XIV. Participar con la autoridad competente en materia de derechos agrarios y certeza en la tenencia de la tierra;
- XV. Desarrollar y operar el programa emergente causado por desastres naturales de apoyo a la agricultura.

2025

RSF

BF  
MFC

AC

PR

**CAPÍTULO XI**

**DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

**ARTÍCULO 101.-** El Ayuntamiento promoverá la cultura ambiental y la protección del medio ambiente, para que la sociedad Tepehuanense adquiera los conocimientos y valores elementales para participar responsable y eficazmente en

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A - A.

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

la prevención y solución de los problemas ambientales, bajo criterios de sustentabilidad y atendiendo a la siguiente:

- I. Participará en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en el territorio del municipio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus habitantes conforme a las facultades que le otorguen las leyes federales, estatales y demás ordenamientos legales de la materia, así como los convenios y acuerdos respectivos;
- II. Instrumentara el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio, Como una herramienta de política ambiental y de planeación en el territorio del municipio, encausando adecuadamente las actividades económicas y sociales del municipio en el marco de una agenda ambiental con políticas públicas acordes a las necesidades de cada zona o rincón del territorio, impondrá las medidas de seguridad y sanciones que establecen este Bando, las leyes y los ordenamientos municipales aplicables ante los casos de daño o deterioro grave del equilibrio ecológico;
- III. Instrumentará, con base en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del municipio, las políticas necesarias para regular el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de preservar los recursos naturales, así como controlar y revertir la degradación de las zonas productivas en el desarrollo de la entidad, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento sustentable de los mismos;
- IV. Fomentará acciones de difusión y promoción de reforestación en el municipio; y
- V. Promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la política ambiental, estableciendo programas en los que se involucre directamente a los sectores público, social y privado.

**ARTÍCULO 102.-** En el fomento al Desarrollo Forestal tendrá las siguientes actividades:

- I. Desarrollar y operar programas y proyectos de fomento a las actividades la industria forestal acorde al presupuesto municipal disponible, los habitantes del municipio están obligados a respetar los montes y bosques que decreta la autoridad forestal competente;
- II. Prohibir a toda persona cortar en forma total o parcial árboles con fines de ornato o cualquier otro fin;
- III. Acciones, programas y gestiones que, contempladas en la política forestal, deban desarrollar las dependencias y entidades municipales, en el estricto ámbito de competencia, coordinación con las autoridades municipales competentes, desarrollar las gestiones necesarias para las acciones de forestación y reforestación del territorio municipal, respetando la vegetación nativa de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DR

RSF

BF

AC

MFC

RCE

A-A

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 103.-** Queda estrictamente prohibido en el municipio de Tepehuanes:

- I. El manejo de la vegetación urbana sin bases técnicas;
- II. Fijar en los troncos y ramas de los árboles propaganda y señalamientos de cualquier tipo;
- III. Verter sobre los árboles o al pie de los mismos, sustancias tóxicas o cualquier otro material que les cause daños; Anclar o dañar a los árboles con cualquier objeto;
- IV. Realizar sin previa autorización, la poda de árboles en espacios públicos, por personas físicas o morales, para cualquier fin; Anillar, descortezar y marcar la vegetación urbana;
- V. Quemar árboles o realizar cualquier acto que dañe o ponga en riesgo la vida de la vegetación urbana. Así mismo las personas que dediquen su actividad al pastoreo de ganado están obligadas a cuidar que no destrocen los árboles;
- VI. Establecer, operar o mantener criaderos, corrales, establos, gallineros, porquerizas, granjas domésticas o cualquier sitio destinado a la reproducción, resguardo o explotación de animales dentro de la zona urbanizada o habitacional del municipio, cuando dicha actividad genere riesgos a la salud pública, contaminación ambiental, malos olores, ruido, fauna nociva o afectaciones a la tranquilidad de los vecinos.  
La autoridad municipal, a través de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, de la Dirección de Salud o la dependencia competente, podrá ordenar la inspección, clausura, retiro o reubicación de los animales y de las instalaciones correspondientes;
- VII. El almacenamiento, depósito, acumulación, resguardo o confinamiento de gallinaza, estiércol, excretas animales, desechos orgánicos pecuarios o cualquier sustancia similar dentro de la zona urbanizada, habitacional, comercial o de servicios del municipio, cuando genere malos olores, proliferación de fauna nociva, contaminación del suelo, agua o aire, o que represente un riesgo para la salud pública. La autoridad municipal, a través de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, de la Dirección de Salud Pública o la dependencia competente, podrá ordenar su retiro inmediato, limpieza, saneamiento del inmueble y, en su caso, la clausura temporal o definitiva del sitio;  
El incumplimiento de las disposiciones mencionadas en las fracciones VI y VII del presente artículo será sancionado con multa, apercibimiento, clausura temporal o definitiva y demás medidas administrativas que procedan conforme al presente Bando, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que resulten aplicables.

DR-C

RSX

MFC

AC

**ARTÍCULO 104.-** Los habitantes del municipio están obligados a prevenir y combatir los incendios en los bosques debiendo dar aviso a las autoridades competentes, la realización de esta actividad forestal está supeditada a la ley de la materia, así como a los Ordenamientos de los Gobiernos Federales, Estatales y

REC

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
8748630587

A-A.

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

sus lineamientos de la misma, ajustados con las dependencias en su caso. Las faltas a esta serán sancionadas apegadas a las Disposiciones de La Ley Forestal y sus Reglamentos, así como las disposiciones que los Gobiernos Federales y Estatales estipulen.

CAPÍTULO XII

DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD

ARTÍCULO 105.- Corresponde al Gobierno Municipal, dentro del territorio del municipio y con sujeción a lo que establezcan las disposiciones constitucionales y legales en la materia, la prestación de los servicios de seguridad pública, que tienen por objeto lo siguiente:

- I. Asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la ciudadanía, la paz, tranquilidad y el orden público, con base en la prevención de la comisión de delitos y la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter municipal, estatal y federal, en el ámbito de su respectiva competencia;
II. El departamento de Tránsito y Vialidad regulará la circulación de peatones y vehículos en las vías públicas de jurisdicción municipal, en el territorio del municipio, así como el estacionamiento de vehículos en la vía pública, que se brindará con apego a los reglamentos municipales, a las leyes aplicables y demás ordenamientos relativos, así como a los acuerdos y recomendaciones nacionales e internacionales sobre el uso, especificaciones y simbología, para la señalización;
III. El Ayuntamiento autorizará previo análisis la utilización de estacionamientos exclusivos con costo al solicitante, el cual debe ser debidamente justificado.

La policía preventiva municipal actuará como auxiliar del Ministerio Público, de la Policía Estatal y del Poder Judicial del Estado, obedeciendo sólo mandatos legítimos en la investigación, persecución, detención, o aprehensión, de presuntos delincuentes. La policía vial, para el cumplimiento de sus funciones, aplicará lo establecido en el reglamento municipal correspondiente y demás ordenamientos aplicables sobre la materia.

ARTÍCULO 106.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno Estatal y con

Handwritten initials: RSK, BF

Handwritten initials: AC, MFC

Handwritten initials: H, AC

Handwritten initials: AS-C

Handwritten initials: A-A, EVR

DIFERENTE Y MEJOR
Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro
Tepehuanes, Dgo. 35600
6748630587

Handwritten initials: MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

otros municipios, para establecer estrategias conjuntas en materia policial, así como para aspectos de capacitación, evaluación y certificación del personal, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 107.-** Los agentes de los cuerpos de policía preventiva y policía vial del Municipio de Tepehuanes deberán observar en su actuación los principios rectores que establece el presente Bando. Además, deberán someterse a los exámenes de conocimiento, antidoping, psicométrico, control de confianza y los demás que determinen la legislación federal y estatal aplicable, y demás ordenamientos que regulan la función de los agentes policiacos municipales, siempre con estricto respeto a los Derechos Humanos Universales.

Los exámenes a que se refiere el presente artículo se realizarán, por lo menos, una vez al año, sin distinción de rango o jerarquía de la corporación.

**ARTÍCULO 108.-** El Ayuntamiento, para hacer más eficaz la vigilancia del orden público y la preservación de la paz, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública en el marco del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública, mediante la integración de consejos ciudadanos en los diferentes asentamientos humanos;
- III. Promover en la cabecera Municipal una cultura de proximidad entre los agentes de los cuerpos de policía preventiva y policía vial, y los ciudadanos;
- IV. Coordinarse con las autoridades de los otros órdenes de gobierno, así como con otros ayuntamientos, para la eficaz prestación del servicio de seguridad pública;
- V. Establecer mapas delictivos de los incidentes que tenga conocimiento la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y
- VI. Procurar la profesionalización de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública.

**CAPÍTULO XIII  
DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 109.-** Es responsabilidad del Gobierno Municipal la prevención y atención de desastres en el territorio del municipio, para garantizar la integridad, la salud, la seguridad y el patrimonio de sus habitantes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Para ello, deberá establecer los mecanismos de vigilancia, inspección y verificación que resulten necesarios, emitiendo los

D.V.C

RSB

MFC

AC

ECC

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A. A.

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

dictámenes correspondientes, así como las sanciones que se hagan necesarias, en su caso.

La gestión de la reducción del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los órdenes de gobierno y la efectiva participación de la población debiéndose considerar en todo momento los mecanismos de atención que permitan prevenir y mitigar los efectos negativos de los fenómenos perturbadores, bajo la premisa de igualdad en la atención de las personas con discapacidad en casos de emergencia o desastre.

**ARTÍCULO 110.-** La gestión de la reducción del riesgo, es responsabilidad de todas las autoridades, instituciones y empresas de todo tipo establecidas en el territorio municipal, ya sean públicas o privadas.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión de riesgo, entendiéndose como su conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias y ámbito de actuación y jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Las instituciones y empresas de todo tipo establecidas en el territorio municipal, ya sean públicas o privadas, tienen la obligación de crear brigadas o unidades internas de protección civil que elaboren y ejecuten programas específicos de trabajo con la asesoría de la Dirección Municipal de Protección Civil, en los términos que establezca la normatividad Federal, Estatal y Municipal en la materia.

**ARTÍCULO 111.-** Los cuerpos de emergencia podrán acceder a cualquier predio, inmueble, establecimiento comercial, industrial o de servicios cuando se presente algún siniestro que ponga en peligro la integridad física y/o patrimonial de los ocupantes, así como el entorno, a fin de mitigar los efectos ocasionados por el fenómeno perturbador. Así mismo, podrán auxiliar a la población en la prestación de primeros auxilios y traslados en casos de emergencia, coadyuvando con las instituciones del Sector Salud.

Los elementos de los cuerpos de la policía preventiva y la policía vial, deberán colaborar en la atención de los eventos de emergencia, desastre o siniestro, a efecto de salvaguardar la integridad física de los habitantes del municipio y de quienes transiten por él.

2022

RSF  
BF

AC

MFC

RCR

A-A EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de  
Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**CAPÍTULO XIV**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**ARTÍCULO 112.-** El Gobierno Municipal, en concurrencia con los sectores público, social y privado, y con base en la normatividad que expida el Ayuntamiento, implementará programas y acciones en materia de práctica del deporte y activación física, para lograr lo siguiente:

- I. Contribuir al mejoramiento de la salud física y mental de los ciudadanos, así como a su desarrollo integral;
- II. La adecuada administración de las unidades deportivas municipales y las bases de colaboración entre el Gobierno Municipal y los particulares;
- III. Facilitar a todas las personas la práctica del deporte, la cultura física y la recreación;
- IV. Contribuir a una mayor calidad de vida de los habitantes del municipio;
- V. Fortalecer la integración e interacción de la sociedad para estimular la convivencia armónica y la solidaridad;
- VI. Rescatar los valores y contribuir a la reconstrucción del tejido social promoviendo el deporte en familia;
- VII. Combatir las adicciones y coadyuvar a la prevención de delitos;
- VIII. Erradicar la violencia y las conductas antisociales;
- IX. Fomentar, ordenar y regular a las asociaciones y sociedades deportivas, deportivo-recreativas y de cultura física;
- X. Fomentar el aprovechamiento, protección y conservación del medio ambiente;
- XI. Garantizar a todas las personas, sin distinción de edad, género, discapacidad, condición social, religión o preferencias, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo en materia de cultura física y deporte, así como el uso de las instalaciones deportivas municipales;
- XII. Establecer los derechos y obligaciones, así como las infracciones y sanciones por el uso indebido de las instalaciones deportivas, sin menoscabo de lo que establezcan otras disposiciones normativas aplicables; y
- XIII. Las demás que se establezcan en el Reglamento de la materia, así como las disposiciones de orden federal y estatal aplicables.

PR. SA

RS #

BF

AC  
MFC  
RCR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A. A.

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**CAPÍTULO XV  
DIRECCION DE TRANSPARENCIA.  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES.**

**ARTÍCULO 113.-** Toda información en posesión de la Autoridad Municipal es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen el reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 114.-** El Ayuntamiento garantizará el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos respecto a la información creada, administrada o en posesión de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, respetando lo relativo a la protección de datos personales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 115.-** Las autoridades municipales deberán preparar su información para su divulgación en línea, según los términos que disponga el reglamento de la materia y demás ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 116.-** El Gobierno Municipal de Tepehuanes deberá garantizar el derecho al honor, integridad e intimidad de cualquier individuo mediante la protección de sus datos personales, en términos de la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 117.-** El derecho de acceso a la información pública en el municipio de Tepehuanes, estará bajo la custodia de los órganos garantes de la transparencia que la Autoridad Municipal considere pertinentes, apegándose a lo dispuesto por la reglamentación municipal en la materia, en virtud de lo anterior <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

**ARTÍCULO 118.-** Para facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho a la información pública, no será necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo, ni razón jurídica que motive su solicitud, exceptuando la información reservada, confidencial, sensible o la que emane de los procedimientos administrativos que impliquen controversia entre los particulares y la autoridad municipal. Así mismo, el Gobierno Municipal establecerá en el Reglamento de la materia, el procedimiento de acceso a la información pública y lo relativo a la protección de datos personales.

222

RS 9

BF

AC

MFC

RCE

A-A

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Ameta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MHGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**CAPÍTULO XVI**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 119.-** El Gobierno Municipal de Tepehuanes prestará los siguientes servicios públicos:

- I. Suministro de agua potable, operación y mantenimiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Dotación, operación y mantenimiento del alumbrado público;
- III. Mantenimiento de parques, jardines, plazas, monumentos; pavimentación, nomenclatura y numeración de calles y vialidades;
- IV. Limpia, recolección, traslado, tratamiento, separación y reciclaje de residuos sólidos;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Centro de control y resguardo animal;
- VIII. Mercados;
- IX. Seguridad Pública y vialidad;
- X. Protección Civil;
- XI. Atención a la Salud pública; y
- XII. Los demás que determinen la ley, el interés colectivo, las condiciones territoriales, sociales y económicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 120.-** El Gobierno Municipal presentará a la comunidad los servicios señalados, a través de las dependencias creadas para tal fin, en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal ajustándose a lo dispuesto por las leyes en la materia.

Los servicios públicos deberán presentarse a la comunidad en forma y regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisan los ordenamientos federales, estatales, el presente Bando y los Reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 121.-** Los habitantes del municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliarios e instalaciones con los que se proporcionen estos servicios y comunicar al Gobierno Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento. Los cuales están sujetos a las leyes y reglamentos de la materia.

2022

RSF

BF

AC  
MFC

ECR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A. A.

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 122.-** Del agua potable, drenaje, alcantarillado y manejo de aguas residuales:

El Gobierno Municipal prestará por conducto del organismo descentralizado denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepehuanes, los servicios públicos de agua potable, drenaje, potabilización y tratamiento de aguas residuales. Fomentando a través de las acciones y programas que se consideren, la concientización sobre el uso racional y adecuado del agua para contribuir al cuidado del medio ambiente y la salud pública. Así mismo, deberá fomentar la cultura del pago oportuno y equitativo por este servicio para garantizar a los habitantes del municipio de Tepehuanes la prestación constante y la no interrupción de estos servicios.

**ARTÍCULO 123.-** Del alumbrado público:

Es facultad y responsabilidad del Gobierno Municipal con la participación y colaboración de los vecinos, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública.

- I. El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del municipio;
- II. Son usuarios del servicio de alumbrado público todos los habitantes del municipio que lo reciben de forma directa e indirecta. El pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho del alumbrado público lo hará al Gobierno Municipal por conducto del organismo público que actúa como retenedor fiscal;
- III. El Gobierno Municipal podrá realizar obras de electrificación de conformidad con las instancias federales correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- IV. El Gobierno Municipal quedara exento de la obligación de presentar el servicio de alumbrado público cuando los habitantes tengan su residencia en fraccionamientos o colonias no municipalizados.

RSF  
BF

**ARTÍCULO 124.-** De vialidades, calles, pavimentos, jardines y parques públicos:

Es competencia del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Servicios Públicos y Obras Públicas disponer de lo necesario para garantizar mediante la planeación de desarrollo urbano que la ciudad de Santa Catarina de Tepehuanes y los centros de población del municipio cuenten con jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipado.

Las vialidades, las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento. El Gobierno Municipal con la colaboración de los vecinos, llevara a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del municipio. Los propietarios o

SSPC

AC  
MFC  
RCR

A - A.

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas.

Así mismo el Gobierno Municipal y los vecinos colaborarán para determinar nomenclaturas y numeración de la casa habitación de los centros poblacionales, urbanos y rurales del municipio.

**ARTÍCULO 125.-** De limpia, recolección, traslado y reciclaje de residuos sólidos: El Gobierno Municipal proporcionará los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, así como el aseo de vialidades primarias, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común.

**ARTÍCULO 126.-** Todos los habitantes del municipio, están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio. El Gobierno Municipal, por conducto de la dependencia correspondiente, impulsará acciones para fomentar la cultura de limpieza en los espacios públicos. Cuando algún particular o institución oficial, en forma temporal o por única ocasión, realice actividades que provoquen el depósito de residuos en la vía pública, los organizadores deberán cubrir los gastos que genere la limpieza en estos eventos o acciones, efectuando el pago que corresponda de acuerdo con la Ley de ingresos respectiva.

**ARTÍCULO 127.-** Es responsabilidad de los poseedores o propietarios de los inmuebles, la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle que le corresponda frente al mismo. En caso de ser propietario o poseedor de un lote baldío, además de cumplir con lo anterior, deberá mantener limpio su interior y contar con protección mediante barda, malla ciclónica que no tenga terminaciones punzocortantes, o de otro material, a fin de que impida el acceso al mismo lote pero que no represente un riesgo para la ciudadanía (peatones, niños, mascotas).

**ARTÍCULO 128.-** Los usuarios de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, colocándolos en recipientes especiales para ello frente a sus domicilios, al paso del camión recolector en los días y horarios que establezca el Gobierno Municipal por conducto de Servicios Públicos, y en su caso, separándolos de la siguiente forma:

- I. Materiales inorgánicos, tales como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros; y
- II. Materiales orgánicos, tales como residuos alimenticios, vegetales o animales. Los residuos industriales no peligrosos, sólo podrán ser

ES-22C

RS #

BF

AC  
MFC  
RFR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG

A. A.



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

recibidos previo convenio con la dependencia responsable del manejo de desechos sólidos del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 129.-** Los residuos materiales tóxicos, inflamables, biológico-infecciosos o cualquier otro que sea considerado como peligroso, y cuyo acopio sea riesgoso para el ambiente, la seguridad y la salud pública, no podrán depositarse a través de los sistemas domésticos de recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos. El generador de los mismos se responsabilizará a través de un concesionario debidamente autorizado y especializado en la prestación del servicio de su recolección, transporte, tratamiento y confinamiento final en los lugares autorizados de conformidad con la legislación federal y estatal vigente.

**ARTÍCULO 130.-** Cuando se trate causas de utilidad pública, el Gobierno Municipal mediante la dirección de servicios públicos, podrá acopiar, separar y reciclar distintos residuos sólidos para su posterior venta, procesamiento o tratamiento para beneficio del municipio; y sólo podrán participar los particulares en la prestación de este servicio cuando se le haya aprobado la modalidad de concesión, en los términos de la Ley Orgánica.

**ARTÍCULO 131.-** De los panteones:

Es competencia del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Servicios Públicos de prestar el servicio público de panteones, regulándolo en el Reglamento de la materia, la instalación, funcionamiento, administración y operación de panteones y cementerios, incluyendo el traslado y tratamiento de los cadáveres, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de éste servicio público, en los casos y forma que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia.

Para los efectos de la presente disposición, se considera panteón o cementerio el lugar destinado para la inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres, así como de restos humanos.

**ARTÍCULO 132.-** Del Rastro Municipal:

El Gobierno Municipal regulará y vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, definido como el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano.

El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, de conformidad con las disposiciones del reglamento en la materia.

2022

RSF

BF

AC

MFC

ROR

EVR

A.A.

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 133.-** Del Centro Municipal de Control y Resguardo Animal:

De acuerdo con la ley de protección y bienestar animal para la sustentabilidad del estado de Durango. Se considera de interés público y de salubridad municipal la prevención, control y atención de perros en situación de calle, a fin de evitar riesgos a la salud, la seguridad y la convivencia social.

El Ayuntamiento, por conducto de las áreas competentes de Salud, Servicios Públicos, Protección Civil, Medio ambiente y Seguridad Pública, tendrá las siguientes facultades:

- I. Implementar campañas permanentes de vacunación, esterilización y control de población felina y canina;
- II. Retirar de la vía pública a los perros que representen riesgo sanitario, agresividad o abandono evidente;
- III. Prevenir y atender enfermedades zoonóticas, especialmente rabia, sarna, garrapatas y otras transmisibles al ser humano;
- IV. Sancionar a los propietarios que abandonen animales, permitan su libre deambulacion o no recojan sus desechos en espacios públicos;
- V. Coordinar acciones con asociaciones protectoras de animales y autoridades sanitarias estatales para su resguardo, tratamiento y, en su caso, adopción responsable;
- VI. Las infracciones a lo dispuesto en el presente artículo serán sancionadas con apercibimiento, multa o arresto administrativo conforme a la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 134.-** Todos los habitantes del municipio que tengan animales de compañía están obligados a tomar las siguientes medidas:

- I. Registrar a sus mascotas ante el Centro Municipal de Control y Resguardo Animal;
- II. Proporcionar alimento, agua, resguardo y atención medica veterinaria adecuada para garantizar su bienestar;
- III. Cuidar de su salud, mantenerlos en condiciones higiénicas y sanitarias optimas, evitando que generen focos de infección , malos olores o acumulación de desechos;
- IV. Recoger y disponer adecuadamente sus desechos cuando se encuentren en calles, parques, jardines o cualquier espacio público;
- V. Evitar que deambulen libremente en la vía pública, salvo cuando sean asidos con correa y bajo supervisión;
- VI. Vacunarlos y desparasitarlos periódicamente conforme a las campañas y disposiciones de la autoridad sanitaria competente;

2022

RSF

BF  
MFC

ECR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG  
A-A.



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- VII. Evitar actos de maltrato, abandono, negligencia o crueldad hacia cualquier animal;
- VIII. Impedir su reproducción indiscriminada promoviendo la esterilización responsable;
- IX. Responder por los daños o molestias que sus animales ocasionen a terceros o bienes ajenos públicos o privados; y
- X. Las demás que señale el presente Bando y reglamento en materia

**ARTÍCULO 135.-** El Centro Municipal de Control y Resguardo Animal estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos y serán auxiliares la Dirección de seguridad Pública y Protección Civil para el resguardo de los animales domésticos que deambulen libremente por la vía pública, sin compañía del propietario o responsable.

**ARTÍCULO 136.-** Del manejo de animales mostrencos:

Corresponde al Ayuntamiento, designar al Mostrenquero Municipal, quien será la persona servidora pública responsable del manejo, aseguramiento, resguardo y control de los animales mostrencos que se localicen dentro del territorio municipal. Para efectos del presente Bando, se consideran animales mostrencos aquellos que deambulen libremente en la vía pública, predios urbanos o rurales, y cuyo propietario sea desconocido, no pueda ser localizado o no acredite legalmente su propiedad.

La autoridad municipal deberá:

- I. Recoger y trasladar los animales a las instalaciones destinadas para su resguardo, procurando en todo momento su trato digno y evitando actos de maltrato;
- II. Levantar un registro detallado de la especie, sexo, color, señas particulares, lugar y fecha de localización;
- III. Publicar el aviso correspondiente para la identificación y localización del propietario;
- IV. Entregar el animal a quien acredite su propiedad, previo pago de los gastos generados por su traslado, manutención y, en su caso, las sanciones correspondientes;
- V. Cuando el animal represente riesgo para la seguridad, la salud pública o el medio ambiente, aplicar las medidas de seguridad necesarias; y
- VI. En caso de no localizar al propietario dentro del plazo que determine el presente Bando o la normatividad aplicable, proceder conforme a las disposiciones legales correspondientes.

AS-202

RSF

BF

HAC  
MFC

RCF

A-A.

EVK

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 137.-** De los mercados:

El gobierno municipal por conducto de la dirección municipal de finanzas y administración y las comisiones respectivas, reglamentará la prestación de servicios de mercados públicos y centrales de abastos, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y que comprenden el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones, donde se llevan a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales, como son mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romerías y demás actividades similares cuya duración sea continua o por intervalos. El Gobierno Municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados, cuando así lo requiera el interés público.

**CAPÍTULO XVII  
JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 138.-** Todas las resoluciones de la autoridad administrativa municipal serán de acuerdo a lo que expresen las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas de carácter municipal y en su caso conforme a la interpretación jurídica de las mismas, por tal objeto.

**ARTÍCULO 139.-** Es el Juzgado Cívico Municipal, dotado de plena autonomía, quien tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten ante la Administración Municipal y los particulares, y entre estos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales.

**ARTÍCULO 140.-** El Juzgado Cívico Municipal estará a cargo de un Juez Cívico que habrá de satisfacer los requisitos que señala la Constitución Local, así como del personal necesario para cumplir adecuadamente con sus funciones.

**ARTÍCULO 141.-** Para ser Juez Cívico Municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano Mexicano por nacimiento y ser mayor de veintiocho años de edad;
- II. Tener título de Licenciado en Derecho debidamente registrado;
- III. Contar con cédula profesional, expedida con cinco años anterior al cargo;
- IV. Tener una experiencia mínima de litigante de cinco años de práctica profesional. Contar con una residencia mínima de un año en la municipalidad;
- V. Ser de buena conducta y probidad, no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por la comisión de un delito intencional. El nombramiento del

*Handwritten mark: 22-10*

*Handwritten initials: RGF*

*Handwritten initials: BF MFC*

*Handwritten initials: AC*

*Handwritten initials: Ede*

*Handwritten initials: EVR*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

*Handwritten initials: MLGG*

*Handwritten initials: A.A*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

Juez Cívico Municipal será propuesto por el Presidente Municipal, debiendo ser ratificado por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 142.-** El Juzgado Cívico Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter Municipal, así impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simple que califiquen la infracción.

Será función del Juzgado Cívico Municipal conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 143.-** El Juzgado Cívico Municipal estará a cargo de un Juez Cívico que habrá de satisfacer los requisitos que señale la ley, así como del personal necesario para cumplir adecuadamente con sus funciones.

El Juzgado Cívico Municipal estará dividido en dos secciones:

- I. La sección de detenidos por la Dirección Municipal de Seguridad Pública: sección que labora las veinticuatro horas del día, todos los días del año, teniendo la obligación de realizar la calificación de los detenidos en un lapso que no excederán las veinticuatro horas, mismas que se contarán a partir de que el infractor sea puesto a disposición del Juez Cívico Municipal.
- II. La sección de Justicia Administrativa que labora con un horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, todos los días del año exceptuando sábados y domingos y los días señalados como festivos para la autoridad municipal. En este caso, no contarán, para los efectos de los términos, los días en que haya labores en esta sección del Juzgado Cívico.

**ARTÍCULO 144.-** Al Juez Cívico Municipal le corresponderá:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en el presente Bando, Reglamentos y demás ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que le competan;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores;
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando, Reglamentos y otras disposiciones administrativas de carácter municipal, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;
- IV. Ejercer funciones conciliadoras cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V. Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Cívico Municipal, cuando lo soliciten quien tenga interés legítimo;

22-5

RS#  
BF

AC  
MFC  
RCR

A-A

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- VII. Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los reglamentos municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal;
- VIII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado, para lo cual el personal de éste estará bajo su mando;
- IX. Conocer y dirimir los procedimientos ordinarios para cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes; y
- X. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 145.-** El Juez Cívico Municipal determinará la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que esta se hubiese cometido, las circunstancias personales del infractor y antecedentes de este, además deberá considerar los siguientes criterios.

- I. Cuando una sola conducta del infractor transgreda varios preceptos o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Juez Cívico Municipal podrá acumular sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuestos por el presente Bando.
- II. Cuando la infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no conste la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale el presente Bando y los Reglamentos Municipales aplicables. El Juez Cívico Municipal podrá aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en el presente Bando, si los infractores se acapararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

**ARTÍCULO 146.-** Cuando la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deberán reclamar por la vía civil, el Juez Cívico Municipal se limitará a imponer las sanciones administrativas correspondientes, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados, dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido, en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio.

La disposición para la reparación de los daños por parte del infractor se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

**ARTÍCULO 147.-** En relación de la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas de carácter municipal se observarán las siguientes normas:

*Handwritten mark: a vertical line with a hook at the bottom.*

*Handwritten initials: RSF*

*Handwritten initials: BF*

*Handwritten initials: AC MFC*

*Handwritten initials: RCF*

*Handwritten initials: EVR*

**DIFERENTE Y MEJOR**  
 Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
 Tepehuanes, Dgo. 35600  
 6748630587

*Handwritten initials: A.A. MLGG*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- I. El derecho de los ciudadanos a formular ante la Autoridad Municipal la denuncia de una infracción prescribe a seis meses, contando a partir de su comisión;
- II. La facultad de la Autoridad Municipal para la imposición de sanciones por infracciones prescribe por el transcurso de tres años, contando a partir de la comisión de la infracción o de la prestación del reporte o denuncia correspondiente;
- III. Para el caso de la sanción consistente en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo prescribe a los tres meses, contando a partir de la fecha de la resolución del Juez Cívico Municipal;
- IV. La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la Autoridad Municipal;
- V. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez;
- VI. La prescripción se hará valer a petición de parte o de oficio por el Juez Cívico Municipal, quien dictará la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 148.-** El Juez Cívico Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el juez que comparezcan.

**ARTÍCULO 149.-** El Juez Cívico Municipal rendirá al Ayuntamiento un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el Municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyen en realización. En el Juzgado Cívico Municipal se llevarán obligatoriamente los siguientes libros y talonarios:

- I. Libro de infracciones, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y este los califique como faltas administrativas;
- II. Libro de correspondencia, el que se registrarán por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Libro de constancia, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado;
- IV. Talonario de multas;
- V. Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- VI. Libro de atención a menores;
- VII. Talonario de constancias médicas;
- VIII. Talonario de citatorio;
- IX. Libro de anotación de resoluciones;

RR-SP

RS#

BF

AC

MFC

RCR

A-A

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

X. Libro de recursos de inconformidad.

Antes de ser usados, la apertura de los libros y talonarios a que se refiere el presente artículo deberán ser autorizados con la firma y sello del Secretario Municipal. El Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Cívico Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo, para ello su titular deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo incluidos los egresos correspondientes y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes, con el fin de que quede debidamente incorporado al Programa Anual de Trabajo correspondiente.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**ADMINISTRACION PÚBLICA DESCENTRALIZADA**

**ARTÍCULO 150.-** Las dependencias enunciadas en el artículo 44 del presente Bando son consideradas como descentralizadas, independientes y autónomas de la Administración Pública Centralizada.

**ARTÍCULO 151.-** Para el desempeño de sus actividades, las dependencias descentralizadas se regirán por lo dispuesto en el presente Bando, en sus decretos de creación, en sus propios reglamentos, así como en el manual de operaciones que cada organismo habrá de tener.

**CAPÍTULO I**  
**SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPEHUANES (SIDEAPAT)**

*RR-VR*

**ARTÍCULO 152.-** El Gobierno Municipal prestará por conducto del organismo descentralizado denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepehuanes, los servicios públicos de agua potable, drenaje, potabilización y tratamiento de aguas residuales. Fomentando a través de las acciones y programas que se consideren, la concientización sobre el uso racional y adecuado del agua para contribuir al cuidado del medio ambiente y la salud pública. Así mismo, deberá fomentar la cultura del pago oportuno y equitativo por este servicio para garantizar a los habitantes del municipio de Tepehuanes la prestación constante y la no interrupción de estos servicios.

*RSF*

*BF*

*AC*

*MFC*

*H  
RCR*

*EUR*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

*MLGG*

*A-A.*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 153.-** Podrá referirse al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Tepehuanes con las siglas SIDEAPAT.

**CAPÍTULO II**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**

**ARTÍCULO 154.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepehuanes, será el organismo operador de la asistencia social y sus programas de beneficencia en el municipio.

**ARTÍCULO 155.-** El Gobierno Municipal, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en concurrencia con los sectores público, privado y social, implementará acciones y programas de asistencia social, a través de los cuales se podrán otorgar apoyos a los grupos sociales más vulnerables y proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva para mejorar sus condiciones de vida y bienestar.

**ARTÍCULO 156.-** Podrá referirse al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia con las siglas DIF.

**TÍTULO QUINTO**

**DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES**

**ARTÍCULO 157.-** Dependiendo del número de habitantes, el desarrollo social, economía y otras disposiciones ante el Ayuntamiento, es que se podrán crear o modificar el rango y la jurisdicción de las siguientes autoridades municipales auxiliares:

**I. Jefaturas de Manzana**

Cuando en las localidades al interior del municipio exista una población total entre 100 (cien) y 499 (cuatrocientos noventa y nueve) habitantes.

**II. Jefatura de Cuartel**

Cuando en las localidades al interior del municipio exista una población total inferior a los 100 (cien) habitantes.

22-22

RSF

RF

AC

MFC

RCP

A-A

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 158.-** Conforme al artículo 105 de la Ley Orgánica, los integrantes de las jefaturas de cuartel y jefaturas de manzana, serán electos democráticamente por medio de un proceso comicial que se lleve a cabo en los lugares de residencia de estos organismos. Para tal efecto, el Ayuntamiento, en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la toma de posesión, expedirá la convocatoria correspondiente. La elección será presidida por un representante de la autoridad jerárquicamente superior en cada uno de los casos. Estos organismos deberán renovarse al inicio de cada administración municipal.

**ARTÍCULO 159.-** Los integrantes de las Jefaturas de Cuartel y de Manzana, tendrán las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica y deberán comunicar de inmediato a Gobierno Municipal las infracciones graves que tuviere lugar dentro de su jurisdicción, con el fin de que esta autoridad dicte las medidas pertinentes. El Ayuntamiento les proporcionará el Reglamento pertinente para el desempeño de sus funciones.

**SECCIÓN SEGUNDA  
ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 160.-** Los vecinos del Municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el bienestar común, el Gobierno Municipal garantizará y promoverá la participación ciudadana. En función de ello los vecinos del municipio podrán:

- I. Presentar al gobierno municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo o en el Plan Anual de Trabajo del año al que corresponda;
- II. Estar Presentes en las sesiones públicas del Ayuntamiento y participar en las mismas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes;
- III. Presentar en forma individual o colectiva iniciativas de creación, reformas o adiciones al Bando de Policía y Gobierno de Tepehuanes, a los diferentes Reglamentos o leyes estatales que refieran al Gobierno Municipal, para que de conformidad al procedimiento establecido sean analizadas, discutidas, y en su caso, consideradas por el Ayuntamiento;
- IV. Ejercer la acción popular para señalar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otros similares o para denunciar hechos que consideren sean en detrimento de la hacienda y el

2.2.52

BF RST

AC MFC

RECR

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**  
 Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
 Tepehuanes, Dgo. 35600  
 6748630587

MLGG

A. A.



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

patrimonio municipal, sin más formalidades que hacerlos por escrito y manifestar sus generales.

**ARTÍCULO 161.-** Se instituye en el municipio de Tepehuanes el referéndum y el plebiscito, como mecanismos democráticos de participación directa de la ciudadanía para la toma de decisiones sobre asuntos públicos de importancia a juicio del Ayuntamiento.

El referéndum o el plebiscito se realizarán a convocar del Ayuntamiento, cuando así lo determinen las dos terceras partes de sus integrantes. La convocatoria contendrá las bases bajo las cuales se llevan a efecto.

Para los efectos del presente Bando se entenderá por:

**Referéndum:** Es el procedimiento por el que se somete a voto popular la aceptación o no de una propuesta legislativa de trascendencia e interés social.

**Plebiscito:** Es la votación de los ciudadanos para decidir sobre alguna cuestión de importancia colectiva.

**ARTÍCULO 162.-** El Gobierno Municipal promoverá la participación ciudadana en la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos en las acciones, obras y programas de Gobierno a través de los siguientes mecanismos:

- A. Consejos o Comités de Participación Ciudadana: Los que se establezcan en el Reglamento de la materia y tendrán el carácter de temáticos, de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del municipio.
- B. Comités de Obra u organismos vecinales de Participación Ciudadana: A través de los cuales se promoverá la participación vecinal de los beneficiados en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras o servicios públicos determinados.

Estos organismos, en coordinación con la Contraloría Municipal, participarán en la vigilancia permanente para que el manejo de los recursos financieros, del patrimonio y de la hacienda municipal se lleve a cabo con honestidad y de conformidad con las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 163.-** Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana:

- I. Comité de planeación para el desarrollo Municipal de Tepehuanes;
- II. Comité Municipal de consulta y participación de la Comunidad en seguridad pública;
- III. Consejo Municipal de protección civil;
- IV. Consejo de salud pública;

2022

BSZ

BF

AC

MFC

RCR

A-A

EVR

MLGB



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- V. Consejo Municipal del Deporte;
- VI. Consejo Municipal de participación social en la educación;
- VII. Consejo Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano;
- VIII. Junta Directiva de SIDEAPAT;
- IX. Junta de Acción Cívica y Cultural;
- X. Los demás que determinen el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Los organismos serán presididos por el Presidente Municipal, quien determinará quien funja como Secretario Técnico o Ejecutivo y se registrará conforme lo dispuesto por la reglamentación municipal y las leyes aplicables.

La estructura orgánica, las funciones, y los objetivos de estos organismos serán determinados por los reglamentos municipales que al efecto se expidan.

### SECCIÓN TERCERA DE LOS PATRONATOS

**ARTÍCULO 164.-** El Ayuntamiento para acordar la creación de Patronatos con fines específicos de interés público o de beneficio colectivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrán como finalidad la realización sin fines de lucro de obras y/o servicios de naturaleza social, con la participación mayoritaria de la sociedad civil, para contribuir al desarrollo municipal.

La integración de los Patronatos municipales, así como lo relativo a su patrimonio, naturaleza, facultades y atribuciones, deberá establecerse en el Reglamento relativo a la administración pública.

*RSF*

### SECCIÓN CUARTA DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

**ARTÍCULO 165.-** Las organizaciones de la sociedad civil radicadas en el municipio de Tepehuanes y legalmente constituidas, podrán acceder a los apoyos y estímulos públicos que otorga la Autoridad Municipal, con base en sus programas y presupuestos aprobados, atendiendo a su naturaleza, su objeto y representatividad, previa aprobación de su integración al Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil. El Ayuntamiento, establecerá los mecanismos de rendición de cuentas para garantizar el uso eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos que les sean asignados con base en el Reglamento respectivo.

*BF*

*AN*

*AC*  
*MFC*

*RRR*

*EUR*

**DIFERENTE Y MEJOR**  
 Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
 Tepehuanes, Dgo. 35600  
 6748530587

*MLGG*

*A-A.*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

El Gobierno Municipal establecerá los mecanismos con los gobiernos Estatal y Federal, a efecto de corroborar los respectivos padrones o registros en cada uno y evitar la duplicidad en la entrega de apoyos.

**ARTÍCULO 166.-** El Gobierno Municipal fomentará las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil, procurando su incorporación a las tareas de planeación y participación comunitaria. El Ayuntamiento establecerá las reglas y procedimientos bajo los cuales las organizaciones de la sociedad civil podrán colaborar de manera corresponsable en la implementación y seguimiento de las obras y acciones del Gobierno Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO SEXTO**  
**DE LA PLANIFICACIÓN**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**

**ARTÍCULO 167.-** El Plan Municipal de Desarrollo, es el instrumento rector de la política pública del Gobierno Municipal que define la visión del desarrollo municipal durante su periodo de mandato, esto mediante un diagnóstico general del municipio adecuado que permita establecer objetivos, estrategias, acciones, metas e indicadores de evaluación y seguimiento para una mejor ejecución.

Para llevar a cabo este Plan, se convocará a un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes que será la instancia responsable de formular, instrumentar, dar seguimiento, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual, deberá establecer las acciones de coordinación necesaria entre los tres órdenes de gobierno y promover la más amplia participación ciudadana.

**ARTÍCULO 168.-** El Plan Municipal de Desarrollo se elaborará y presentará en los primeros noventa días naturales del inicio de la Administración y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento a más tardar durante los siguientes treinta días naturales contando a partir de su presentación.

**ARTÍCULO 169.-** El Plan municipal de Desarrollo deberá contemplar la terminación o continuación de acciones contenidas en los anteriores Planes Municipales de Desarrollo y se definirán las actividades que le den la visión de futuro. Sus metas, tendrán que ajustarse a las circunstancias que se presenten durante el tiempo del Gobierno Municipal en turno, observando los anuncios que realicen los demás órdenes de gobierno. Su revisión permanente estará a cargo de Planeación para el

*SR*

*RSF*  
*BF*

*AC*  
*MFC*  
*RER*

*A-A.*

*EUR*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

*MLG*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

Desarrollo Municipal de Tepehuanes con el fin de actualizarlo y vigilar el estricto cumplimiento por parte de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 170.-** El Plan Anual de Trabajo, se elaborará con base al Plan Municipal de Desarrollo, constituyendo una agenda de trabajo para las dependencias, organismos e institutos de la administración pública municipal, conteniendo objetivos, metas, acciones e indicadores de gestión, cuya vigencia comprenderá del uno de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

**ARTÍCULO 171.-** Para elaborar los Planes Anuales de Trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal, será necesario recoger, analizar y valorar, las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del Ayuntamiento, del Secretario Municipal y de las diferentes dependencias y entidades municipales, así como de los organismos de participación social y, para efectos de la elaboración del presupuesto de egresos, trabajará de manera coordinada con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, observando respeto a las atribuciones que a cada dependencia corresponden.

**ARTÍCULO 172.-** Los planes anuales de trabajo deberán enviarse al Ayuntamiento durante los primeros diez días del mes de diciembre del año anterior al ejercicio fiscal que correspondan para su aprobación, y deberán estar aprobados antes del 31 de diciembre.

**ARTÍCULO 173.-** El plan anual de trabajo y el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberán guardar la correspondencia necesaria con los objetivos y metas planteadas y la asignación de recursos a las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, la Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes trabajará de manera coordinada con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, observando respeto a las atribuciones que a cada dependencia corresponden.

*2025*

*RSF  
BF*

**SECCIÓN TERCERA**

**DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO**

Estos instrumentos, tienen como fin, resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo. Se elaborarán por el

*AC  
MFC  
EGR*

*EUR*

**DIFERENTE Y MEJOR**  
 Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
 Tepehuanes, Dgo. 35600  
 6748630587

*MLGG*

*A. A.*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes, y serán aprobados por Resolutivo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 174.-** Los Programas Anuales de Obra, son los documentos programáticos de inversión en los que se detallarán las obras y acciones que realizará el Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos, serán elaborados por la Dirección de Obras Públicas, en coordinación con la Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes, a más tardar en los primeros dos meses del año que corresponda, y deberán considerar las propuestas de obra que presenten los diferentes sectores de la sociedad.

**ARTÍCULO 175.-** El Programa para el Desarrollo Económico, son los documentos programáticos que sustenten un plan de acción para atraer inversión, desarrollar proyectos productivos, fomentar el empleo y demás actividades que brinden un mejor bienestar económico a las familias en el municipio de Tepehuanes. Lo elabora la Dirección de Desarrollo Económico y se aprueba por Resolutivo del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 176.-** El Programa de Ordenamiento Ecológico, son los documentos programáticos de planeación y gestión aplicable a la conservación del territorio y al uso del suelo, fuera del área urbana. Tiene como sustento técnico, el análisis de las aptitudes del territorio y de sus usos actuales, así como la comparación de los intereses de los principales sectores productivos. Lo elabora la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y se aprueba por Resolutivo del Ayuntamiento. El Ayuntamiento deberá vigilar que, en el ámbito de su competencia, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en el Programa.

**ARTÍCULO 177.-** El Atlas de Riesgos, son los documentos programáticos de la Dirección Municipal de Protección Civil, que permitan crear un sistema integral de información, para conocer las características de los fenómenos y su distribución geográfica, para realizar el análisis del peligro, vulnerabilidad y riesgo ante la ocurrencia de desastres, permitiendo simular escenarios para determinar la forma en que estos eventos impactan en la población, vivienda, infraestructura, agricultura y medio ambiente, así como en el entorno, para la oportuna toma de decisiones y establecimiento de medidas efectivas de prevención y mitigación; una vez dictaminado por la Comisión de Protección Civil se aprobará por Resolutivo del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 178.-** El Plan Estratégico de Desarrollo Trastrienal, son los documentos programáticos que sustenten un plan de desarrollo a largo plazo para el municipio,

AS-202

RSF

BF

AC

MFC

RE

A-A

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de  
Tepehuán

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

el cual puede servir como base para la elaboración de futuros Planes Municipales de Desarrollo para Administración Pública Municipal.

**SECCIÓN CUARTA  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INDICADORES**

**ARTÍCULO 179.-** El desempeño de las dependencias y entidades de la administración municipal será evaluado a través del Sistema Municipal de Indicadores, el cual constituirá un instrumento de política pública orientado a la implementación de procesos de mejora continua, que generará información accesible a los ciudadanos y a la sociedad en su conjunto, en los términos establecidos por el Reglamento de Padrones e Indicadores del municipio de Tepehuán.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DEL DESARROLLO URBANO  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 180.-** El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal;
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;
- c) Participar en la creación y administración de los recursos territoriales del municipio;
- d) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- e) Participar en la creación y administración de reserva ecológica y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia;
- f) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten el ámbito territorial del Municipio;
- g) Atender solicitudes de diferentes tramites y correcciones sobre el recibo del predial;
- h) Proporcionar a los contribuyentes claves catastrales para así recaudar el presupuesto del predial;
- i) Atender solicitudes de mediciones a la ciudadanía;

*PR. V*

*RSF*

*BF*

*AC*  
*MFC*

*H*  
*RCR*

*EUR*

*MLGG*

*A. A.*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 181.-** Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio del municipio se establece el Consejo Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano, que en todo tiempo seguirá las políticas generales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y que comprende:

- I. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;
- II. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 182.-** Los instrumentos de planeación señalados tendrán como sustento estudios técnicos y profesionales que consideren la problemática social. Aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento, serán ordenamientos de interés público y observancia general en el territorio municipal. En todo tiempo se podrá realizar las modificaciones a dichos programas, pero estos deberán darse a conocer al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes, a fin de que se actualice permanente el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo en lo conducente.

Los planes, programas y acciones del Gobierno Municipal deberán ser congruentes con las determinaciones contenidas en el Comité Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano. Las facultades y obligaciones del Gobierno Municipal en materia del Desarrollo Urbano y Vivienda están establecidas en la ley y los ordenamientos aplicables en la misma materia de administración, construcciones y Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 183.-** Es facultad del Ayuntamiento aprobar en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos la nomenclatura de los centros de población. Los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

**ARTÍCULO 184.-** Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de los centros de población del Municipio están obligados a:

- I. Mantener las fachadas de dichos bienes inmuebles pintadas o encaladas;
- II. Plantar, dar mantenimiento y proteger los arboles de ornato en las banquetas que les corresponda;
- III. Mantener colocada visiblemente la placa con los números oficiales asignado a dicho inmueble por el Gobierno Municipal.

En el caso de los bienes inmuebles catalogados como monumentos históricos para el cuidado de sus fachadas, se regirán por las disposiciones legales en la materia.

RR-212

RSF

BF

AC

MFC

REC R

A.A.

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MHGG



Municipio de  
Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**CAPÍTULO II  
DE LAS CONSTRUCCIONES**

**ARTÍCULO 185.-** Para la construcción, demolición o remodelación de inmuebles se requiere obtener previamente la autorización correspondiente del Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Obras Publicas quien le extenderá el permiso al cubrirse los requisitos que establecen las leyes de carácter Estatal y Federal aplicables, el presente Bando de Policía y la Reglamentación Municipal.

**CAPÍTULO III  
DE LOS FRACCIONAMIENTOS**

**ARTÍCULO 186.-** En cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, la construcción o modificación o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere tener autorización expedida por el H. Ayuntamiento mediante la validación de la Dirección de Obras Públicas Municipales, auxiliadas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal quien le extenderá la autorización al cubrirse los requisitos que establezcan las disposiciones legales en materia de construcción y desarrollo urbano.

**ARTÍCULO 187.-** Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo incluidos los proyectos de urbanización que sobre el mismo se ejecuten serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento y supervisión de Obras Públicas Municipales auxiliadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, además del estudio de suelo que haga la Dirección de Protección Civil.

Para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y dictamen del proyecto validados por la Dirección de Obras Públicas quien considerará la opinión de la Comisión Municipal respectiva.

**ARTÍCULO 188.-** Para la validación de los proyectos técnicos de fraccionamientos la dirección de Obras Publicas cuidara que se cumplan las especificaciones establecidas en la legislación de la materia e invariablemente recabara en forma expresa, las validaciones técnicas de las dependencias del ramo o los órganos que posteriormente serán prestadores de los servicios públicos del desarrollo urbanístico que se autorizan.

RSV

RSX

BF

H  
AC  
MFC  
RFR

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**  
Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGS

A. A



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 189.-** Con cargo al promovente del desarrollo habitacional, las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos serán supervisadas por personal capacitado designado por la Dirección Municipal de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 190.-** Concluidas totalmente las Obras de Urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos.

El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Obras Públicas recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento, que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional que se trate.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 191.-** La adquisición de bienes y servicios y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad, ética, transparencia y estricto apego a las leyes y la reglamentación municipal aplicables. Cuando la aplicación de los recursos para la adquisición de bienes y servicios o la adjudicación de obra pública no esté regulada por disposiciones legales Estatales o Federales, y para los efectos del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se establecen los siguientes montos y el mecanismo de operación:

- I. Las adquisiciones o adjudicaciones cuyo importe no exceda el equivalente a ocho mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), serán autorizadas por el Presidente Municipal, por conducto de la dependencia de la Administración Pública Municipal competente;
- II. Para autorizar operaciones que excedan de ésta cantidad se crea el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, el cual estará integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; el Titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, quien fungirá como Secretario Técnico, contando con voz, pero sin voto; el Síndico Municipal y los Regidores que contarán con voz y voto; y los titulares de la Contraloría Municipal y de la Subsecretaría Jurídica, quienes tendrán el carácter de asesores, contando con voz, pero sin voto. Por cada integrante del Comité, con excepción del Secretario Técnico y los asesores, se deberá designar un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que el titular; los suplentes serán propuestos por cada integrante y ratificados por el Comité en sesión. El secretario técnico y los asesores del Comité no podrán firmar

22-8

RS9

BF

AC

MFC

RCR

A-A

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

ningún documento que implique decisiones relativas a la formalización o ejecución de las adquisiciones.

Los montos máximos de adquisiciones y adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y los de licitación pública, son los siguientes:

- I. Por un monto superior al equivalente de ocho mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), pero menor al equivalente de cuarenta y seis mil, la asignación se hará mediante invitación restringida;
- II. En las operaciones cuyo monto exceda el equivalente a cuarenta y seis mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), la adjudicación se hará mediante licitación pública;
- III. Autorizada la compra de un bien o servicio, o determinado el adjudicatario de una obra pública de cualquier naturaleza, deberá celebrarse el contrato correspondiente si la operación es superior al equivalente a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- IV. No se podrán fraccionar las operaciones de inversión para la realización de obra pública o la adquisición de bienes y servicios; y
- V. Para lo no contemplado en el presente Bando y la reglamentación municipal aplicable, se estará a lo que determine el Ayuntamiento, considerando supletoriamente lo dispuesto en la legislación Estatal y Federal en la materia.

**CAPÍTULO V  
DE LOS ANUNCIOS Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 192.-** El Ayuntamiento por conducto de la Dirección Municipal de Seguridad Pública se responsabilizará de regular la emisión de la fijación, instalación, colocación, conservación, ubicación, características, requisitos, distribución y retiros de anuncios. El Ayuntamiento podrá negar el permiso si lo estima conveniente al interés colectivo o contrario a las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 193.-** Cuando se pretenda fijar o pintar anuncios en los muros o paredes de propiedad privada, se deberá tener la autorización del propietario.

22-8

RST  
BF  
AC  
MFC  
RCR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**  
 Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
 Tepehuanes, Dgo. 35600  
 6748630587

MLGG

A. A.



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

### TÍTULO OCTAVO

#### DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PARTICULARES

**ARTÍCULO 194.-** El Municipio promoverá y fomentará el desarrollo del comercio de la municipalidad estableciendo solo aquellas regulaciones necesarias para proteger el interés público. Son atribuciones de la Autoridad Municipal, en materia de regulación de las actividades comerciales:

- I. Expedir licencias y permisos para las actividades económicas sujetas a regulación, en los términos establecidos en los reglamentos y disposiciones aplicables;
- II. Recibir y expedir la constancia de las declaraciones de apertura o cierre de las empresas mercantiles que no requieran licencia o permiso para su funcionamiento;
- III. Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas;
- IV. Autorizar los precios o tarifas de las actividades económicas reguladas, con base en la normatividad aplicable;
- V. Fijar los horarios de apertura y cierre de las empresas dedicadas a las actividades de carácter económico con giros regulados;
- VI. Practicar inspecciones a las empresas mercantiles para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables;
- VII. Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoria y gravemente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública y causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana;
- VIII. Iniciar los procedimientos de cancelación de licencias o permisos en los casos que corresponda, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables;
- IX. Renovar los padrones de todos y cada uno de los establecimientos que ofrecen un Servicio al Público;
- X. Regular el sonido en establecimientos comerciales si éste produce alteraciones al ambiente o a la salud, apegándose en todo momento a las especificaciones marcadas por la Dirección de Salud, Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, lo mismo se observará en los sonidos móviles que promocionen actividades económicas; y
- XI. Las demás que expresamente señalen las leyes y reglamentos.

2025

RSF

DF

AC

MFC

REC

**ARTÍCULO 195.-** Toda actividad comercial deberá realizarse en locales que cuenten con la infraestructura e instalaciones adecuadas para el expendio y venta de los productos o artículos que ofrecen.

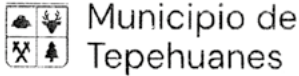
A-A

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 196.-** La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado sólo podrá realizarse en los establecimientos y dentro del horario autorizado para ese efecto. Las tiendas departamentales, de abarrotes, misceláneas, vinaterías, depósitos de cerveza o cualquier establecimiento similar, sólo podrán vender bebidas alcohólicas en botella o envase cerrado.

**ARTÍCULO 197.-** Los establecimientos comerciales que se abierturen a partir de que entre en vigencia el presente Bando que vendan bebidas alcohólicas, no se podrán instalar en un radio menor de doscientos metros de distancia de algún centro escolar o de salud, centros recreativos y deportivos. Así mismo a los establecimientos que vendan bebidas alcohólicas en envase cerrado se les prohíbe el consumo de las mismas bebidas en el interior del establecimiento.

**ARTÍCULO 198.-** los establecimientos comerciales no pueden expender a menores de edad, personas con discapacidad mental, militares o policías en función, bebidas alcohólicas, cigarrros, solventes, productos químicos o explosivos.

**ARTÍCULO 199.-** A partir de que entre en vigencia el presente Bando los establecimientos comerciales que se abierturen con giro preponderante de farmacia, miscelánea, tienda de abarrotes, papelería, tienda de regalos, dulcería, fuentes de sodas, paletterías y similares, que se encuentren ubicados en un radio mayor de trescientos metros del centro educativo más cercano y que no vendan bebidas alcohólicas, podrán tener hasta dos juegos mecánicos o electromecánicos, accionados por monedas o fichas, cuando el local tenga una superficie menor de treinta metros cuadrados. Cuando la superficie del local sea mayor de treinta y menor de ciento veinte metros cuadrados, podrán instalar hasta cinco juegos o máquinas de video. En los casos mencionados en los párrafos anteriores, el titular de la licencia de funcionamiento, deberá solicitar, en los términos de esta sección, el permiso correspondiente antes de la instalación de dichos juegos. Toda máquina de entretenimiento de audio, video, video juego, eléctrica y electrónica, mesa de aire, futbolito y juegos de computadora que se activen con monedas, fichas, tarjetas magnéticas o cualquier otro dispositivo y que impliquen interacción de uno o varios clientes de dichas máquinas o aparatos, deberá registrarse y tener autorización de funcionamiento de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y cumplir con las obligaciones fiscales que a los propietarios y responsables solidarios les establece la Ley en la materia. Todas estas máquinas o aparatos deberán mantener adheridas en lugar visible, la autorización de funcionamiento que les expida la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

**ARTICULO 200.-** Todas las empresas en donde tenga lugar alguna actividad económica podrán operar todos los días del año, las veinticuatro horas del día con excepción de aquellos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por reglamentos y disposiciones municipales aplicables.

DR

RSZ

BF

AC

MFC

PCR

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**  
 Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
 Tepehuanes, Dgo. 35600  
 6748630587

MLGG

A. A



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 201.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas constituye la instancia que recibirá y turnará las solicitudes de permiso y licencias que le competan al ayuntamiento, así mismo podrá autorizar todos aquellos trámites que por su naturaleza y disposiciones legales aplicables no requieran resolución del ayuntamiento.

**ARTICULO 202.-** Para que se pueda llevar a cabo una diversión o espectáculo público, los interesados deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente acompañada del ejemplar del programa respectivo en el cual conste cual es el precio de admisión y con base a dicho programa la presidencia podrá conceder la licencia solicitada y autorizar el importe de entrada.

**ARTICULO 203.-** La empresa o el encargado del espectáculo no podrán alterar los precios que se hayan fijado o se hará acreedora a la multa correspondiente.

**TÍTULO NOVENO**  
**DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 204.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando, los Reglamentos y disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

- I. Con carácter de Autoridades Ordenadoras:
  - a) El Ayuntamiento;
  - b) El Presidente Municipal;
  - c) El Secretario del H. Ayuntamiento;
  - d) El Juez Cívico; y
  - e) Los titulares de las direcciones de la Administración Pública Municipal investidos como tales.
- II. Con carácter de Autoridades Ejecutorias:
  - a) Los elementos de las corporaciones de tránsito, policía preventiva y de protección civil del Gobierno Municipal;
  - b) Inspección Municipal; y
  - c) Los ejecutores fiscales.

A-A

BSF

BF

AC  
MFC  
RFR

**ARTÍCULO 205.-** Es autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando, Reglamentos y disposiciones administrativas de carácter

A - A.      EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**  
Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

municipal, así como la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento, el Juzgado Cívico Municipal.

**ARTÍCULO 206.-** Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionados por infracciones a este Bando, a los Reglamentos y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, toda persona mayor de dieciséis años y que no se encuentre permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

**ARTÍCULO 207.-** Ante las faltas o infracciones al presente Bando y las demás disposiciones de carácter municipal que cometan menores de dieciséis años, quienes ejercen sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela, deberán responsabilizarse por su conducta. Las personas con discapacidad solo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

**ARTÍCULO 208.-** El Juzgado Cívico Municipal, podrá decretar a petición de la Autoridad Municipal, la suspensión de cualquier tipo de evento o espectáculo, clausura temporal de cualquier tipo de actividad o negociación, decomiso, aseguramiento o la destrucción de cualquier tipo de productos o instrumentos, directamente relacionados con la infracción, solo para aquellos casos en que hubiese a juicio de la propia autoridad, peligro claro presente y de índole extraordinariamente grave para la integridad de las personas, la paz, la seguridad o la salud pública en el municipio.

## CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

**ARTÍCULO 209.-** Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones contenidas en el presente Bando, Reglamentos y disposiciones de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, de su familia o de sus bienes.

Corresponde al Juzgado Cívico Municipal la calificación y la imposición de sanciones a quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 210.-** Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública las siguientes:

- I. Participar en actos de pandillerismo;
- II. Causar o participar en escándalos en lugares públicos;
- III. Alterar el orden, arrojar basura, objetos o líquidos en la vía pública;
- IV. Provocar riñas o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos;

P.R.S.R

BFRSK

MFC  
EOR

EVR

MLGG

A. A.



Municipio de Tepehuánes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- V. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos;
- VI. Consumir bebidas alcohólicas y drogarse en la vía pública, en vehículos en circulación y en vehículos estacionados;
- VII. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos;
- VIII. Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente;
- IX. Detonar explosivos o encender fuegos artificiales en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- X. Hacer fogatas, utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos en lugares públicos sin la autorización correspondiente;
- XI. Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo;
- XII. Fijar anuncios, propaganda o similares sin autorización en cualquier componente urbano, como postes de luz, luminarias, casetas etc;
- XIII. Hacer dibujos, manchas o rayones en cualquier componente del patrimonio urbano;
- XIV. Desperdiciar, o hacer uso irracional del agua potable, particularmente cuando se realicen acciones como: lavar banquetas, calles, vehículos a chorro de manguera; permitir fugas de agua dentro de inmuebles sin realizar su reparación oportuna; utilizar el agua para fines distintos a los autorizados cuando implique derroche; alterar, dañar o manipular tomas, medidores o infraestructura hidráulica municipal;
- XV. Tirar basura o desechos en cualquier espacio público;
- XVI. Poseer animales peligrosos y en peligro de extinción;
- XVII. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo;
- XVIII. Conducir vehículos sin la licencia, placa de circulación, correspondiente y/o no respeten las señales viales y de tránsito, así como conducir vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes. Conducir vehículos de motor, con niños frente al volante o cualquier otro distractor;
- XIX. Conducir cualquier vehículo motorizado por un menor de edad;
- XX. Conducir vehículos de motor realizando llamadas con teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor;
- XXI. Estacionar vehículos de pasajeros como autobuses; tráiler o camión de carga pesada en la vía pública;

gvs.v.c

Rsf

MFC BF

RF  
RCP

EVR

A-A

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuánes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- XXII. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea Federal, Estatal y Municipal;
- XXIII. Apedrear, rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o públicos;
- XXIV. Agruparse con el fin de causar molestias o daños a las personas o sus bienes;
- XXV. Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad;
- XXVI. Portar en vía pública, armas, objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte, oficio o de uso decorativo; y
- XXVII. Las demás que establezca las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 211.-** Son faltas administrativas o infracciones que atenten contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio:

- I. Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos;
- II. Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados;
- III. Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltrato en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuge;
- IV. Sustener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual en la vía pública, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada, con vista al público;
- V. Asediar impertinentemente a cualquier persona, causándole molestia;
- VI. Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización en la vía pública. Permitir a los menores de edad el acceso a los lugares a los que está prohibido su ingreso; y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 212.-** Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I. Azuzar a un animal para que ataque a una persona;
- II. Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien;
- III. Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia;
- IV. Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfonos, radio o cualquier otro medio;

05-2-22

RSF

BF

HAC  
MFC  
PCR

EVR

MLGG  
A. A.



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- V. Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarle o impedir su libertad de acciones en cualquier forma;
- VI. Practicar cualquier tipo de juego en la vía publica si la autorización correspondiente del Gobierno Municipal;
- VII. Publicitarse o permitir que se publicite por cualquier medio o vía de comunicación, las personas que se dedican a la actividad de la Prostitución;
- VIII. Vender, suministrar o distribuir a menores de edad aquellas substancias que tengan acción psicotrópica o efectos similares, tales como drogas, cigarros, bebidas alcohólicas, inhalantes y similares;
- IX. Agredir dolosamente de obra o de palabra a personas con discapacidad e indigentes en la vía pública sin que éste propicie la agresión;
- X. Violentar o fomentar la violencia al interior del núcleo familiar en cualquiera de sus formas; y
- XI. Las demás que establezca las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 213.-** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causen daño al ambiente o fomentan el maltrato y/o la crueldad hacia los animales:

- I. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyen un riesgo de salud y/o seguridad pública;
- II. Exender al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida, así como también productos para el consumo humano adulterados;
- III. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común;
- IV. El uso inmoderado o desperdicio del agua potable;
- V. Verter a la vía publica aguas o sólidos residuales y sustancias que contaminen el suelo y pongan en riesgo la integridad de la ciudadanía;
- VI. Tirar basura en lugares no autorizados;
- VII. Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no limpien el área correspondiente al frente de la banqueta y la mitad del área de la calle frente al domicilio de su propiedad o que tiren basura y/o residuos sólidos y utilicen desmedidamente el agua potable para la limpieza de los plásticos y dicha área;
- VIII. Incinerar materiales de hule o plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o afecte el ambiente;
- IX. Que los propietarios de lotes baldíos toleren o permitan, que estos sean utilizados como tiraderos de basura o residuos sólidos;
- X. Fumar en lugares prohibidos por razones de la salud pública;
- XI. Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en arbotantes, contenedores o depósitos de basura y residuos sólidos,

DR-213

MFC RSK

BF

RFR AC

A-A

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- monumentos públicos, semáforos, señalizaciones viales, mobiliario o equipamiento de plazas, jardines y vialidades, guarniciones o banquetas, árboles y áreas verdes;
- XII. Arrancar césped, flores o árboles en sitios públicos sin autorización;
  - XIII. Derribar, aplicar podas letales o venenos a cualquier tipo de árboles o flora, sin la autorización correspondiente expedida por el Gobierno Municipal;
  - XIV. Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las disposiciones legales aplicables;
  - XV. Realizar actos u omisiones intencionalmente, por negligencias o por falta de cuidado que causen daño a la salud pública, al medio ambiente o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad;
  - XVI. Omitir en forma notoria la limpieza de las banquetas en los frentes de los negocios o predios que posean los particulares cuando ofrezcan mal aspecto en su calle o colonia y que provoque o pueda provocar presencia de basura, genere malos olores o la proliferación de fauna nociva;
  - XVII. El establecimiento de criaderos de animales de granja como aves de corral, ganado vacuno, ganado porcino en zonas habitacionales y urbanizadas, así como el almacenamiento de gallinaza, pollinaza, estiércol, excretas animales, desechos orgánicos que generen malos olores, contaminen el suelo o el agua o represente un riesgo para la salud pública;
  - XVIII. Cometer actos de crueldad o que atenten contra la protección y bienestar de los animales en posesión de las personas;
  - XIX. A todos los dueños de perros y gatos que les permitan deambular libremente en la vía pública se les impondrá una multa amplia, arresto o servicio comunitario en virtud de que los animales tienden a causar daño al ambiente esparciendo sus heces y basura y ponen en riesgo a los transeúntes;
  - XX. El descuido de los adultos que origine algún contagio de enfermedades hacia los hijos por omisión de cuidados especiales y ordinarios;
  - XXI. No dar aviso a los responsables del área de salud, de alguna plaga que atente contra la salud o bienestar de los menores; y
  - XXII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

*Dr. Sr*

**ARTÍCULO 214.-** Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulen las actividades económicas de los particulares:

- I. Penetrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en centros de espectáculos, diversiones o recreo;
- II. Permitir a menores de edad la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso este vedado por la legislación municipal;
- III. Vender bebidas alcohólicas o inhalantes a menores de edad;

*RS*

*BF*

*AC*

*MFC*  
*H*  
*RCP*

*EUR*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

*MLGG*

*A-A-*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- IV. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;
- V. Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación, permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia correspondiente;
- VI. El que los negocios autorizados para vender o rentar material gráfico clasificado para los adultos no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tenga acceso a ella los menores de edad;
- VII. Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión, permitan que se jueguen con apuestas;
- VIII. No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables de seguridad;
- IX. Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que por la tradición y la costumbre impongan respeto;
- X. Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente la declaración de apertura;
- XI. Ocupar la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas, sin la autorización del Gobierno Municipal correspondiente;
- XII. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal;
- XIII. No respetar el horario de funcionamiento impuesto por el Gobierno Municipal o la reglamentación municipal;
- XIV. Que el dueño o encargado de cualquier establecimiento no permita el acceso a una persona con capacidades diferentes a razón de su condición; a menos, que su ingreso represente un peligro a su propia seguridad y/o a la de los demás concurrentes;
- XV. Tratándose de la operación de máquinas de videojuegos y/o similares en ferias, kermeses o cualquier otra actividad de carácter temporal, podrán recibir autorización provisional por parte del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan con las condiciones de seguridad, higiene y protección a los usuarios y asistentes contenidos en la ley o respectivo reglamento; y
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

AS 22

RSX

BF

AC

MFC

RCR

A-A

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**ARTÍCULO 215.-** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:

- I. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente;
- II. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos; y
- III. Realizar llamadas de auxilio falsas solicitando los servicios de la policía, tránsito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistenciales, invocando hechos falsos.

### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 216.-** La contravención a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y disposiciones de carácter administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 217.-** Las sanciones que podrá imponer el Juzgado Cívico Municipal y en su caso la autoridad Municipal son las siguientes:

- a) **Apercibimiento:** Advertencia verbal o escrita que hace la Autoridad Municipal en diligencia formal exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndolo de las consecuencias de infringir los reglamentos y ordenamientos municipales.
- b) **Amonestación:** Reconvención privada que la autoridad municipal hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la autoridad municipal conserva antecedentes.
- c) **Multa:** Pago de la cantidad de dinero que el infractor hace al Gobierno Municipal y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederán del importe de su jornal o salario de un día y si el infractor es un trabajador no salariado.

El pago no será mayor del equivalente a un día de su ingreso. Si el infractor no pagase la sanción económica que se les hubiese impuesto, se permutará esta por arresto administrativo que en ningún caso excederá de treinta y seis horas. En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá del equivalente a diez días de salario mínimo general para la zona económica en que se encuentra ubicado el municipio.

22-22

RSZ

BF

AC  
MFC  
EOR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**  
 Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
 Tepehuanes, Dgo. 35600  
 6748630587

MLGG

A. A.



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- d) Aquella sanción que no excedan diez días de salario mínimo general vigente en el municipio, podrán ser permutados a petición del infractor por trabajos a favor de la sociedad. El Juzgado Cívico Municipal establecerá el lugar y tipo de trabajo que el infractor deberá realizar, así como la forma de cerciorarse de su cumplimiento.
- e) **Clausura temporal:** cierre temporal por tiempo indefinido o por tiempo determinado, del lugar donde tienen o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo y que la misma que sea considerada como grave, en este caso, no será necesario, imponer la sanción, seguir el procedimiento ordinario previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno.
- f) **Clausura definitiva:** cierre definitivo del lugar donde tiene o haya tenido la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, mediante la colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo, para ello, es necesario agotar previamente el procedimiento ordinario establecido en el Bando de Policía y Gobierno.
- g) **Suspensión de eventos sociales o espectáculo público:** La determinación de la autoridad municipal para que un evento social o espectáculo público no se realice o se siga realizando.
- h) **Cancelación de licencia o revocación de permiso:** Resolución dictada por el Juzgado Cívico Municipal que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia o permiso, previamente obtenido de la Autoridad Municipal, para realizar la actividad que en dichos documentos autorice.
- i) **Destrucción de bienes:** eliminación por parte de la Autoridad Municipal de bienes o parte de ellos, propiedad del infractor estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para impedir o interrumpir la contravención.
- j) **Arresto administrativo:** privación de la libertad del infractor por un periodo de seis a treinta y seis horas, que se cumplirá únicamente en la cárcel municipal, en lugares separados de los destinados a personas detenidas en relación a la comisión de un delito. Los infractores bajo arresto administrativo estarán a su vez separados por sexo. Se podrá conmutar el arresto administrativo por el pago de una multa valorando una infracción cometida.
- k) Tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con el contenido alcohólico, de drogas, o enervantes, el Juzgado Cívico Municipal deberá prever como parte de la sanción la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación. Según sea el caso, ubicados dentro del municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juzgado Cívico Municipal establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.

2022

RSX

MFC

AC

ECR

A-A

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- I) Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo deberá deponerse a los infractores y los vehículos a disposición del Juzgado Cívico Municipal, para la imposición de sanción, para ello, la Dirección Municipal de Seguridad Publica tendrá facultades para retener dicho vehículo y en su caso utilizar la fuerza pública para la detención de los infractores.

**ARTÍCULO 218.-** El Juzgado Cívico Municipal podrá imponer las siguientes medidas preventivas:

- I. **Aseguramiento:** Retención por parte de la Autoridad Municipal de los bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con una infracción y que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos y cumpla, en su caso, con la sanción correspondiente.
- II. **Decomiso:** secuestro definitivo por parte de la autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor, estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la contravención.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN**

**ARTÍCULO 219.-** La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas de carácter municipal y aplicará las sanciones que se establezcan sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades u ordenamientos Federales y Estatales aplicables en la materia.

Cuando se trate de visitas de inspección a particulares o negocios que desarrollan alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, estas se podrán entender con la persona que se encuentra como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma sin que sea necesario para la Autoridad Municipal, cerciorándose del carácter con que dichas personas se ostenten.

**ARTÍCULO 220.-** Las inspecciones se sujetarán, en escrito apego a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a los siguientes requisitos:

- I. El inspector municipal deberá contar con mandamientos escrito en papel oficial, emitido por la Autoridad Municipal competente y que en todo caso será la Dirección Municipal encargada de regular la materia de que se trate el lugar visitado, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario

RRS

RSF  
BF

AC  
MFC  
RCR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**  
 Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
 Tepehuanes, Dgo. 35600  
 6748630587

MLGG

A. A.



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

Municipal o el Juzgado Cívico Municipal, documento que contendrá fecha en la que se instruye para realizar la inspección, la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal la motivación de la misma, el nombre, la firma autentica y el sello de la Autoridad Municipal que expida la orden y el nombre del inspector municipal encargado de ejecutar dicha orden;

- II. Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en flagrante infracción de este Bando o reglamentos municipales, no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el Inspector Municipal que realice la visita de inspección entregue copia legible del acta de visita de inspección, remitiéndola de inmediato al Juzgado Cívico Municipal;
- III. El inspector Municipal deberá identificarse ante el propietario poseedor o responsable del lugar por inspección, mediante credencial vigente con fotografía que para tal efecto expida la Autoridad Municipal, debiendo de entregarle el documento original de la orden de inspección, salvo el caso de infracción anterior tratándose de negociaciones que se desarrollen alguna actividad económica en virtud de licencia o permiso otorgado por la Autoridad Municipal, esta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la citada negociación, en los términos del último párrafo anterior;
- IV. Cuando la visita de inspección se realice en virtud de ordenamiento escrito de la Autoridad Municipal, esta deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- V. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehúse a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, esta levantará acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante el Juez Cívico Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección;
- VI. Al inicio de la visita de inspección, el Inspector Municipal deberá de requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su rebeldía por el propio Inspector, en todo caso deberán expresarse las razones por las cuales el visitado se negó a nombrarlos por su parte, cuando exista imposibilidad material de nombrar dichos testigos, el inspector municipal asentará con toda claridad dichas circunstancias;
- VII. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección, nombre de la persona con quien se atiende la diligencia, así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el

ASR

RSZ

BF

AC

MFC

EXR

A - A.

EUR

DIFERENTE Y MEJOR

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro Tepehuanes, Dgo. 35600 6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- Inspector Municipal, por la persona con quien se atendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el propio Inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el Inspector Municipal lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento. Se exceptúa, de lo anterior, cuando la diligencia se realice con la imposibilidad material de nombrar testigos, bastando la firma del Inspector Municipal y del visitado;
- VIII. El inspector Municipal consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio constituyen un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitador o constituyan una infracción a lo dispuesto en el presente Bando, Reglamentos u otras disposiciones obligatorias de carácter municipal. Dicha narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta, que el visitado cuenta con siete días hábiles para impugnar por escrito ante el Juzgado Cívico, a fin de iniciar el procedimiento de defensa previsto en el presente Bando, dicho escrito deberá satisfacer los requisitos que se señalen en el apartado correspondiente de Justicia Cívica Municipal;
  - IX. Uno de los ejemplares legibles del Acta quedará en poder de la persona con quien se atendió la diligencia, el original y la copia restante, quedarán en poder de la Autoridad Municipal;
  - X. Las actas de visitas de inspección no deberán contener raspaduras y enmendaduras.

La omisión de cualquiera de los requisitos a que se hace referencia genera la inexistencia o la nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser declarada, a petición de parte ante el Juez Cívico Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir el Inspector Municipal que levantó el acta de visita.

Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y en cualquier hora del día.

**ARTÍCULO 221.-** Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior sin que se presente parte interesada debidamente acreditado su interés jurídico a impugnar la correspondiente acta de inspección, el Juzgado Cívico Municipal notificará al visitado que habrá de proceder a la calificación del acta correspondiente, misma que hará dentro del término de quince días hábiles.

La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que competa a la Autoridad Municipal perseguir la gravedad de la infracción si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las circunstancias personales del infractor, así como las sanciones que correspondan.

Luego se dictarán debidamente fundada y motivada la resolución que proceda notificándosela al visitado.

*PR-12*

*RSK*

*BF*

*AC*

*MFC*

*H  
RGR*

*EVR*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

*MLGG*

*A. A.*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**CAPÍTULO V  
DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN EL JUZGADO CÍVICO**

**ARTÍCULO 222.-** Mediante el procedimiento ordinario se procede la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos o instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y Reglamentos municipales vigentes en el municipio además procede en los siguientes casos:

- I. Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, cuando sean reincidentes en la infracción a la reglamentación municipal, a instancia del propio Juzgado Cívico, el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal representada por el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. Se entenderá que es reincidencia cuando dentro del lapso de un año, la misma negociación es sancionada por más de tres ocasiones por la misma infracción;
- II. Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia de permiso expedido por la Autoridad Municipal cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda en este caso, el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- III. Cuando se trate de actividades que de seguirse realizando, ocasionarían grandes perjuicios a la comunidad al poner en riesgo la salud, la tranquilidad o la seguridad de la población, en este caso, tendrá facultad para iniciar un procedimiento ordinario de cancelación o clausura definitiva, la comunidad, núcleo de la población o asentamiento humano que se considere perjudicado, en este caso, el Juzgado Cívico Municipal, de manera discrecional podrá establecer los requisitos que se deberán satisfacer para dar trámite a este procedimiento;
- IV. Contra negociaciones que operen sin licencia o permiso concedido por parte de la Autoridad Municipal.

El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado Cívico Municipal, el cual podrá ser iniciado a instancia de la Autoridad Municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se ventilará mediante el siguiente procedimiento:

- I. El Juzgado Cívico Municipal iniciará de oficio a petición de parte del presente procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el presente Bando o en las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio;
- II. El Juzgado Cívico Municipal citará y emplazará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que comparezcan al juicio hacer

22-22

RSF

BF

AC

MFC

RCR

A-A

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- valer lo que a su derecho convenga, mediante cédula de notificación, misma que se podrá realizar con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión, en la notificación se le hará saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, así mismo se le requerirá para que un plazo de ocho días, comparezca ante el propio Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención;
- III. Son admisibles todo tipo de medio de prueba, excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier autoridad municipal, así como atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogará y valorará en los términos del Código de Procedimiento Civiles vigentes en el Estado;
  - IV. Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierta para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los 22 días hábiles siguientes;
  - V. En caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrá por ciertas las imputaciones que se le hagan;
  - VI. Concluido por escrito en la misma diligencia de desahogo de pruebas, el Juzgado Cívico Municipal, dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado;
  - VII. Contra resolución pronunciada no procede recurso alguno.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS NOTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 223.-** Las resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad Municipal, podrán ser notificadas de las siguientes formas: personalmente, por lista de acuerdo, por cédula fijada en estrados, por edicto publicada por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad.

**ARTÍCULO 224.-** Las resoluciones Administrativas deberán ser notificadas personalmente, siempre y cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal. En este caso, cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se les dejara citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente. El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará el citatorio en la puerta,

RS

RS

BF

AC

MFC

ECR

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG

Δ. A.



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

asentando el actuario del expediente, la razón de los hechos. La notificación se hará mediante cédula fijada en la puerta, asentado en autos la razón correspondiente. Cuando se trate de notificaciones personales a cualquier particular o negociaciones que desarrolle alguna actividad económica mediante la licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, esta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para el actuario notificador cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostentan.

**ARTÍCULO 225.-** Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la ciudad de Tepehuanes o exista negativa de recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emanan la resolución que notifica.

**ARTÍCULO 226.-** Cuando no se señale domicilio para oír o recibir notificaciones, las resoluciones administrativas se notificarán por medio de edicto publicado por solo una vez en uno de los diarios de mayor circulación o por medio de cédula fijada en los estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución.

**ARTÍCULO 227.-** Las notificaciones que sean personales y las que se finen por estrados, surtirá efecto al mismo día en que se hayan efectuado. Los términos empezarán a contar al día siguiente en que surtan efecto las notificaciones.

**ARTÍCULO 228.-** Son nulas las notificaciones realizadas en contravención a lo previsto en el presente Bando, Reglamentos y demás ordenamientos municipales, bajo la salvedad de que, si la persona notificada se hace sabedora de la misma, la notificación se considerará como hecha y surtirá todos sus efectos. El incidente de nulidad de notificaciones y de nulidad de actuaciones deberá hacerse valer ante el Juzgado Cívico Municipal, con arreglo a las normas que precise el reglamento municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 229.-** Las notificaciones serán en días y horas hábiles. Son días hábiles para practicar notificaciones y cualquiera otra diligencia administrativa, todos los días del año, exceptuando los días sábado, domingo y los señalados como descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo. Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas

2025

RS#

BF

AC

MFC

RCA

A-A

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**  
Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

del día. La autoridad municipal podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones en los casos en que lo considere necesario.

**ARTÍCULO 230.-** En el caso del Juzgado Cívico Municipal, se realizarán notificaciones personales en el domicilio que corresponda, conforme con las reglas establecidas en el presente Bando y en todo caso:

- I. Cuando se trate de la primera notificación;
- II. Cuando se estime que se trata de un caso urgente o así se ordene;
- III. El requerimiento de un acto deba cumplirse;
- IV. Las resoluciones definitivas o interlocutoras;
- V. Cuando se deje de actuar por más de dos meses.

Las demás notificaciones del Juzgado Cívico Municipal se harán por lista de acuerdos, la que deberá publicar por estrado.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES ANTE LA  
AUTORIDAD MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 231.-** Los medios de defensa del particular tienen por objeto el otorgar a los ciudadanos, un medio legal para manifestarse cuando se sientan afectados en sus derechos o intereses, por la Autoridad Municipal a través de un acto de la misma naturaleza, a efecto de que la autoridad competente lleve a cabo la revisión del mismo, a fin de que lo revoque o lo anule de comprobarse su ilegalidad o su inoportunidad. Los medios de defensa de los particulares frente a las actuaciones de la Autoridad Municipal y sus procedimientos, se sustanciarán con arreglo a lo dispuesto por el presente Bando y la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 232.-** A todo acto emitido por la autoridad municipal, en términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, se podrá interponer el recurso de revocación, por parte de él o los ciudadanos que se sientan afectados en su esfera jurídica, con la finalidad de que la propia autoridad que lo dictó pueda modificarlo o revocarlo, por carecer de los elementos esenciales del procedimiento establecido en la reglamentación municipal de su competencia; el cual se sustanciará y decidirá, conforme a los requisitos señalados en la referida ley; es optativo para el particular agotar este medio de defensa.

**ARTÍCULO 233.-** El recurso de inconformidad ante el Juzgado Cívico procederá en contra de actos y resoluciones jurídico-administrativas que el Presidente Municipal, y los titulares de las dependencias centralizadas y entidades de la Administración Pública Municipal dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar en agravio de los particulares; las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales municipales, en las que se determine la existencia de una obligación fiscal en cantidad líquida o se

*RR-17*

*RSZ*

*BF*

*AC*  
*MFC*  
*RCR*

*EUR*

**DIFERENTE Y MEJOR**  
 Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
 Tepehuanes, Dgo. 35600  
 6748630587

*MLGG*

*A - A.*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

den las bases para su liquidación, nieguen la devolución de un ingreso indebidamente percibido o cualquier otra que cause agravio en materia fiscal; las resoluciones que se dicten sobre interpretación y cumplimiento de contratos administrativos celebrados con la Administración Pública Municipal, en los términos de las leyes respectivas; y los actos administrativos y fiscales, cuando las instancias y peticiones que se formulen ante las autoridades municipales no sean resueltas en los plazos que la Ley Orgánica Municipal y demás leyes o reglamentos fijen.

**CAPÍTULO VIII  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 234.-** Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere el presente Capítulo, se consideran servidores públicos municipales a los integrantes del Ayuntamiento, los miembros de la Administración Pública Municipal, y en general, toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus respectivas funciones. Las responsabilidades en que incurran los servidores públicos municipales son de naturaleza política, administrativa y penal, conforme a lo dispuesto en esa materia por la Constitución Local, la respectiva ley reglamentaria y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 235.-** El Presidente Municipal, el Síndico y regidores, así como el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, los directores de las dependencias y/o entidades de la administración municipal y los titulares de los organismos municipales, serán sujetos de procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

**ARTÍCULO 236.-** Todos los servidores públicos municipales son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante el ejercicio de la función pública. Los ciudadanos podrán denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a los reglamentos u ordenamientos municipales, o al buen desempeño que se deba de sus funciones, ante las instancias correspondientes por conducto de los mecanismos formalmente establecidos. La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse ante la

23-22

RSX

BF

AC

MFC

RCE

A.A.

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

Contraloría Municipal, la que la analizará con base en la normatividad aplicable y en su caso, le dará el trámite correspondiente. De acreditarse la existencia de faltas no graves, será la propia Contraloría la responsable de substanciar y resolver lo que corresponda. De configurarse alguna de las faltas que la Ley General de Responsabilidades Administrativas considera como graves, el expediente será turnado a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se proceda en términos de la normatividad ante la autoridad jurisdiccional competente. Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la ley o, en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales y/o administrativos aplicables. En el caso de que la infracción sea cometida por un miembro del Ayuntamiento, se estará al procedimiento que señala la Ley Orgánica.

**CAPITULO IX  
RECURSOS DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 237.-** Toda resolución, determinación, o actuación de la autoridad municipal, en la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno y los demás Reglamentos y ordenamientos legales aplicables, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad. Se exceptuará de lo anterior las resoluciones y actuaciones del Juzgado Cívico Municipal, mismas que no admiten recursos de defensa alguna.

El recurso de inconformidad deberá interponerse por parte legítima ante el Juez Cívico Municipal dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el acto de autoridad municipal que se impugna o se ejecute el acto o resolución correspondiente, de no hacerlo la resolución, determinación o actuación de la Autoridad Municipal, quedará firme.

**ARTÍCULO 238.-** El escrito por medio del cual se interponga el recurso se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Expresar el nombre y domicilio del recurrente, debidamente acompañar al escrito los documentos que acredite su personalidad de interés legítimo;
- II. Mencionar con precisión la oficina o autoridad de la que emane la resolución o acto recurrido, indicando con claridad en que consiste, citando las fechas, numero de oficio o documento en que conste la resolución que se impugna;
- III. Manifiestar la fecha en que fue notificada la resolución recurrida o se ejecutó el acto reclamado;
- IV. Exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad;

222

RSF

#

AC  
MFC  
RCR

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**  
 Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
 Tepehuanes, Dgo. 35600  
 6748630587

MLGG

A-A.



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- V. Anexar las pruebas que deberán relacionarse con cada uno de los puntos controvertidos;
- VI. Señalar los agravios que le cause la resolución contra la que se inconforma;
- VII. Exponer los fundamentos legales en que apoye el recurso.

Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le faltare algún requisito el Juez Cívico Municipal prevendrá al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o completa, de acuerdo con las fracciones anteriores señalándose las deficiencias en que hubiera incurrido apercibiéndole que de no subsanarlas dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, el recurso se desechara de plano.

**ARTÍCULO 239.-** Admitido el recurso y las pruebas ofrecidas, el Juez Cívico Municipal señalará día y hora para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Concluido el periodo probatorio y de alegatos, el Juez Administrativo Municipal, emitirá la resolución definitiva sobre el recurso interpuesto, dentro de un plazo que no exceda los veinte días hábiles.

**ARTÍCULO 240.-** El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concedida siempre que así se solicite expresamente y que a juicio de la Autoridad Municipal no sea en perjuicio de la colectividad o se contravenga disposiciones de orden público.

Cuando se trate de resoluciones que interpongan multas o cuando con la suspensión se puedan causar daños a la Autoridad recurrida o a terceros, solo se concederá si el interesado otorga ante la Autoridad Municipal alguna de las garantías a que se refiere las disposiciones fiscales aplicables.

Admitida la solicitud de suspensión que se tramitara por cuerda separada, agregada al principal, el Juez Cívico Municipal en un plazo de diez días desechará las pruebas o las admitirá fijando la fecha para el desahogo de las mismas.

Concluido el periodo probatorio, se emitirá por el Juez Cívico Municipal la resolución definitiva sobre la suspensión solicitada, dentro de un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes.

*Handwritten initials: RR-5B*

*Handwritten initials: RS#*

*Handwritten initials: BF*

*Handwritten initials: HP, RCR, MFC, AC*

*Handwritten initials: A-A*

*Handwritten initials: EVR*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

*Handwritten initials: MLGG*



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**TÍTULO DÉCIMO**  
**DEL PROCESO LEGISLATIVO MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 241.-** Los reglamentos municipales son el conjunto de normas jurídicas expedidas por el Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos constitucionales o legales, en materias del ámbito municipal. Los reglamentos municipales deben tener como base el contenido general del presente Bando, por lo que en sus disposiciones se detallan y delimitan las diferentes funciones, obligaciones y derechos.

**ARTÍCULO 242.-** Los reglamentos respetarán invariablemente los derechos humanos universales, buscando siempre generar condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas, que garanticen un desarrollo justo y armónico en la vida de las personas. Los reglamentos que expida el Ayuntamiento, deberán observar en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en el presente Bando y las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, y promoverán en sus disposiciones, las garantías de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social para todas las personas y los grupos en que se integran, sustentándose en valores efectivos y democráticos, que impacten en el desarrollo de la vida política, económica, cultural y social del municipio.

**ARTÍCULO 243.-** El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 244.-** El Bando, los reglamentos, las circulares y en general, todas las disposiciones administrativas y de observancia obligatoria en el municipio, deberán sujetarse a las siguientes bases:

- I. El respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado y, en general, a la legislación ordinaria Federal y local, con estricta y especial observancia de los derechos humanos;
- II. La delimitación precisa de la materia que se regula;
- III. La determinación expresa de los sujetos destinatarios del ordenamiento jurídico en cuestión;

ARR

RSF

BF

H AC MFC ECR

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**  
 Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
 Tepehuanes, Dgo. 35600  
 6748630587

MLG9

A. A.



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

- IV. La manifestación clara del objeto o fin que se persigue, propiciando siempre la seguridad, el bienestar, la tranquilidad de la población y el fortalecimiento del municipio libre;
- V. El respeto a la opinión de la comunidad, en aquellos casos que proceda la participación ciudadana para la formulación de ordenamientos jurídicos;
- VI. El establecimiento preciso de los supuestos y consecuencias legales que originan los derechos y obligaciones de los sujetos destinatarios de las normas;
- VII. La determinación de la autoridad responsable de la aplicación legal;
- VIII. El establecimiento expreso de las facultades y obligaciones de las autoridades que aplican y sancionan los ordenamientos municipales;
- IX. El establecimiento de las sanciones y el procedimiento correspondiente para su imposición;
- X. La previsión del ejercicio de los medios de defensa que pueden ejercer los particulares, frente a las actuaciones de la autoridad municipal; y
- XI. Los artículos transitorios, en los cuales habrán de preverse las condiciones específicas para la entrada en vigor del ordenamiento de que se trate.

**ARTÍCULO 245.-** El proceso legislativo municipal, además de cumplir con lo establecido en el Capítulo III del Título Sexto de la Ley Orgánica, se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. Para la emisión del presente Bando, se realizará una consulta pública a través de un foro de consulta ciudadana, que tendrá como finalidad la recepción de las opiniones o propuestas. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento será la dependencia receptora y su titular, deberá presentar la iniciativa correspondiente a la consideración del pleno del Cabildo;
- II. Tratándose de reformas o adiciones al Bando y la reglamentación municipal, las propuestas se presentarán de manera directa ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
- III. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento turnará la iniciativa a la Comisión respectiva del Ayuntamiento, para su estudio, valoración y dictamen;
- IV. La Comisión respectiva en el análisis de la iniciativa, podrá solicitar la asistencia de otra Comisión del Ayuntamiento según el tema de que se trate, y emitirá por sí misma o en Comisiones Unidas su dictamen, que será sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Ayuntamiento;
- V. Para el caso de iniciativas de creación, reforma y/o adiciones de ordenamientos legales de carácter estatal, el Ayuntamiento, una vez

RSR

RSR

BF

AC

MFC

RCP

A-A.

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de  
Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

concluido el procedimiento señalado, deberá presentarlas por conducto del Presidente Municipal ante el Congreso el Estado; y

- VI. Para que los resolutivos que expida el Ayuntamiento, relativos a la creación o reformas del presente Bando o los reglamentos municipales, y cobren vigencia como ordenamientos de observancia general y de interés público, será necesaria su publicación en la Gaceta Municipal, y cuando así lo disponga la Ley Orgánica, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### TITULO UNDÉCIMO

#### DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA O ADICIÓN DEL BANDO Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 246.-** El procedimiento ordinario para la creación o reforma del Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales podrá realizarse en todo momento y contendrá:

- I. Recepción de iniciativa;
- II. El ayuntamiento admite o rechaza la iniciativa mediante el acuerdo correspondiente;
- III. Presentar a consideración del pleno del Ayuntamiento el dictamen de la Comisión o Comisiones del Ayuntamiento relacionados con el tema que se está tratando;
- IV. Discusión y aprobación en su caso, en sesión pública ordinaria, cuando menos con el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes;
- V. Publicación.

**ARTÍCULO 247.-** La facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones del presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos Municipales en vigor, la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, correspondientes le compete a:

- I. Los ciudadanos vecinos del municipio, en lo individual o en lo colectivo;
- II. Los organismos municipales auxiliares;
- III. Los miembros del Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal.

*RVR*

*RSF*

*BF*

*AC*  
*MFC*

*ECR*

*EVR*

*MLGG*

*A. A.*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

Todo lo anterior con fundamento legal en el artículo 152, de la Constitución Política del Estado de Durango. Y reza así:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.”

**ARTÍCULO 248.-** El Ayuntamiento mediante resolutivo emitirá convocatoria para la implementación del referéndum popular, cuando a juicio del mismo así se amerite.

**ARTÍCULO 249.-** Cuando se considere que alguna disposición contenida en la Legislación Municipal es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo dado en sesión política.

**ARTÍCULO 250.-** Para que las circulares y disposiciones que expide el Presidente Municipal adquieran vigencia y será obligatorio su observancia, deberán ser notificadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, las circulares administrativas mediante notificación a sus destinatarios, y las disposiciones administrativas.

DR

RSF

BF

AC

MFC

KCR

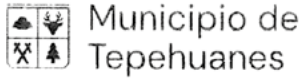
A-A

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

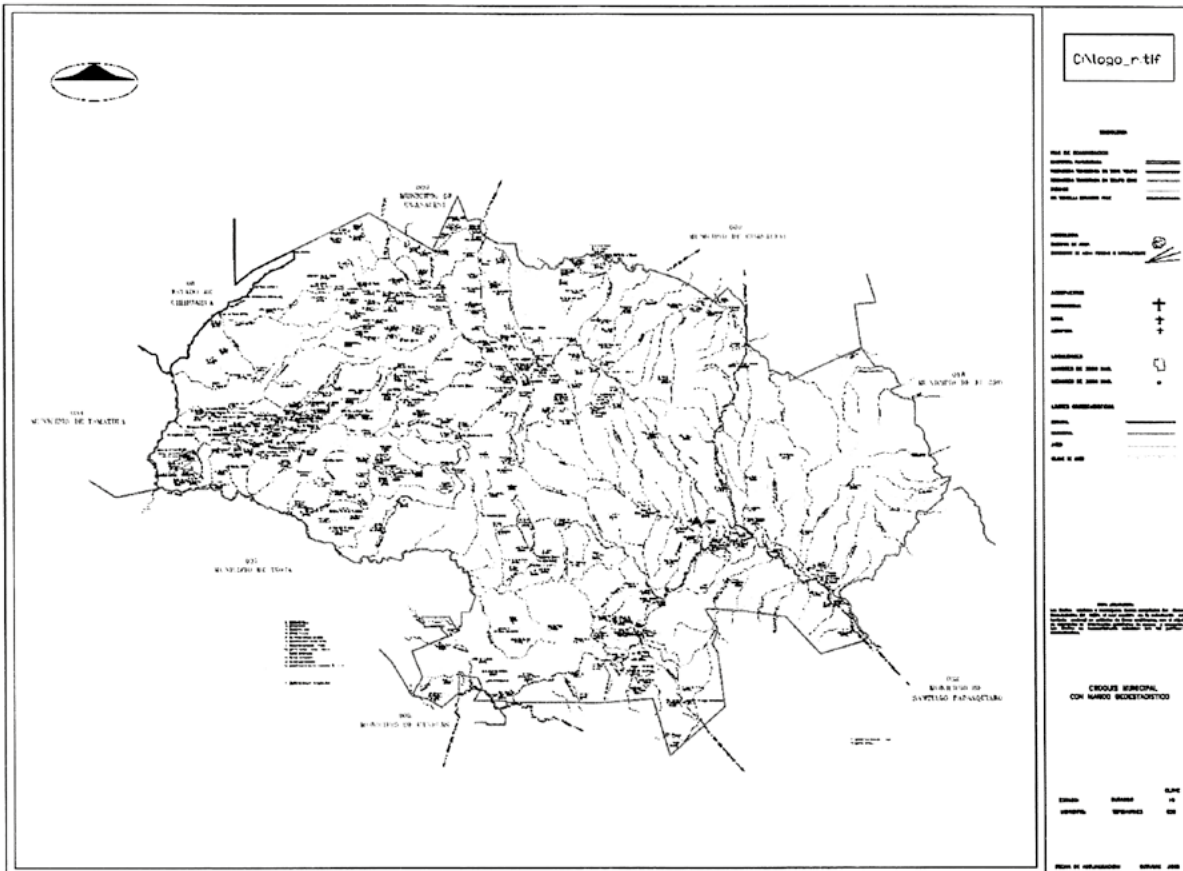
MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

ANEXOS

MAPA MUNICIPAL CON SUS COLINDANCIAS



1257

BF

AC  
MFC  
RCE

222

EUR

DIFERENTE Y MEJOR

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG

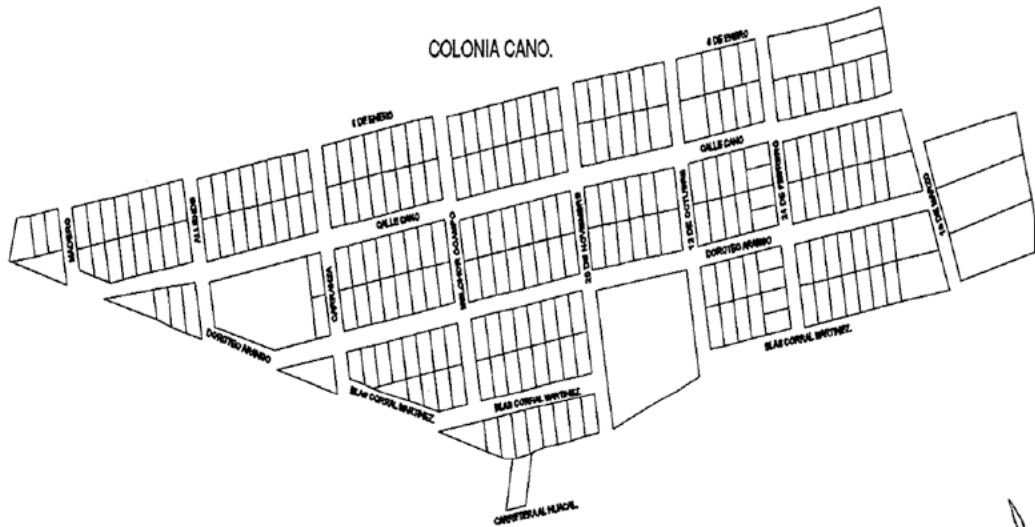
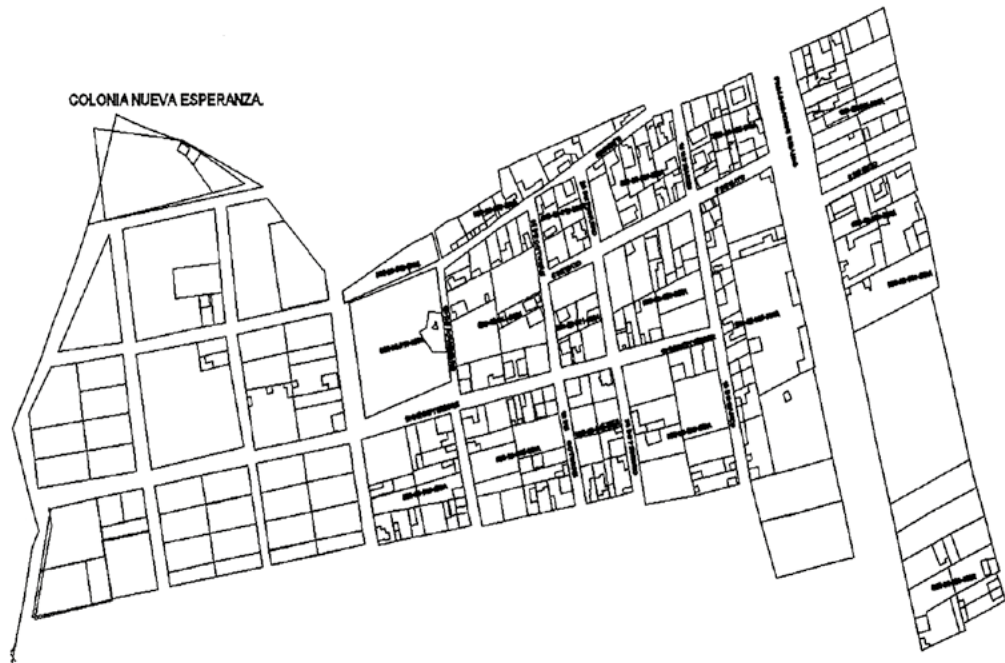
A-A.



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

CROQUIS DE LAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS



7250

RSZ

BF

H AC  
MFC  
RCP

A-A

EUR

DIFERENTE Y MEJOR

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



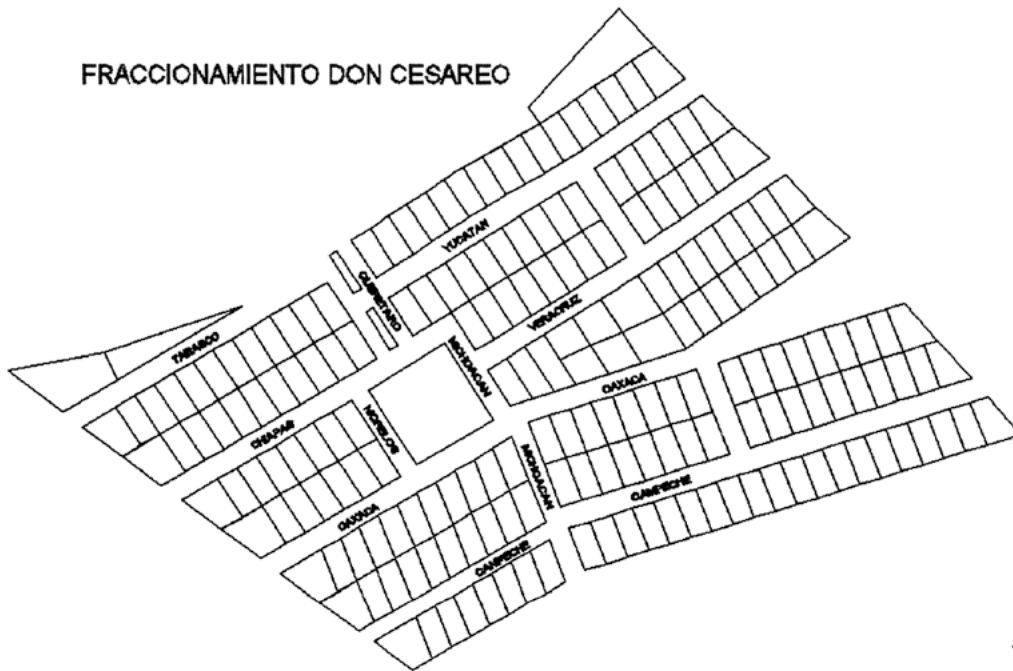
Municipio de Tepehuán

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

COLONIA ZONA CENTRO Y LA CRUZ



FRACCIONAMIENTO DON CESAREO



*REV. V*

*RS 9*

*BF*

*AC*

*MFC*

*H  
RCE*

*EUR*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuán, Dgo. 35600  
6748630587

*MLGG*

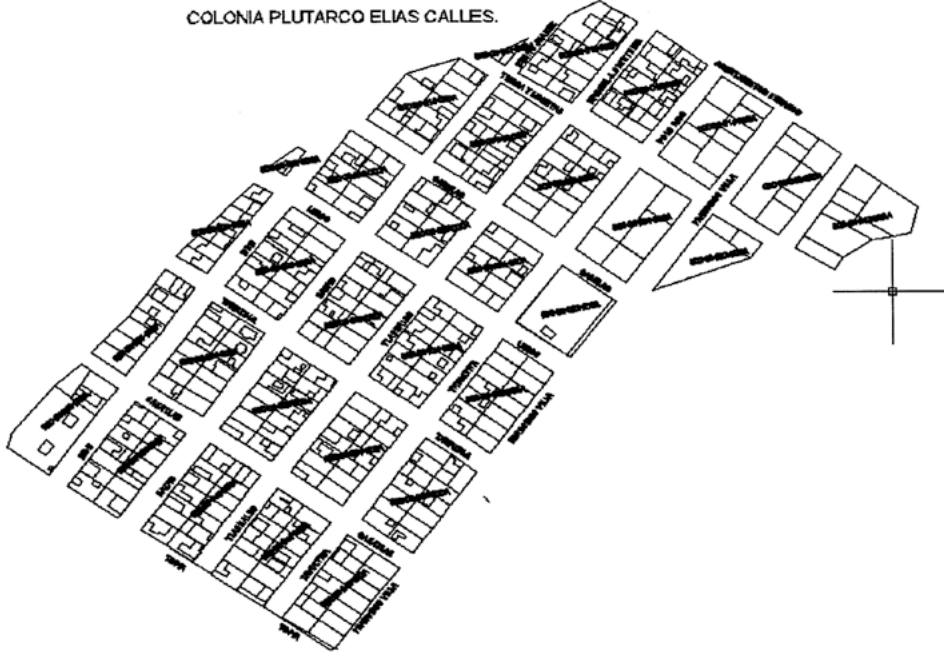
*A. A.*



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES.



COLONIA HERRERA



2-2-2

H  
RCR  
MFC  
A  
BF  
RSF

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

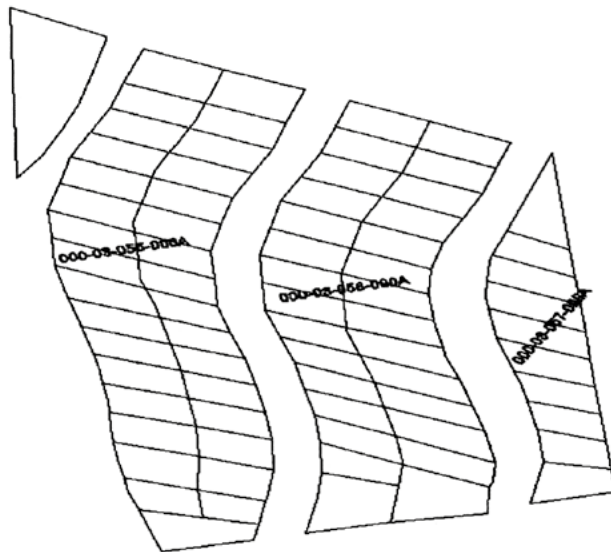
Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG A.A.

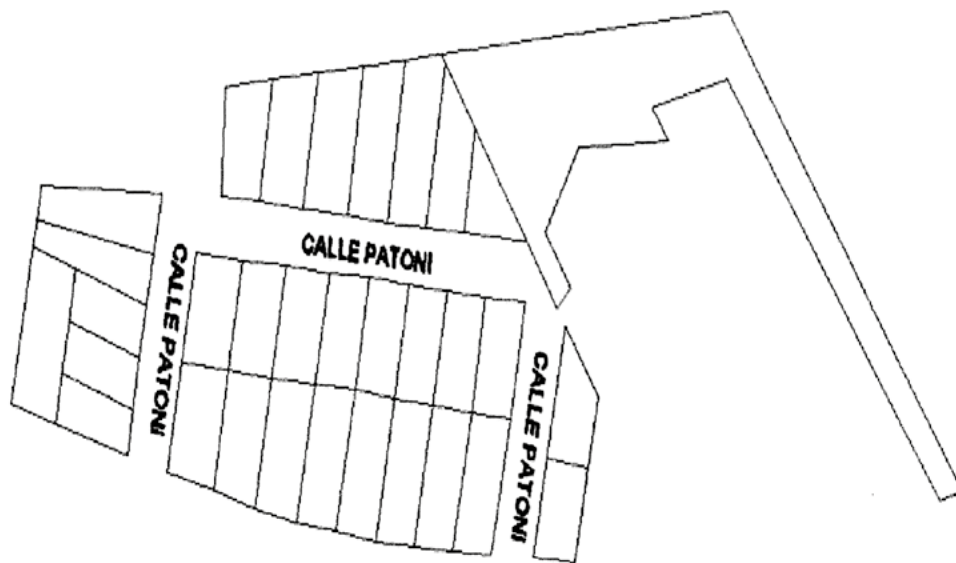


BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

**FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SANTA CATARINA.**



**COLONIA VICTORIA.**



*22-V*

*RSX*

*BF*

*AC*

*MFC*

*RCA*

*EVR*

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

*MLGG*

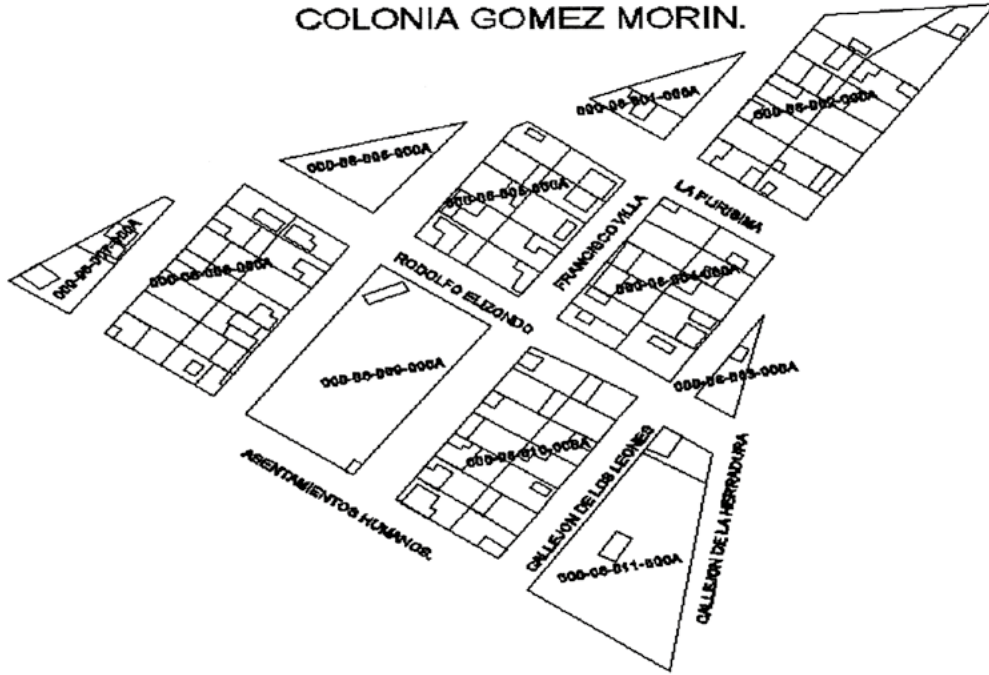
*A-A.*



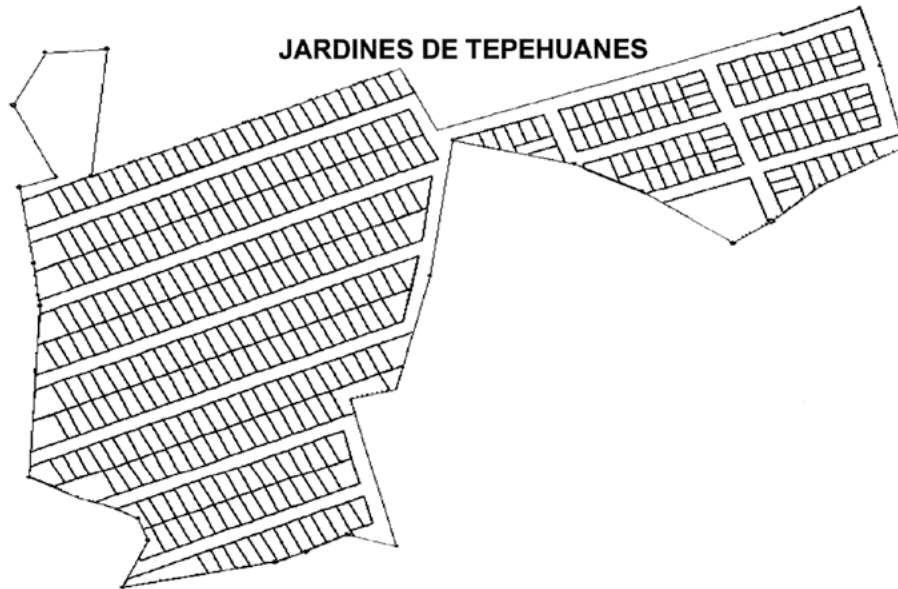
Municipio de Tepehuanaes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

COLONIA GOMEZ MORIN.



JARDINES DE TEPEHUANES



20-22

RSZ

BF

AC

MFC

RCR

A.A.

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

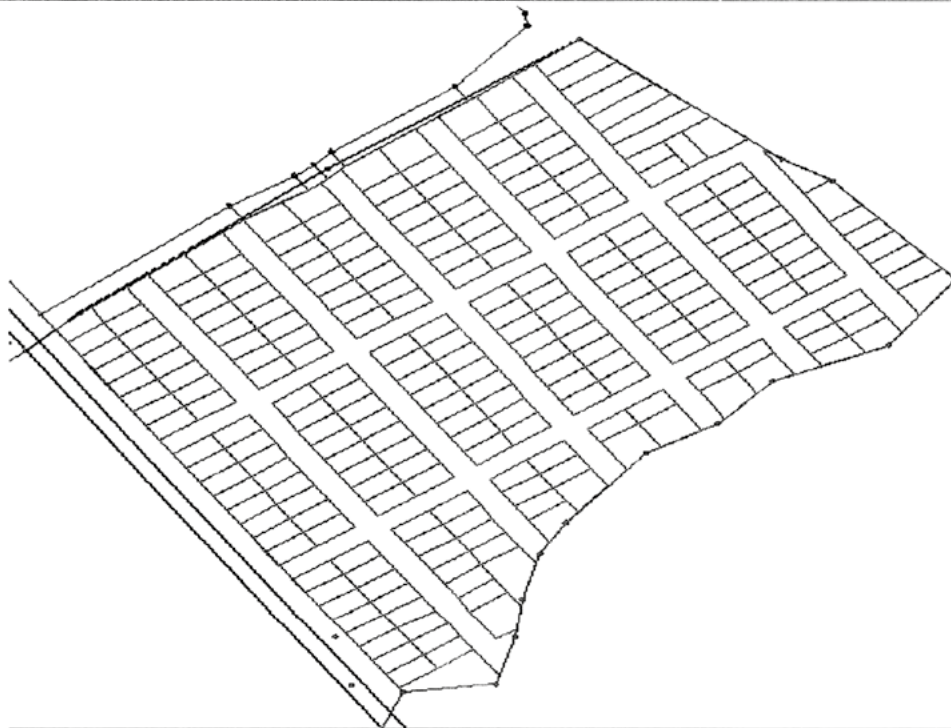
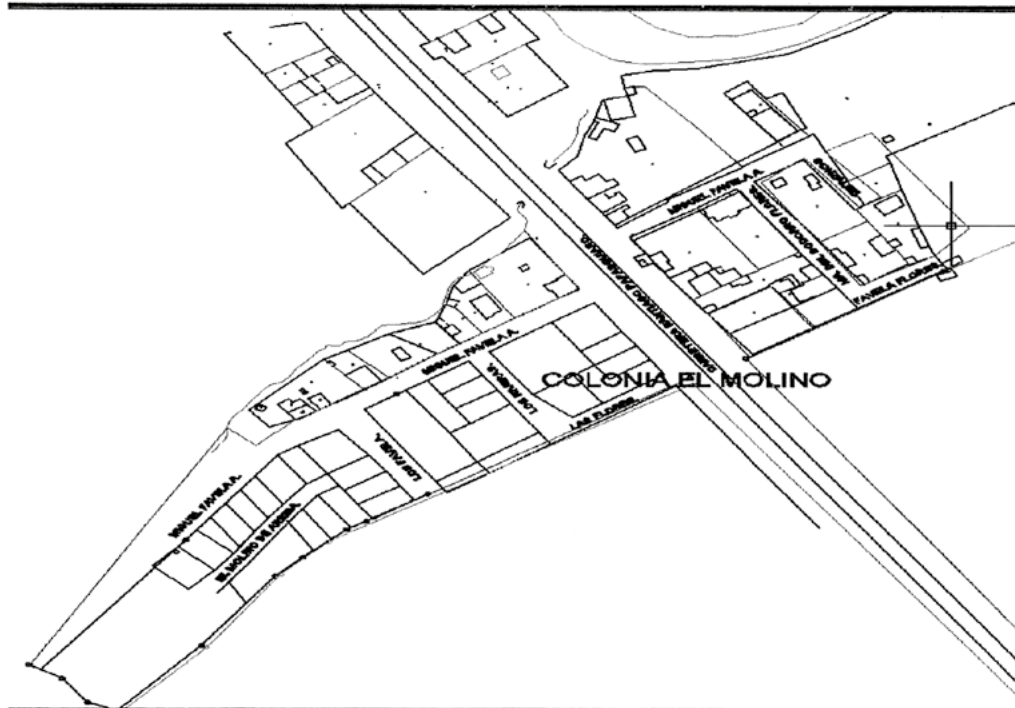
Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanaes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028



RR-VR

RSF

BP

HP AC

MFC

RCR

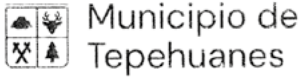
A.A.

EVR

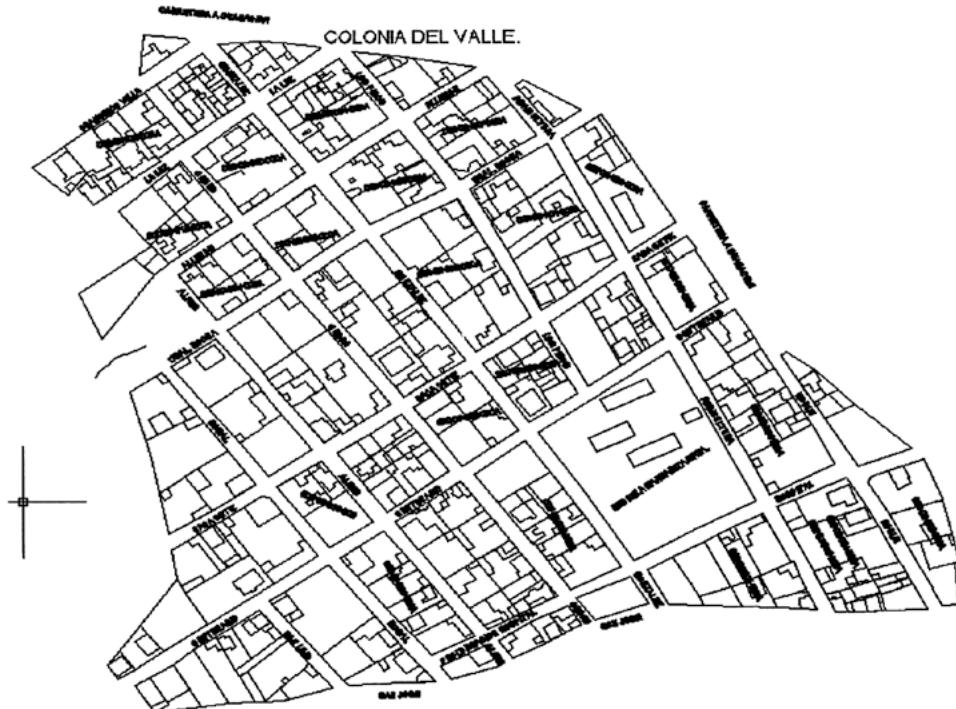
**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028



AS-22

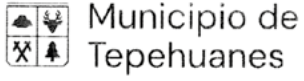
RSF  
BF  
AC  
MFC  
RCA

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**  
 Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
 Tepehuánes, Dgo. 35600  
 6748630587

MLGS

A.A.



Municipio de Tepehuán

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028



22-2

RSF

BF

AC

HFC

RCP

A-A.

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

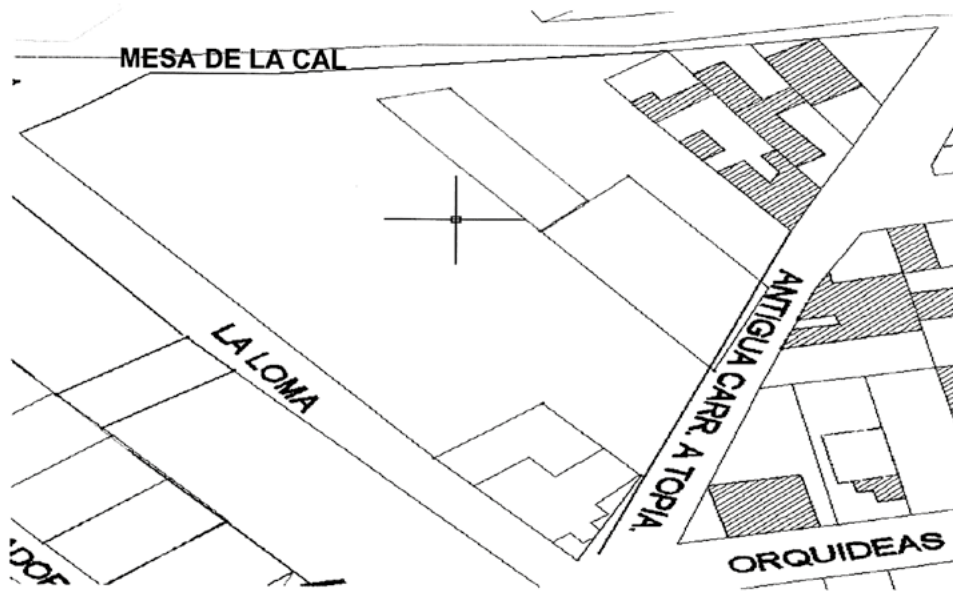
Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuán, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG

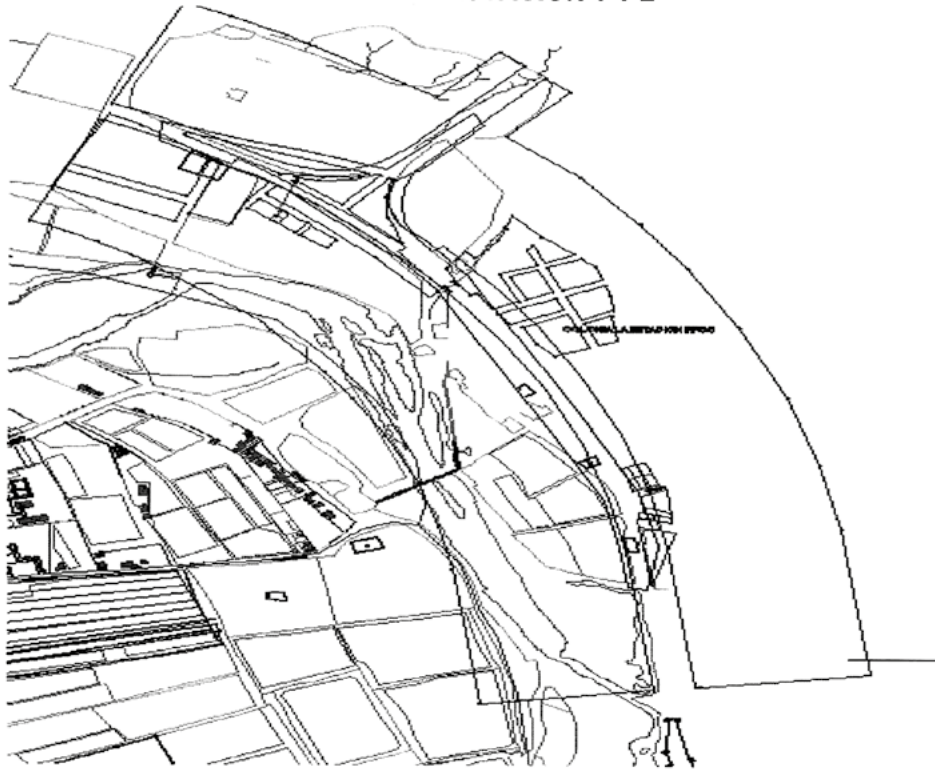




BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028



COLONIA LA ESTACION 1 Y 2



20-02

RSZ

BF

AC  
MFC

H

RCR

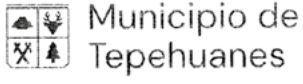
A.A.

EVR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuánes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028



22-28

RSF

BF

AC

MFC

RCR

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuánes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG

A-A.



Municipio de Tepehuanes

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Bando Municipal de Policía y Gobierno de TEPEHUANES, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Conforme lo establece el artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción VIII de su inciso b). Este ordenamiento deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. - En observación a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cambia la denominación actual de Bando de Policía y Gobierno de Tepehuanes por la de Bando de Policía y Gobierno de Tepehuanes 2025-2028.

CUARTO. - Quedan derogados los bandos expedidos con anterioridad y todas las disposiciones que contravengan las disposiciones del presente Bando.

QUINTO. - En un periodo no mayor de ciento veinte días naturales, posteriores a la entrada en vigencia de este ordenamiento, el Ayuntamiento realizará las reformas y/o adiciones a la reglamentación municipal que deriven de lo establecido por el presente Bando.

Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de Santa Catarina, Municipio de Tepehuanes, Dgo., el 20 de abril de 2026.

-----DAN FE-----

RSg

BF

AC  
MFC

RCR

22-50

A.A.

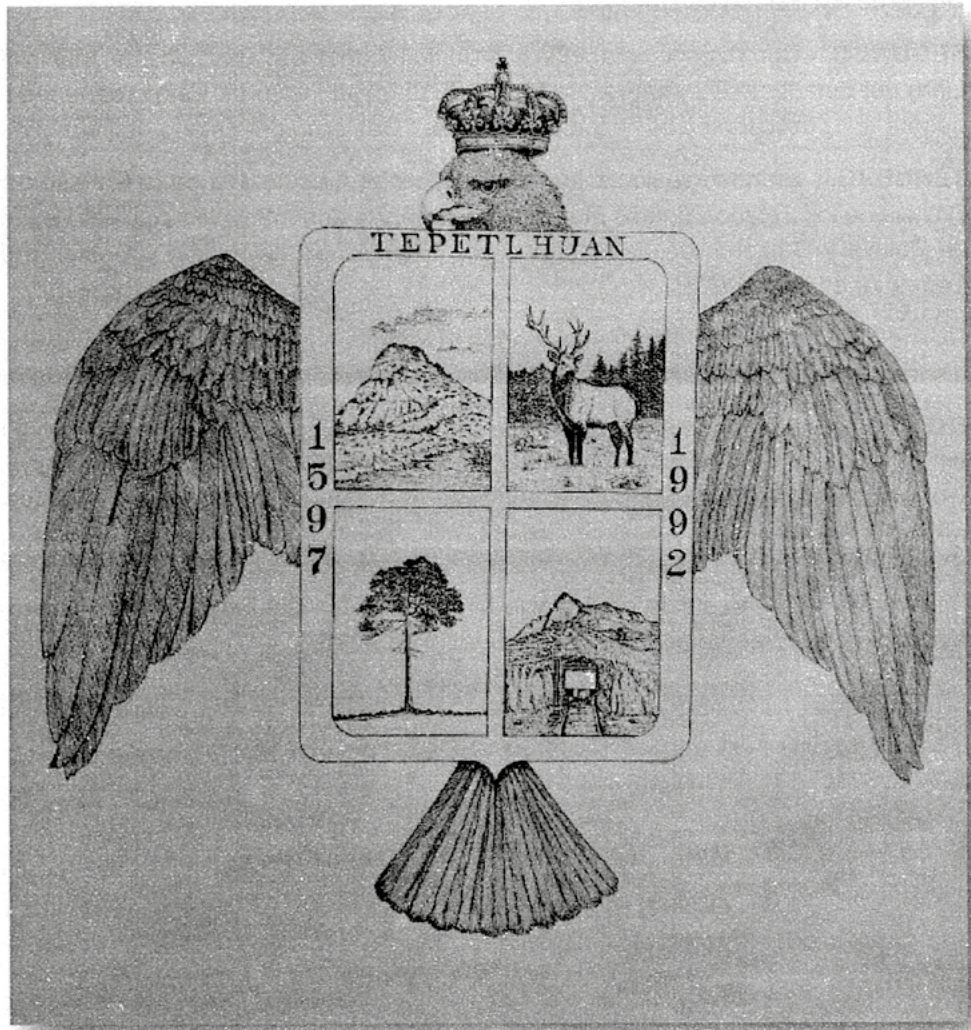
EUR

DIFERENTE Y MEJOR

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

MLGG

**ESCUDO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES**



225

RSF  
BF

AC  
MFC  
RCR

EUR

**DIFERENTE Y MEJOR**

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

A. A.

MLGG



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO TEPEHUANES 2025-2028

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2025-2028 DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES,  
DURANGO.

LIC. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ ABDALA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

C.D.E.O. IVON HOLGUÍN BARRAZA  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ELIZABETH VEGA RODRÍGUEZ  
PRIMER REGIDOR

C. ROQUE SALGADO FAVELA  
SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA LUISA GUERRERO GÓMEZ  
TERCER REGIDOR

C. ARTEMIO CARRILLO ACUÑA  
CUARTO REGIDOR

MTRA. RAMONA REYES CARRERA  
QUINTO REGIDOR

C. BRYANNA FAVELA  
SEXTO REGIDOR

C. MANUEL FAVELA CORRAL  
SEPTIMO REGIDOR

C. ALDO ANTONIO VIRREY FAVELA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TEPEHUANES, DGO.

AC

DOY FE

DIFERENTE Y MEJOR

Gral. Eduardo Arrieta s/n zona centro  
Tepehuanes, Dgo. 35600  
6748630587

AA.

R



**AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
DIRECCIÓN GENERAL**

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Aguas del Municipio de Durango por conducto de la Dirección General, con domicilio en Calle Blas Corral No. 204 Sur, Zona Centro, CP. 34000, Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. LP/M/AMD/001/2026	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	04 de mayo de 2026 de 09:00 a las 15:00 horas	07 de mayo de 2026 a las 12:00 horas	14 de mayo de 2026 a las 10:00 horas	18 de mayo de 2026 a las 10:00 horas	19 de mayo de 2026 a las 10:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
1	PIEZA	VEHÍCULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4 CILINDROS MODELO 2022 -2026	4
2	PIEZA	VEHÍCULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4 CILINDROS MODELO 2020 - 2026	15
4	PIEZA	VEHÍCULO TIPO PICK UP MODELO 2026	5
5	PIEZA	VEHÍCULO TIPO PICK UP MODELO 2025 - 2026	1
6	PIEZA	VEHÍCULO TIPO PICK UP CABINA SENCILLA MODELO 2025 - 2026	15

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita en la Subdirección de Administración y Finanzas en el departamento de Recursos Materiales y previamente al pago del costo de las mismas, ubicadas en Calle Blas Corral No. 204 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango Dgo., los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en el Departamento de Recursos Materiales de Aguas del Municipio de Durango, ubicadas en Calle Blas Corral No. 204, Zona Centro, C.P. 34000, Durango Dgo, dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

Gral. Blas Corral #204 Sur, Zona Centro  
C.P. 34000, Durango, Dgo.



*¡Es el camino!*

615 1500 600

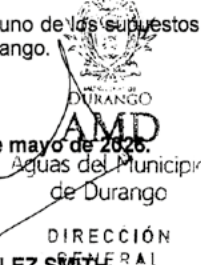




Aguas del Municipio de Durango

- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 03 de mayo de 2026.



**ING. HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ SMITH**  
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

Vo.bo. - C.P. Carlos Alberto González Saravia Arroyo, Subdirector de Administración y Finanzas de AMD  
HJGS/



# **PROGRAMA**



# PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO 2023 - 2028

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO



AS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Durango, Dgo. Septiembre de 2024

Página 1 de 41

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



### CONTENIDO

<b>3</b>	I. MENSAJE DEL C. GOBERNADOR
<b>5</b>	II. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL
7	1. PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO 2023-2028
<b>9</b>	III. MARCO JURÍDICO
9	1. MARCO JURÍDICO NACIONAL
11	2. MARCO JURÍDICO ESTATAL
12	3. MARCO JURÍDICO INTERNO
<b>13</b>	IV. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL
13	1. MISIÓN
13	2. VISIÓN
<b>13</b>	V. PRINCIPIOS Y VALORES
13	1. PRINCIPIOS
14	2. VALORES
<b>16</b>	VI. SITUACIÓN ACTUAL DE LA INSTITUCIÓN
<b>24</b>	VII. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030
<b>26</b>	VIII. RETOS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LINEAS DE ACCIÓN
<b>37</b>	IX. PROYECTO ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES
<b>38</b>	X. INDICADORES Y METAS.
<b>41</b>	XI. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

*[Handwritten signatures and initials are present in the bottom right area of the page, including a large signature on the left, a signature 'AS' on the right, and other initials.]*

SEP

BIS

SEED  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO

## I.MENSAJE DEL C. GOBERNADOR

Lograr que nuestro Sistema Educativo Estatal se convierta en un referente nacional y se posicione como uno de los mejores del país, requiere del compromiso, el máximo del esfuerzo y la participación no sólo del Gobierno del Estado, sino de todos aquellos actores educativos involucrados en revertir, las malas prácticas del pasado que nos llevaron a tener un servicio educativo abandonado, quebrantado en sus finanzas y con procesos viciados.

Por tanto, es que nos hemos dado a la tarea de recuperar la rectoría del Sistema en todos y cada uno de las modalidades educativas que ofrecemos, a través de una estrategia de reordenamiento, que nos permita terminar con viejas prácticas, pero sobre todo que nos brinde una visión clara de un futuro promisorio, ordenado y transparente.

Estamos convencidos de que nuestras niñas, niños y jóvenes merecen una educación inclusiva, equitativa y de excelencia; también somos conscientes de todos y cada uno de los agravios que recibieron nuestras maestras y maestros; por tanto, es que estamos estructurando esfuerzos que nos permitan eficientar los recursos humanos, técnicos y financieros, con lo que habremos de recuperar el valor que el magisterio duranguense nunca debió haber perdido.

Nuestra sociedad se encuentra en un momento coyuntural para que todos podamos mirar hacia adelante y fijar en ese horizonte nuestras expectativas. Las circunstancias actuales, nos dan la oportunidad de edificar una nueva forma de gobernar y demostrar que los duranguenses somos gente con valor, no solamente para defender nuestros principios, o recuperar nuestra dignidad, sino para consolidar un porvenir más próspero, que nos permita soñar en grande.



Estamos ciertos que la acción sustantiva para asegurar el avance de nuestra sociedad radica en la educación; y esta a su vez se fundamenta en tres pilares esenciales; primero esta nuestra niñez y sobre todo nuestros jóvenes, quienes anhelan un futuro pleno, en segundo lugar, nuestras maestras y maestros, quienes son guías en la transmisión del conocimiento; y por último, pero no menos importante son las madres y padres de familia eslabón inalienable dentro de las comunidades escolares quienes dieron muestra de que el binomio escuela- familia es posible, efectivo y funcional para hacer que las nuevas generaciones adquieran conocimiento, desarrollen nuevas habilidades y competencias las cuales serán indispensables para forjar su vida.

Es por esta razón que las políticas públicas de este Gobierno, han colocado a la educación dentro de sus ejes de desarrollo de manera transversal, a fin de lograr un Durango solidario, inclusivo y con bienestar social, teniendo como base de despegue el hecho educativo. En tal virtud, hoy hacemos entrega del Programa Sectorial de Educación, concebido como una herramienta de planeación estratégica que parte del valor humano para proyectar su contenido, orientado hacia objetivos, estrategias y líneas de acción que surgen desde el conocimiento pleno de nuestras capacidades y potenciales, con una propuesta objetiva, real, alcanzable y demostrable de que cuando se conjuntan las voluntades y se actúa con responsabilidad y probidad, todo progreso será posible y viable.

**DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**



BIS



## II. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La Universidad Politécnica de Durango inició actividades formales en septiembre de 2005 con un total de 167 alumnos en tres carreras: 65 en Ingeniería en Telemática, 29 en Ingeniería en Tecnología Ambiental y 73 en la Ingeniería de Tecnologías de Manufactura, esto, en instalaciones provisionales en el centro histórico de nuestra ciudad.

A 18 años de creación la Universidad cuenta con una matrícula de mil 420 alumnos y seis programas académicos: Ingeniería en Redes y Telecomunicaciones, Ingeniería en Software, Ingeniería en Tecnología Ambiental, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, Ingeniería Civil y Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial.

A partir del año 2019 y, en un impulso de gestión e innovación se amplió la oferta educativa con la modalidad Bilingüe Internacional y Sustentable (BIS), en los programas académicos de Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial e Ingeniería en Software. Esta modalidad les permite a los estudiantes, principalmente, adquirir conocimientos en dos idiomas de manera simultánea, ampliando el desarrollo de habilidades y proporcionándoles una ventaja competitiva en el mercado laboral; aunado al conocimiento de interculturalidad y sustentabilidad que les otorga la modalidad. En junio de 2023, 51 egresados integraron la Primera Generación de la modalidad bilingüe, destacando que un 90 por ciento contaban ya con oferta laboral.

Por otra parte, la Institución tiene implementado un modelo educación basada en competencias (EBC) que es una guía de aprendizaje que prioriza más las competencias que adquieren los alumnos en la práctica que el tiempo que pasan en clase. Por esta razón nos distingue la estrecha relación que tenemos con sectores industriales, empresariales, productivos y de emprendimiento. Todos nuestros alumnos realizan tres periodos de práctica profesional relacionados directamente con su carrera, lo que les permite introducirse en el ámbito laboral durante su formación.

La vinculación que tenemos, no solo con instituciones y empresas locales y nacionales, sino internacionales nos permite dar opciones para la participación de nuestros alumnos en congresos, exposiciones y concursos internacionales. Recientemente la delegación integrada por 23 estudiantes de la carrera de Ingeniería en Software, de las modalidades tradicional y BIS, obtuvieron el primer lugar internacional en la categoría NEXT-GEN WEB3.0. Este concurso tuvo como sede la Ciudad de Rio de Janeiro, Brasil, que previamente registro más de 14,000 solicitudes, quedando seleccionados solo 200 participantes de diversos países entre los que destacaron, México, Brasil, Colombia, Estados Unidos, Suecia, Rusia, India, Italia, Bélgica, Francia y Alemania.



Se logró la certificación y pase al “Programa de Desarrollo de Talento IA 1000” de uno de nuestros estudiantes de Ingeniería en Software que se desarrolla en China y uno más, de Ingeniería Ambiental, se encuentra de intercambio académico en la Universidad Rey Juan Carlos en Madrid, España; esto, además del programa de intercambios que se ofrece entre Universidades Politécnicas de todo el país, y mediante el cual, recibimos estudiantes de otros estados de la misma manera que, nuestros alumnos tienen la opción de estudiar como foráneos en otras instituciones del Subsistema.

El prestigio de la Universidad Politécnica de Durango como Institución Pública de Educación Superior, con alto compromiso social, comprometida con la calidad y la vanguardia en la formación integral de profesionistas con liderazgo, visión emprendedora y valores que impacten positivamente en el desarrollo del Estado y del País, está sustentado en su planta docente. El área académica está conformada por un total de 121 profesores; 29 Profesores de Tiempo Completo (PTC) y 92 Profesores de Asignatura (PA). El cien por ciento de los PTC cuentan con estudios de posgrado; 65.5 tiene grado de Maestría y 34.5 porciento grado de doctorado.

Este perfil de nuestro cuerpo académico nos permite, por otra parte, impulsar el área de investigación y transferencia y desarrollo tecnológico a través de los Cuerpos Académicos. Actualmente la Universidad cuenta con cuatro Cuerpos Académicos de los cuales tres están en proceso de formación y uno en la fase de consolidación. Se trabaja sobre 10 línea de investigación que trasladan sus resultados y productos a sectores de aplicación práctica.

Estamos comprometidos con la mejora continua, por lo que contamos con una Certificación de Calidad bajo la norma ISO-9001:2015. El Sistema de Gestión de Calidad nos permite evaluar de manera permanente el grado de cumplimiento de nuestros objetivos y reorientar acciones para seguir proporcionando, con altos estándares de calidad, la educación profesional que ofrecemos y mantener el compromiso de formar profesionistas que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico, tecnológico y social de nuestro estado.

Nuestra consolidación como institución educativa de reconocido prestigio en el ámbito local, la empleabilidad de nuestros egresados y nuestra labor en la formación superior nos sigue comprometiendo en desarrollar competencias para la vida y para el trabajo.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

¡Somos Águilas!





**1. PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO 2023-2028**

El Programa Institucional de Desarrollo 2023 - 2028 de la Universidad Politécnica de Durango, establece las bases a partir de las cuales el Órgano de Gobierno, Rector, personal directivo, académico y administrativo, coordinan esfuerzos para el logro de los objetivos que se plantean en este Programa, en plena concordancia con los que establece, a su vez, el Programa Sectorial de Educación 2023-2028 y el Programas Educativo de Durango 2023 -2028, con el fin último de conjuntar esfuerzos y recursos disponibles que permitan el avance en el sistema de educativo del Estado y en el que las Universidades de Educación Superior en la modalidad que oferta la Universidad Politécnica de Durango tiene una importante aportación en la vinculación de profesionistas con los sectores productivos dando respuesta a la demanda que impulsa la administración estatal mediante la promoción económica e industrial que realiza. Define, asimismo los mecanismos para una distribución y asignación de recursos humanos, materiales y financieros, que den como resultado eficiencia en el gasto público y eficaz cumplimiento de los objetivos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 coloca a la educación dentro de los ejes de desarrollo de la administración de manera transversal; de manera que la ubica como parte en todas las acciones y estrategias en todos los ámbitos que abarca.

Y es en este sentido que, con el fin de orientar las estrategias en un objetivo común, en el presente Programa Institucional de Desarrollo 2023-2028 se enmarca en los ejes prioritarios de los Programas Sectorial de Educación y Educativo de Durango 2023-2028; como planes rectores en materia educativa, alineados con los propósitos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 así como en afinidad con las líneas nacionales y agendas internacionales de desarrollo.

Este Programa, representa el cumplimiento del compromiso de esta Institución de Educación Superior de contar con una guía en la que se expresen la aspiración de la Universidad, de ser un aliado en la formación del capital humano que requiere el estado y el país; y apoyar los esfuerzos de la Administración Estatal para proveer a la sociedad de más y mejores alternativas para los jóvenes, especialmente de los segmentos que requieren mayor apoyo, así como participar de forma planeada y activa en el logro de los objetivos de inclusión y bienestar social.

Para la elaboración del Programa, se contó con la aportación de un equipo de trabajo integrado por Rectoría, Secretarías Académica y Administrativa, Direcciones de área de Planeación y Evaluación, Vinculación y Apoyo académico y estudiantil: Directores de los Programas Académicos; representantes de la estructura Administrativa y docente

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



de esta Institución, así como de un grupo representativo de alumnos; quienes a través de un ejercicio de planeación participativa aportaron para la construcción del presente documento, que refleja el compromiso del capital humano de la Institución de convertirlo en el instrumento de planeación del servicio educativo que se presta; cumpliendo con la normatividad, abonando a los ejes rectores y ser la base para la medición de los resultados y la rendición de cuentas.

Los objetivos rectores del Programa Institucional de Desarrollo 2023-2028 de la Universidad Politécnica de Durango se plantean como Retos con objetivos específicos y estrategias congruentes y, además, se establecen las metas en mediano plazo con indicadores que permiten ir evaluando su cumplimiento. El Programa se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, Plan Estatal de Desarrollo 2023- 2028 y los ejes prioritarios del Programa Sectorial de Educación 2023-2028 y Programa Educativo de Durango 2023-2028.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large stylized signature and several smaller initials.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large stylized signature and several smaller initials.

Handwritten signature or mark at the bottom right corner of the page.



BIS

SEED  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO

### III. MARCO JURÍDICO

#### 1. MARCO JURÍDICO NACIONAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Establece los principios generales en materia educativa y el marco legal para la coordinación entre la federación y los estados en este ámbito.
- **Artículo Tercero Constitucional:** Establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado impartirá y garantizará, entre otras, la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, mismas que conforman la educación básica, ésta y la media superior serán obligatorias. Asume que la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. La educación que imparte el Estado será obligatoria, universal, pública, gratuita y laica y se orienta por los criterios de equidad, inclusión, interculturalidad, convivencia armónica, el desarrollo integral y de excelencia.
- **Ley General de Educación:** Define los principios rectores de la educación en México, así como las atribuciones y responsabilidades de las autoridades educativas en los tres niveles de gobierno. El título Primero del Derecho a la Educación, en los Artículos del 1 al 10, define que esta Ley tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado (pública y privada) priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes desde el enfoque de los derechos humanos y la igualdad sustantiva y desde los principios de excelencia y de equidad. El Artículo 11 enuncia que la función de la Nueva Escuela Mexicana es colocar al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizajes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Su objetivo es el desarrollo humano integral del educando. Insta a reorientar el sistema educativo nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad. El Artículo 17 determina la orientación integral que comprende la formación para la vida de los educandos, así como los contenidos de los planes y programas de estudio, la vinculación de la escuela con la comunidad y la adecuada formación de las maestras y maestros. En el Artículo 22 se enuncia que los planes y programas favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado. Finalmente, el



BIS



Artículo 95, dice que el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente.

- **Ley General de Educación Superior:** El Artículo 28 establece que el Sistema Nacional de Educación Superior se integra por los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales y formación docente, en sus diferentes modalidades. El Artículo 31 enuncia que la educación normal y de formación docente tiene por objeto formar de manera integral profesionales de la educación básica y media superior, en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Artículo 32, la rectoría de la educación normal y de formación docente corresponde a la Secretaría, la cual elaborará las políticas respectivas en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas.
- **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024:** Establece en el apartado 2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales y en 2.2. Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas.
- **Plan Sectorial de Educación 2022-2024:** Señala como objetivos prioritarios
  - 6.1.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
  - 6.2. Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
  - 6.3.- Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.
  - 6.4 Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
  - 6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de la población en México con énfasis en la integración de las comunidades escolares, la inclusión social y la promoción de estilos de vida saludables.

Handwritten marks: a checkmark, a signature, and another checkmark.

Large handwritten signature or mark at the bottom left.

Handwritten initials or mark at the bottom center.

Handwritten initials or mark at the bottom center.

Handwritten mark at the bottom right.



BIS

SEED  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO

- **Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024:** Establece las políticas, estrategias y líneas de acción para la educación superior a nivel nacional, promoviendo la calidad, inclusión, equidad y pertinencia educativa, así como la vinculación con el sector productivo y la internacionalización de la educación.

## 2. MARCO JURÍDICO ESTATAL

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango:** En el Artículo 3 establece que la educación que se imparta en el Estado de Durango se sujetará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su legislación reglamentaria, de acuerdo con el régimen de concurrencia de facultades en materia educativa.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango:** En el Artículo 35, en su párrafo segundo, menciona que “Las funciones fundamentales del sistema estatal de educación son las de prestar los servicios educativos de su competencia, en los términos de la normatividad correspondiente, procurando elevar constantemente su calidad y lograr la cobertura programada; promover y apoyar la investigación pedagógica, científica y tecnológica y propiciar la participación organizada de la sociedad en la educación”.
- **Ley de Educación del Estado de Durango:** Establece las disposiciones específicas en materia educativa para el estado de Durango, incluyendo la organización, funcionamiento y atribuciones de las instituciones educativas estatales. En su Artículo Segundo, párrafo quinto, define que “La educación es un proceso para acceder al conocimiento con el fin de lograr el desarrollo armónico de la persona en un entorno que fomente las libertades y la democracia, como factor fundamental para la adquisición de conocimientos”. Además, en concordancia con la legislación federal, en su articulado se establece la obligatoriedad de la educación primaria y la secundaria, así como el carácter de ser gratuita y laica”. En el Artículo 11 señala que “la Secretaría, en el marco del programa sectorial de educación, diseñará e implementará las estrategias pertinentes para mejorar, de manera continua, las instituciones del Sistema Educativo Estatal a fin de lograr la excelencia académica”.

Handwritten marks: a large checkmark, the letters 'AS', and another checkmark.

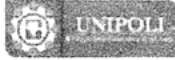
Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

Handwritten mark.

Handwritten mark.

Handwritten mark.



- **Ley de Planeación del Estado de Durango:** El Artículo 2 define a la planeación como un medio fundamental para dar solidez, dinamismo, permanencia y equidad al desarrollo económico, social, político y cultural del Estado, mediante la participación plural de la sociedad, en la conformación de planes y programas que garanticen una eficiente utilización de los recursos del Estado y que propicien una más justa distribución del ingreso y la riqueza. Los Programas deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.
- **Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango:** Establecer las bases de organización y funcionamiento de las entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Durango.
- **Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028:** En el primer eje, Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social, señala como objetivo mejorar la calidad de vida de todos los duranguenses y dentro de los objetivos de Bienestar Social establece estrategias y líneas de acción para incrementar la empleabilidad de recién egresados de acuerdo con el perfil requerido en el mercado laboral y la implementación de la mejora continua del sistema educativo estatal, en el ámbito de las escuelas de educación superior.
- **Programa Educativo 2023-2028:** Documento que define las políticas, estrategias y acciones a seguir en materia de educación en el estado de Durango, incluyendo la educación superior, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos de la SEP.

Handwritten marks on the right side of the page, including a checkmark and several scribbles.

**3. MARCO JURÍDICO INTERNO**

**Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Durango:** Documento que crea la Universidad Politécnica de Durango como institución de educación superior como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado la Secretaria de Educación cuyo objetivo es impartir educación superior, desarrollar investigación científica, prestar servicios tecnológicos que contribuyan a los sectores empresarial, publico, social y

Handwritten signature or scribble at the bottom left.

Handwritten signature or scribble at the bottom center.

Handwritten signature or scribble at the bottom right.



privado de la región. Definiendo, además, sus facultades, integración, funcionamiento de sus órganos de gobierno y de las unidades administrativas y establece los lineamientos generales para su personal docente y alumnos.

- **Reglamento Interno de la Universidad Politécnica de Durango:** Establece las normas para organización, operación y funcionamiento de la Universidad politécnica de Durango y sus disposiciones son aplicables a todo el personal de la Universidad.
- **Programa Institucional de Desarrollo:** Documento en el que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas confirma los objetivos estratégicos, estrategias institucionales y el conjunto de acciones para alcanzar las metas y objetivos de los planes y programas federales en materia de educación superior.

#### IV. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

##### 1. MISIÓN

Somos una institución pública de calidad, con alto compromiso social; que imparte estudios de educación superior; comprometida con la formación integral de profesionistas con valores, liderazgo y visión emprendedora; mediante un modelo educativo de vanguardia basado en competencias y orientado a contribuir al desarrollo regional sustentable.

##### 2. VISIÓN

Ser una institución pública reconocida en el ámbito nacional e internacional, con programas académicos acreditados y procesos de gestión certificados; profesores con alto perfil académico y profesional, cuerpos académicos consolidados y proyectos de investigación aplicada en áreas estratégicas que satisfagan las necesidades sociales. Que se distinga por formar profesionales de excelencia académica con competencias para la vida y el trabajo que les permitan insertarse de manera exitosa en la sociedad.

#### V. PRINCIPIOS Y VALORES



BIS



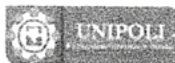
## 1. PRINCIPIOS

El Programa Institucional de Desarrollo 2023-2028 de la Universidad Politécnica de Durango, promueve principios a partir de los cuales los estudiantes en proceso de formación académica orientan sus acciones y norman su proceder a partir de su ingreso y durante su estancia en la Institución, de manera que los fortalezcan en el ámbito laboral y profesional.

- **IDENTIDAD:** Promover el sentido de pertenencia a la Universidad mediante la adjudicación de la misión, visión, principios y valores; como compromiso permanente para con la institución.
- **MEJORA CONTINUA:** Formación de personas altamente competitivas y productivas; con actitud emprendedora, privilegiando la investigación, la adquisición de nuevos conocimientos para su aplicación práctica y la inquietud de incrementar metas y objetivos.
- **COMPETENCIA TÉCNICA:** Desarrollo de competencias que preparen a los estudiantes para entornos competitivos; proporcionando herramientas de conocimiento que les faciliten incrementar su productividad, acorde con las exigencias que plantea la oferta laboral local, nacional e internacional.
- **PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** Implementación de modelo educativo que forme individuos en prácticas sostenibles y sustentables que potencien la conservación de su entorno, propiciando un desarrollo económico, social, cultural y tecnológico armónico que repercuta en elevar la calidad de vida de los habitantes de las regiones del Estado y del país.
- **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** Informar de manera veraz y oportuna los resultados obtenidos de la gestión educativa que se realiza a través de la optimización de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con una administración que se exige eficiencia y eficacia en los resultados.

## 2. VALORES

Un elemento fundamental para lograr las metas y objetivos que plantea el Programa de Desarrollo Institucional es que al estar inscrito en el marco de una misión, visión y



principios institucionales se complementa con los valores que regulan el actuar de quienes forman parte de la Universidad y que garantizan que al compartirse por la comunidad cohesionan los esfuerzos al logro de intereses comunes que redundan en beneficios que les otorga la institución al momento de incorporarse al ámbito productivo.

- **PERTINENCIA:** Para ofrecer una educación y formación integral, que propicie la adquisición de competencias que aseguren que los egresados se adapten y se desempeñen responsablemente en una sociedad cambiante y globalizada, para que aprovechen las oportunidades de los nuevos mercados laborales y accedan a un mejor nivel de vida.
- **CALIDAD:** Que garantice la realización de esfuerzos educativos enfocados a incrementar los niveles en los aprendizajes de los alumnos, mediante modelos pedagógicos que promuevan una educación integral, basada en la ciencia, el conocimiento y el respeto a la persona y sus valores humanos, cívicos y democráticos, privilegiando el respeto a la diversidad y el cuidado del medio ambiente, desarrollando el carácter emprendedor e innovador que les permita interactuar en el actual contexto de competitividad internacional.
- **EQUIDAD:** A fin de abatir la distribución desigual de la calidad de los servicios educativos, que limita a que los duranguenses tengan las mismas oportunidades de avanzar lo más posible en sus estudios.
- **DIVERSIDAD:** Para optar por una educación con mayor sentido social, humano y ético, participativo e incluyente, que atienda con respeto y tolerancia las diferencias culturales, las capacidades diferentes y de género, y que contribuya a la cohesión y la convivencia social.
- **LIDERAZGO:** En los procesos educativos y de gestión que promuevan una preparación diferente en los estudiantes, para poder atender las necesidades de las empresas modernas, con conocimientos de idiomas, informática y capacidad de comunicación, que dominen un sinnúmero de funciones, que les faciliten interactuar con el medio y dirigir con eficiencia, para poder organizar y saber hacia dónde van.

H  
AS  
H

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

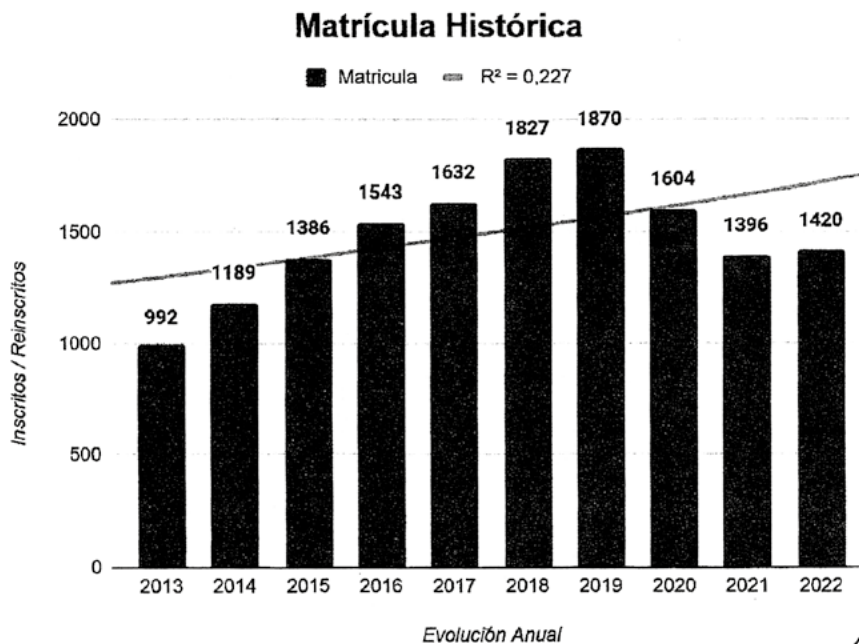
*[Handwritten signature]*



- **VANGUARDIA:** Para aprovechar los adelantos de la ciencia y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la implantación de un modelo educativo que promueva una formación integral con visión internacional.

## VI. SITUACIÓN ACTUAL DE LA INSTITUCIÓN

La Universidad cuenta con una matrícula de mil 420 alumnos y seis programas académicos, dos de ellos en la modalidad Bilingüe Internacional y Sustentable (BIS): Ingeniería en Redes y Telecomunicaciones, Ingeniería en Software, Ingeniería en Software BIS, Ingeniería en Tecnología Ambiental, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, Ingeniería Civil, Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial, Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial BIS.



El incremento de la matrícula tuvo un crecimiento constante hasta el año 2019; en el año 2020 registro una baja de un 14.2 por ciento, resultado de los impactos de la



BIS

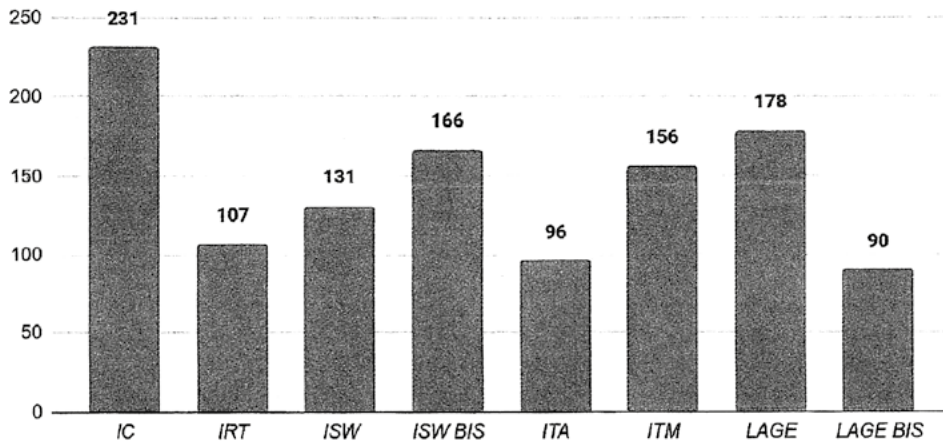


SEED  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO

pandemia en el sector educativo, impacto que se replicó en la matrícula del año 2021 con el decremento en un 12.9 por ciento; en el año 2022 inició el incremento en un 1.71 por ciento y la proyección es un crecimiento anual del 5 por ciento a partir del inicio del año escolar 2023 para los próximos seis años.

Al término del ciclo escolar septiembre- diciembre 2022 egresaron 265 alumnos de los programas académicos de Ingeniería en Redes y Telecomunicaciones, Ingeniería en Software, Ingeniería en Tecnología Ambiental, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, Ingeniería Civil y Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial, por lo que al inicio del ciclo enero-abril 2023 la planta estudiantil registrada es de mil 115 alumnos.

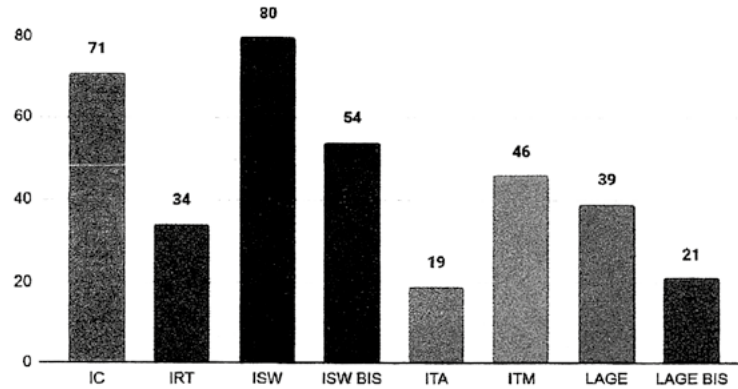
**Matrícula enero - abril 2023 por programa académico**



En su primera etapa el número de preinscritos durante el periodo enero-mayo 2023 para iniciar su formación profesional en septiembre de 2023 es de 364 estudiantes, lo que respalda la proyección de crecimiento para este año 2023 y es resultado de las estrategias de vinculación institucional.



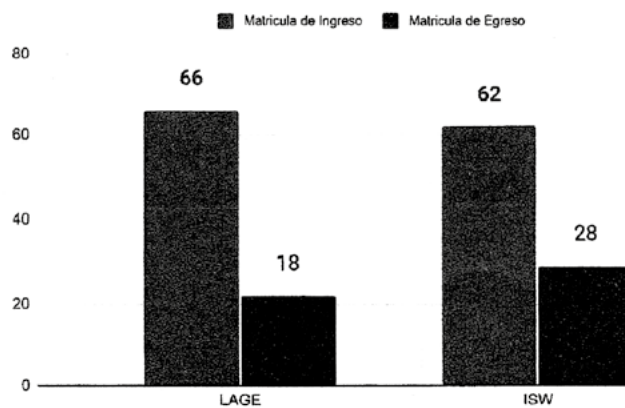
Registrados en Plataforma



Al final del cuatrimestre enero-abril 2023, 51 alumnos de la Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial BIS e Ingeniería en Software BIS concluyeron su formación académica y se graduaron como la Primera Generación de modalidad BIS de estos dos programas.

Las estrategias y acciones tomadas para incrementar la capacidad y competitividad académicas han permitido que la institución tenga una tendencia positiva en el número de egresados.

Egreso Programa Académico Modelo BIS Primera Generación



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Los seis programas ofertados por la Institución están sustentados por un Análisis Situacional del Trabajo (AST) que arroja las necesidades y exigencias del sector empleador para ser tomadas en cuenta por los Programas académicos y realizar los ajustes pertinentes en su plan curricular que permitan al egresado su inserción en las empresas.

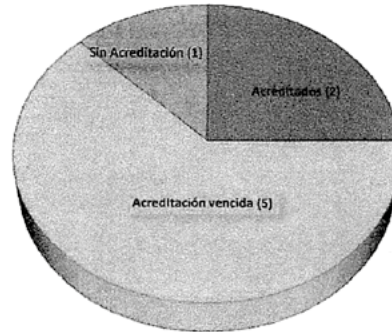
Los programas académicos están revisados en mesas de diseño curricular nacionales, organizadas por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP). La continua actualización de los diseños curriculares tiene como objetivo mantener la pertinencia y la respuesta a las necesidades nacionales, regionales y locales del sector productivo. Asimismo, la actualización considera las prioridades de los planes de desarrollo vigentes en los distintos ámbitos de gobierno, estudios de factibilidad, competencias profesionales, aspectos de investigación; ejemplo de lo anterior son los cambios en la Licenciatura en Administración y Gestión que inicio en 2016 como Licenciatura en Gestión y Administración de PYMES para pasar, en 2010, a ser Licenciatura en Administración y Gestión de Pymes y finalmente transformarse en 2018 en Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial y ampliar la oferta educativa de la Universidad con la modalidad BIS. De igual manera el programa académico de Ingeniería en Telemática iniciado en 2006 paso a ser, a partir de 2018 Ingeniería en Redes y Telecomunicaciones. Estos cambios en los programas académicos están sustentados en los estudios de pertinencia a la demanda del sector industrial y representan procesos de estudio y análisis avalados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Actualmente, sin embargo, solo los programas de Ingeniería en Software e Ingeniería en Software BIS cuentan con acreditación vigente del Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A. C (CACEI) avalada por Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C. (COPAES); por lo que uno de los retos que enfrenta la Universidad en el futuro inmediato es gestionar los recursos necesarios para tener el cien por ciento de los programas académicos acreditados.

Acreditados	Acreditación vencida	Sin Acreditación
I. Software	I. Redes y telecomunicaciones	I. Civil
I. Software BIS	I. Tecnología Ambiental	
	I. Tecnología en Manufactura	
	L Administración y Gestión Empresarial	
	L Administración y Gestión Empresarial BIS	



## Acreditación de Programas Académicos



La planta docente está conformada por un total de 121 profesores; 29 Profesores de Tiempo Completo (PTC) y 92 Profesores de Asignatura (PA).

El cien por ciento de los PTC cuentan con estudios de posgrado; 65.5 tiene grado de Maestría y 34.5 por ciento grado de doctorado. Existe solidez en la formación de los PTC en el modelo educación basada en competencias (EBC) que es un modelo de aprendizaje que prioriza las competencias que adquieren los alumnos al tiempo que pasan en clase. Los 29 profesores, han cursado exitosamente el diplomado, o bien el taller sobre este modelo y se ha continuado la actualización y fortalecimiento con el curso taller de operación académica del modelo.

Una situación de atención inmediata es incrementar el reconocimiento de perfil deseable del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP); solo el 55 por ciento de los PTC tiene reconocimiento del perfil; por lo que es improrrogable gestionar un programa de apoyo que permita su participación en las convocatorias anuales, de manera que se pueda recuperar el posicionamiento por encima de la media nacional con el que se contaba en 2018.

Otro aspecto que ha influido en la baja de este porcentaje de reconocimiento es que a partir de 2019 se registró una alta movilidad en el cuerpo docente y actualmente el treinta por ciento de los PTC son de reciente incorporación y obtendrán su registro en

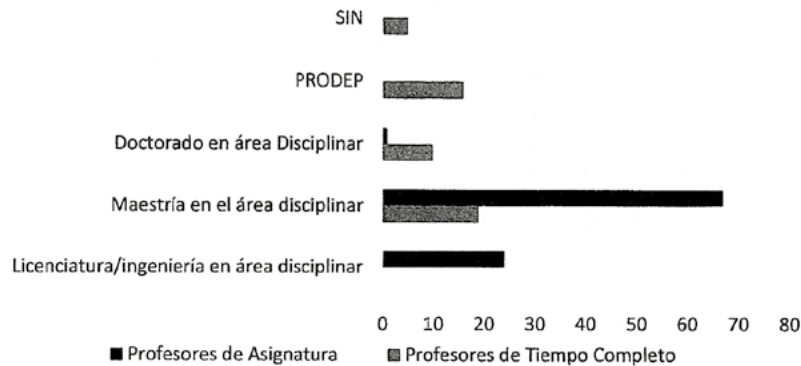
*[Handwritten signatures and marks]*



el PRODEP como NPTC (Nuevos Profesores de Tiempo Completo) conforme los tiempos y requisitos que establece el Programa.

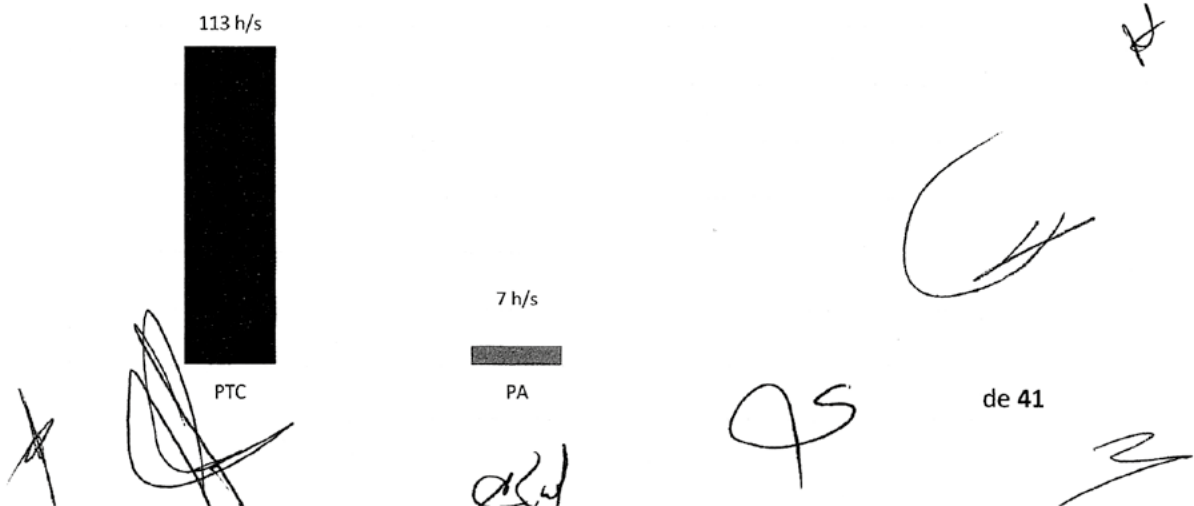
Asimismo, cinco PTC forman parte del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), dos de ellos en Nivel 1 y 3 en el estatus de candidatos.

Perfil Docente



En el Programa de Tutorías implementado en la Universidad, que atiende necesidades académicas de los estudiantes, participan el total de los PTC y tres PA, quienes cubren la programación semanal de 120 horas.

Participación de la Planta Docente en Tutorías  
Horas /semana

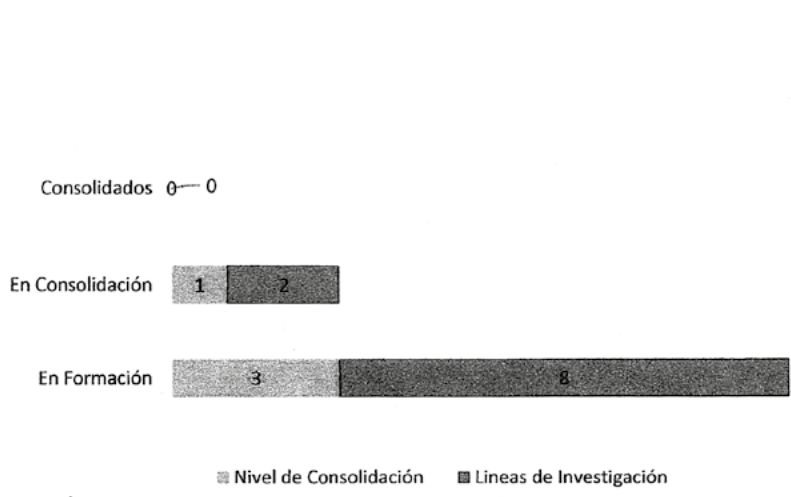




El fortalecimiento de los Cuerpos Académicos es otra de las tareas en las es necesario diseñar una línea de trabajo específica. El principal objetivo de los cuerpos académicos es producir trabajos de investigación que aporten al sector industrial, empresarial y de servicios, a través de las líneas de investigación que cada una propone; sin embargo, es necesario que los resultados y las tecnologías susceptibles de transferencia se vinculen con los sectores en los que tiene una aplicación práctica que, además, genere resultados favorables en con su implementación.

La Universidad cuenta con cuatro Cuerpos Académicos de los cuales ninguno está consolidado; tres están en proceso de formación y uno en proceso de consolidación. Es ineludible ampliar los Cuerpos Académicos, posicionar los existentes en niveles de consolidación y vincular los resultados y productos de las líneas de investigación a sectores de aplicación práctica. La tarea con los Cuerpos Académicos incluye, además, alternativas módicas de difusión local, regional, nacional e internacional de los productos, así como involucrar a las empresas interesadas en el financiamiento de las investigaciones.

### Cuerpos Academicos



*[Handwritten signatures and marks are present around the chart and at the bottom of the page.]*



La Universidad Politécnica de Durango tiene implementado un Sistema de Gestión de Calidad bajo el estándar de la Norma ISO-9001:2015; en enero de 2023, como resultado de la Auditoría Externa por parte de la Empresa BSI, se obtuvo la recertificación por un periodo de dos años. La implementación del Sistema de Gestión de Calidad es un instrumento de mejora que se propone para los próximos seis años; permite reorientar y rediseñar los procesos académicos, de gestión y de servicios que ofrece la Institución, en el contexto de una realidad cambiante que exige, además, acciones inmediatas. El Sistema de Gestión de Calidad otorga la posibilidad de una mejora continua orientada al logro metas y objetivos definidos a partir de un análisis de oportunidades y riesgos; dirige las acciones a la congruencia con la visión y misión que, a su vez, están alineadas con instrumentos de planeación rectores lo que garantiza que los esfuerzos aportan al logro de los objetivos propuestos por la administración estatal.

La infraestructura física actual de la Universidad está en un nivel óptimo para atender las necesidades de los programas académicos en la formación de los estudiantes.

Se requiere, sin embargo, implementar un plan de mantenimiento de los Unidades Docentes, talleres y áreas administrativas.

La falta de un sistema de alcantarillado y agua potable incrementa los costos en la prestación de este servicio básico en la Universidad. El costo del suministro de agua y la descarga representa el 5 por ciento del presupuesto de servicios generales de la Universidad y es absorbido en su totalidad con recursos propios, lo que impacta de manera importante en la suficiencia presupuestal para atender otras necesidades.

Por la ubicación espacio de la Universidad es necesaria la construcción de un gimnasio que otorgue a los alumnos un espacio en los que las condiciones sean más favorables para la práctica deportiva y no tengan el resultado perverso de exponer su salud.

De los resultados de la encuesta realizada a los estudiantes de la Universidad sobre sus preferencias para la práctica de un deporte como parte de las actividades extracurriculares, un 70 por ciento de los estudiantes manifestaron que la activación física al aire libre representa una limitante en su elección, optando por actividades extracurriculares artísticas o culturales que se proporcionan en aulas.



La infraestructura de equipamiento de talleres para la impartición de las materias prácticas de los programas académicos, sobre todo en un modelo como el implementado en la Universidad, constituye uno de los principales retos en los próximos años. Un cuarenta por ciento de los equipos requiere mantenimiento o bien se encuentran en la categoría de obsoletos, lo que dificulta la capacitación vanguardista de los estudiantes.

Otorgar al personal de la Universidad el cumplimiento de las prestaciones de seguridad social es uno de los compromisos en los que hay plena coincidencia con la Secretaría de Educación del Estado en cumplimiento a la disposición del Dr. Esteban Villegas Villarreal, Gobernador del Estado, de realizar las gestiones necesarias para dar este beneficio laboral.

La Universidad Politécnica de Durango mantiene la premisa de ofrecer un servicio educativo de calidad, formando profesionistas en modelos educativos integrales que involucran generación, aplicación y difusión del conocimiento; se desarrollan competencias con apoyo de personal altamente calificado y tecnologías progresistas con un enfoque de innovación y mejora continua.

**VII. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030**

En 2030 la Universidad Politécnica de Durango ofrecerá un servicio educativo sustentado en la formación profesional integral, de calidad y de innovación y vanguardia que cubre la demanda de los sectores económicos y productivos en los que la Institución participa como proveedora de transferencia y desarrollo tecnológico, producto de la investigación que desarrolla. Se propone avanzar en los siguientes aspectos:

Brindar un servicio educativo de excelencia con reconocimiento en el ámbito industrial y empresarial nacional, estatal y regional; los egresados tendrán acreditada la formación dual y la certificación de lengua extranjera.

Contar con una oferta educativa que incluye modelos alternativos de educación técnica superior, superior, diplomados y maestría en modalidad virtual.



Tener cuerpos académicos consolidados y vinculados a empresas locales para las que desarrollarán proyectos de avance y transferencia de tecnologías, producto de las investigaciones que realizan.

El cuerpo docente tendrá el respaldo institucional para el otorgamiento de apoyos para mejorar su desempeño y ampliar el reconocimiento de su perfil académico.

Lograr una educación superior con altos estándares de enseñanza académica y educación de valores, que provee a la sociedad duranguense profesionales activos y comprometidos con el progreso y cambio positivo en nuestro estado y el país.

Indicador	2022	2030
Incremento de Matrícula	1.6%	13.0%
Cuerpos Académicos Consolidados	0	80%
Profesores de Tiempo Completo con Perfil PRODEP	5%	30%
Índice de Deserción	3.9	2.5
Tasa de Egreso	50.5%	80%
Tasa de Titulación	18%	80%

FUENTE: MODELO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS 2022  
<https://dguatp.sep.gob.mx/MecasuTP.php>



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*



### VIII. RETOS: OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LINEAS DE ACCIÓN

Los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Institucional de Desarrollo 2023-2028 de la Universidad Politécnica de Durango están alineados a los Retos y Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Educación 2023-2028 y Programa Educativo de Durango 2023-2028, de forma que se establecen acciones comunes orientadas a alcanzar las metas coordinadamente y a sumar esfuerzos a favor de las aspiraciones comunes para la educación superior en el Estado de Durango.

#### OBJETIVOS

- I Modalidades Educativas No convencionales
- II Vinculación Institucional
- III Modelo educativo integral
- IV Formación docente
- V Fortalecer la investigación y la transferencia de tecnología
- VI Certificación de competencias
- VII Educación de Calidad y Vanguardia
- VIII Eficiencia Administrativa
- IX Armonización Jurídica y Normativa
- X Mejora de infraestructura y equipamiento

*[Handwritten marks and signatures on the right side of the list]*

#### Objetivo I. Modalidades educativas no convencionales.

Impulsar la educación científica y tecnológica ampliando la oferta académica, priorizando el nivel de posgrado y el uso de tecnologías de información y comunicaciones.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



BIS



**Estrategia 1.1.-** Incrementar la oferta educativa de la Universidad con dos Diplomados y una maestría dentro del calendario ordinario anual y en modalidad virtual.

**Líneas de Acción:**

- 1.1.1. Impulsar la educación científica y tecnológica especializada entre los profesionistas de profesiones afines a las que se imparten en la Universidad.
- 1.1.2. Implementar el Programa Académico de Posgrado en modalidad Virtual.
- 1.1.3. Realizar el análisis para confirmar cuales son los programas educativos y la modalidad de posgrado para ofertar.
- 1.1.4. Elaborar el plan de estudios de posgrado e iniciar gestiones ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para su autorización.
- 1.1.5. Priorizar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones en la implementación del Programa Académico de Posgrado.
- 1.1.6. Inscribir el Programa Académico de Posgrado en modalidad Virtual dentro de la oferta de estudios en modalidades educativas no convencionales que promueve la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado.

**Indicador I**

I.1. Índice de incremento de la matrícula de la Universidad con la oferta de servicios educativos de posgrado en modalidad virtual.

**Objetivo II. Vinculación Institucional**

Impulsar la vinculación institucional con los sectores económicos, empresariales y productivos para la consolidación de la formación dual y la acreditación de experiencia laboral de egresados.

**Estrategia 2.1.-** Incrementar la incorporación de estudiantes al programa de formación dual.

**Líneas de acción:**

- 2.1.1. Incrementar la participación de empresas y estudiantes en el modelo de formación dual.



BIS



SEED  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO

**2.1.2.** Ampliar y diversificar las empresas locales, regionales y nacionales para las Estancias y Estadías que los alumnos realizan como parte del Programa de Estudios.

**2.1.3** Implementar que, en Convenios con las empresas locales, regionales y nacionales para la realización de Estancias y Estadías, consideren la adquisición de transferencia de tecnología desarrollada por la Universidad.

**2.1.4.** Realizar en coordinación con los sectores productivos y sociales estudios de demanda profesional en el mediano y largo plazo.

**2.1.5.** Realizar Convenios con las empresas locales, regionales y nacionales para el financiamiento de proyectos de estudio, que promueva la investigación de los alumnos como alternativa de actividad profesional y aporte tecnología a las empresas.

**2.1.6.** Implementar mediante los Convenios respectivos los mecanismos para que la vinculación con sectores productivos considere la eventual contratación de los egresados, respaldado en la práctica adquirida durante las Estancias y Estadías.

**2.1.7.** Realizar de manera periódica, en coordinación con el sector productivo, la exposición de proyectos académicos multidisciplinarios en los que participan alumnos e investigadores, enfocados al emprendimiento y la innovación social.

**2.1.8.** Implementar un programa de seguimiento y vinculación de egresados.

**2.1.9.** Promover la creación de una bolsa de trabajo institucional a fin de lograr una mayor vinculación entre el sector productivo entre nuestros estudiantes y egresados.

**Indicadores II**

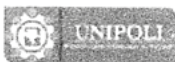
II.1. Incremento anual de alumnos que participan en el programa de formación dual.

II.2. Porcentaje de alumnos beneficiados con Convenios de colaboración e intercambio firmados.

**Objetivo III. Modelo educativo integral**

Fortalecer y ampliar la educación integral de los alumnos, fortaleciendo las áreas de desarrollo humano y salud socioemocional.

**Estrategia 3.1.-** Incorporar la perspectiva socioemocional como parte de la educación integral de los alumnos, impulsando la capacitación, profesionalización y evaluación del personal académico y administrativo.



**Líneas de acción:**

- 3.1.1. Diseñar un programa de atención socioemocional para docentes y alumnos de la Universidad.
- 3.1.2. Promover la participación de Padres de Familia en los programas de atención socioemocional de alumnos de la Universidad.
- 3.1.3. Coordinar con instituciones públicas y privadas los mecanismos para la canalización de estudiantes y docentes que requieran atención psicológica especializada.
- 3.1.4. Implementar un programa de capacitación permanente y con valor curricular para el personal encargado de los programas de atención socioemocional de alumnos y docentes.
- 3.1.5. Promover campañas de concientización para alumnos, padres de familia y docentes sobre la importancia de la atención socioemocional en el proceso de formación integral de los alumnos.
- 3.1.6. Socializar y dar difusión a las opciones con las que cuentan para el acceso a la atención socioemocional.
- 3.1.7. Fortalecer el programa institucional para la atención de los estudiantes con actitudes de riesgo.
- 3.1.8. Promover la impartición de talleres sobre prevención y atención de adicciones, violencia y discriminación de género, Bullying escolar y educación sexual.
- 3.1.9. Certificación en la norma de igualdad laboral y no discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.

**Estrategia 3.2.-** Fortalecer la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares e incrementar la vinculación para su asistencia a eventos deportivos y culturales locales y estatales.

**Líneas de acción:**

- 3.2.1. Diseñar un programa de estímulos académicos que motiven la participación de alumnos en actividades extracurriculares.
- 3.2.2. Evaluar la pertinencia de las actividades extracurriculares que ofrece la Universidad.
- 3.2.3. Impulsar la difusión de las actividades extracurriculares en las que participan los alumnos.



**3.2.4.** Vincular la participación de alumnos que participan en actividades extracurriculares en eventos culturales, artísticos y deportivos de carácter local y estatal.

**3.2.5.** Promover con Escuelas de Educación Superior la organización de eventos interuniversitarios en las disciplinas que forman parte de la oferta de actividades extracurriculares.

**3.2.6.** Gestionar apoyo para el equipamiento de los talleres de actividades extracurriculares.

**3.2.7.** Gestionar la ejecución del proyecto de construcción del Gimnasio Universitario en las instalaciones de la Institución.

**Indicadores III**

III.1. Porcentaje de personal y alumnos que reciben capacitación derivada de los Convenios signados con Instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y asociaciones privadas.

III.2. Porcentaje de participación de alumnos, docentes y padres de familia en programas de atención socioemocional.

III.3. Porcentaje de alumnos que participan en actividades extracurriculares.

III.4. Porcentaje de disciplinas extracurriculares en las que se participó en eventos locales y estatales.

**Objetivo IV. Formación docente**

Incrementar la capacitación y actualización del personal docente de la Universidad y el reconocimiento del perfil de la planta académica de la Universidad.

**Estrategia 4.1.-** Apoyar la participación de académicos en programas de formación de docentes.

**Líneas de acción:**

**4.1.1.** Gestionar la implementación de un programa de capacitación para personal docente de la Universidad.

**4.1.2.** Promover la participación de docentes de la Universidad en los Programas de Formación de Docentes que promueve la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.



**4.1.3.** Estimular y apoyar la participación de docentes en Diplomados de especialización y actualización, así como para la continuidad de estudios de posgrado.

**4.1.4.** Promover la movilidad de docentes mediante Convenios de intercambio académico con Universidades y Centros de Estudio e Investigación nacionales e internacionales.

**4.1.5.** Impulsar el reconocimiento de perfil PRODEP de Profesores de Tiempo Completo y Nuevos Profesores de Tiempo Completo.

**Indicadores IV**

IV.1. Porcentaje de docentes que participan en programas de capacitación y/o actualización y/o estudios de posgrado y/o intercambio académico.

IV.2. Porcentaje de PTC con reconocimiento de perfil PRODEP.

**Objetivo V. Fortalecer la investigación y la transferencia de tecnología**

Consolidar los cuerpos académicos con los que cuenta la Universidad, vinculando sus productos de investigación con sectores productivos, empresariales e industriales.

**Estrategia 5.1.-** Ampliar las líneas de investigación y de transferencia de tecnología de los cuerpos académicos de la Universidad, impulsando su consolidación.

**Líneas de Acción:**

**5.1.1.** Impulsar la consolidación de los cuerpos académicos.

**5.1.2.** Apoyar la gestión de recursos con empresas públicas y privadas para el desarrollo de investigación.

**5.1.3.** Impulsar la colaboración interinstitucional para la publicación bimestral de trabajos de investigación y artículos de divulgación científica que puedan respaldar financiamiento en las investigaciones.

**5.1.4.** Evaluar la pertinencia de las líneas de investigación en la solución y/o aportación al sector en el que desarrolla.

**5.1.5.** Incrementar la participación de alumnos en estudios de investigación aplicada y transferencia tecnológica.

**Indicadores V**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



- V.1. Porcentaje de cuerpos académicos consolidados.
- V.2. Tasa de variación de Líneas de Investigación y transferencia tecnológica desarrollada por los cuerpos académicos.

**Objetivo VI. Certificación de competencias para egresados de la Universidad**

Fortalecer el perfil de egreso de los estudiantes para su incorporación en el mercado laboral.

**Estrategia 6.1.-** Implementar un programa de certificación profesional y de competencias para alumnos de la Universidad.

**Líneas de acción:**

- 6.1.1. Realizar un estudio de las necesidades de certificaciones profesionales y competencias laborales que demanda el mercado laboral.
- 6.1.2. Diseñar estándares de certificaciones profesionales y competencias laborales y realizar el registro ante CONOCER.
- 6.1.3. Elaborar los lineamientos de acceso a la certificación profesional y de competencias laborales.
- 6.1.4. Ofrecer dentro de los trámites y servicios de la Universidad la certificación profesional y de competencias laborales a alumnos y egresados.
- 6.1.5. Impartir talleres *de recomendaciones para ingreso al mercado laboral* para alumnos por egresar, que incluya: elaboración de currículum vitae, entrevista de trabajo, presentación profesional y realización de currículum institucional.
- 6.1.6. Gestionar el financiamiento para la certificación de competencias laborales de egresados de la Universidad.

*Handwritten initials: M, AS*

**Indicador VI**

VI.1. Porcentaje de egresados certificados que se incorporan al mercado laboral en el plazo inmediato y perfil de empleo.

**Objetivo VII. Educación de Calidad y Vanguardia**

Incrementar la calidad de la oferta educativa incorporando estándares de vanguardia al perfil profesional de los egresados e implementando las estrategias para incrementar los indicadores educativos.

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten scribbles and initials*

*Handwritten mark*



BIS



**Estrategia 7.1.-** Implementar mecanismos para incrementar el índice de eficiencia terminal, así como disminuir la tasa de reprobación y deserción escolar.

**Líneas de acción:**

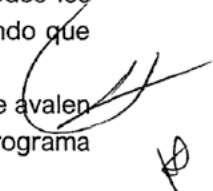
- 7.1.1. Evaluar la pertinencia de los programas académicos como oferta para el sector productivo nacional, regional y local.
- 7.1.2. Implementar Programa de Riesgo de Deserción, mediante el que se detecta alumnos en riesgo, causa y se ejecuta plan de contención.
- 7.1.3. Llevar un seguimiento de alumnos en riesgo de reprobación o deserción por otras causas, que permita el acompañamiento Psicoemocional y/académico necesario para promover la terminación del programa educativo.
- 7.1.4. Evaluar y dar seguimiento a la incorporación de los egresados en el mercado laboral con el objetivo de evaluar la pertinencia del perfil de egreso.
- 7.1.5. Fortalecer el programa de Tutorías y Asesorías para apoyar a los alumnos en áreas de rezago.
- 7.1.6. Mantener y fortalecer la formación integral de los estudiantes como parte de un programa de prevención del rezago, reprobación y deserción escolar, atendiendo la trayectoria escolar de nuestros alumnos apoyado en el modelo tutorial de la institución.

**Estrategia 7.2.-** Promover la movilidad nacional e internacional de alumnos y docentes e implementa la certificación de aprendizaje de lengua extranjera.

**Líneas de acción:**

- 7.2.1. Impulsar la movilidad nacional e internacional de alumnos y docentes para promover el intercambio de conocimientos y experiencias e incrementar las oportunidades de vinculación de la Universidad.
- 7.2.2. Fortalecer el programa de aprendizaje de lengua extranjera en todos los programas académicos y modalidades que ofrece la Institución, generando que los egresados cuenten con certificación de dominio de segundo idioma.
- 7.2.3. Elevar la empleabilidad de los egresados con las certificaciones que avalen las habilidades de idioma, técnicas e informáticas complementarias a su programa académico.

**Indicadores VII**





- VII.1. Índices de eficiencia, reprobación y deserción.
- VII.2. Porcentaje de avance en el aprendizaje del idioma inglés.
- VII.3. Porcentaje de alumnos participantes en Programas de Movilidad e Intercambio.
- VII.4. Porcentaje de Programas Académicos acreditados.

**Objetivo VIII. Eficiencia Administrativa**

Institucionalizar la eficiencia en la prestación de servicios como parte de la labor de la Universidad.

**Estrategia 8.1.** Reorganizar procesos institucionales que permitan eficiente los recursos humanos, materiales y financieros en un marco de planeación, evaluación, rendición de cuentas y transparencia.

**Líneas de acción:**

- 8.1.1. Evaluar los resultados de la implementación Sistema de Gestión de Calidad.
- 8.1.2. Diseñar e implementar un plan de mejora a partir del resultado de la Evaluación.
- 8.1.3. Realizar procesos internos de evaluación que permitan orientar la planeación.
- 8.1.4. Impulsar el Mejora regulatoria en los trámites y servicios que ofrece la Universidad.
- 8.1.5. Diseñar e implementar estándares de resultados para los recursos humanos de la Institución.
- 8.1.6. Mejorar los servicios de apoyo académico y estudiantil: inscripciones, registro de estadísticas y titulación, a través del fortalecimiento **de las herramientas** informáticas de registro, seguimiento y control de alumnos.
- 8.1.7. Realizar gestiones ante los órganos de gobierno competentes para otorgar seguridad social al personal adscrito a la Universidad.
- 8.1.8. Consolidar el quehacer institucional de la Oficina de Archivos y de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Indicadores VIII**

- VIII.1 Índice de Satisfacción de Usuario con servicios escolares de la Universidad.
- VIII.2 Porcentaje de avance de la implementación de la mejora regulatoria en los servicios que ofrece la Universidad



VIII.3. Total de Auditorías Internas y Revisiones por la Dirección realizadas

**Objetivo IX. Armonización Jurídica y Normativa**

Alinear, armonizar y actualizar el marco jurídico de la Universidad, que dé certeza a los actos administrativos y jurídicos en los que interviene.

**Estrategia 9.1.** Realizar la armonización jurídica y normativa de los instrumentos legales y administrativos que norman el quehacer institucional, de manera que permitan una planeación orientada al cumplimiento de objetivos.

**Líneas de acción:**

- 9.1.1. Elaborar un inventario de los instrumentos Jurídicos y Normativos de la Universidad.
- 9.1.2. Revisión de la congruencia de los instrumentos jurídicos y normativos con los objetivos de los planes y programas de desarrollo.
- 9.1.3. Armonización de Programas de Desarrollo Institucional Federal y Estatal.
- 9.1.4. Realizar un estudio comparado de los instrumentos jurídicos y normativos que obligan a la Universidad a efecto de alinearlos.
- 9.1.5. Actualizar los instrumentos Jurídicos y Normativos de la Universidad.

**Indicador IX**

IX.1. Porcentaje de Instrumentos jurídicos y normativos alineados, armonizados y actualizados.

**Objetivo X. Mejora de infraestructura y equipamiento**

Elaborar y ejecutar un plan de mantenimiento de la infraestructura física, el equipamiento de talleres y la ejecución del proyecto de ampliación de infraestructura deportiva.

**Estrategia 10.1.-** Gestionar los recursos para el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la Universidad.

**Líneas de Acción:**

*(Handwritten signatures and scribbles)*

*(Handwritten signatures and scribbles)*



- 10.1.1. Actualizar el Plan de Mantenimiento de la Universidad y el inventario de equipamiento de talleres.
- 10.1.2. Formalizar la gestión de recursos financieros necesarios para el equipamiento de la Universidad, a través de la presentación del resultado del diagnóstico del estado de los equipos disponibles.
- 10.1.3. Elaborar los presupuestos de equipamiento y mantenimiento de Infraestructura física.
- 10.1.4. Elaborar el Catálogo de Proyectos de Inversión, acorde con las necesidades de mantenimiento, ampliación y equipamiento que requiere la Universidad en el corto, mediano y largo plazo.
- 10.1.5. Actualizar la participación de la Universidad en Convocatorias nacionales, estatales y locales que otorgan el acceso a recursos financieros para infraestructura y equipamiento
- 10.1.6. Gestionar la elaboración del proyecto de construcción del Gimnasio Universitario.
- 10.1.7. Realizar un estudio de factibilidad para la prestación de servicios educativos en línea.

**Indicadores X**

- X.1. Porcentaje de Avance en la ejecución del Plan de mantenimiento de infraestructura física.
- X.2. Porcentaje Avance en el equipamiento de talleres.
- X.3. Porcentaje de avance en la elaboración de proyecto de ampliación de infraestructura deportiva y avance de ejecución.



Handwritten signatures and initials scattered across the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.



## IX. PROYECTO ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

### 1. Incrementar los estándares de calidad

Objetivo: Fortalecer los programas académicos, así como la infraestructura física y el equipamiento para garantizar la calidad en los servicios educativos prestados y ampliar su cobertura.

### 2. Formación con valores en la educación

Objetivo: Consolidar un proyecto de actividades extracurriculares, que fortalezcan la formación integral normalizando los valores de respeto a la diversidad cultural, la identidad y los valores cívicos entre la comunidad institucional.

### 3. Uso de tecnologías y aprendizajes significativos

Objetivo: Actualizar el equipo de cómputo y uso de plataformas para la docencia e investigación, mejorando la enseñanza, asesorías y realización de proyectos y prototipos.

### 4. Transición al modelo de Universidad Bilingüe, Internacional y Sustentable

Objetivo: Capacitar y certificar al personal docente de la Universidad en dominio del idioma inglés, la preservación del medio ambiente y el compromiso social y cultural en los ámbitos nacional e internacional.

### 5. Movilidad Internacional

Objetivo: Fortalecer el programa de intercambio de académicos y estudiantes con instituciones, universidades, empresas y centros de investigación nacionales y extranjeros.

### 7.- Atención socioemocional

Objetivo: Implementar como parte de la formación la atención socioemocional y la canalización inmediata a instituciones públicas a quienes presentes riesgo.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**X. INDICADORES Y METAS**

Objetivo del PSE	Indicador	Descripción	Unidad de medida	Línea base 2023	META				
					2024	2025	2026	2027	2028
Educación integral, equitativa incluyente y relevante.	I. Modalidades Educativas No convencionales	Índice de incremento de la matrícula de la Universidad con la oferta de servicios educativos de posgrado en modalidad virtual.	Índice	4	4	8	10	12	15
	II. Vinculación Institucional	Incremento anual de alumnos que participan en el programa de formación dual.	Porcentaje	4	4	5	5	6	6
		Total de alumnos beneficiados con Convenios de colaboración e intercambio firmados.	Porcentaje	1	1	2	2	2	2
Aprendizaje para la vida y el desarrollo sostenible	III. Modelo educativo integral	Porcentaje de personal y alumnos que reciben capacitación derivada de los Convenios signados con Instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y asociaciones privadas.	Porcentaje	70	72.5	75	77.5	80	82.5
		Porcentaje de participación de alumnos, docentes y padres de familia en programas de atención socioemocional	Porcentaje	50	52	54	56	58	60
		Porcentaje de alumnos que participan en actividades extracurriculares.	Porcentaje	40	42	44	46	48	50
		Porcentaje de disciplinas extracurriculares en las que se participó en eventos locales y estatales.	Porcentaje	15	15	15	20	20	20
	IV. Formación docente	Porcentaje de docentes que participan en programas de capacitación y/o actualización y/o estudios	Porcentaje	2.5	3.0	3.5	4.0	4.5	5.0



Objetivo del PSE	Indicador	Descripción	Unidad de medida	Línea base 2023	META						
					2024	2025	2026	2027	2028		
		de posgrado y/o intercambio académico.									
		Porcentaje de PTC con reconocimiento de perfil PRODEP.	Porcentaje	10	15	20	25	25	30		
		Número de cuerpos académicos consolidados.	Cuerpo Académico	1	1	2	3	3	4		
Ciencia, tecnología, desarrollo e innovación	V. Fortalecer la investigación y la transferencia de tecnología	Líneas de Investigación y transferencia tecnológica desarrollada por los cuerpos académicos.	Líneas	10	11	12	13	14	15		
	VI. Certificación de competencias para egresados de la Universidad	Porcentaje de egresados certificados que se incorporan al mercado laboral en el plazo inmediato y perfil de empleo.	Porcentaje	20	25	30	35	40	45		
	VII. Educación de Calidad y Vanguardia		Porcentaje de avance en el aprendizaje del idioma inglés.	Porcentaje	70	72	74	76	78	80	
			Porcentaje de alumnos participantes en Programas de Movilidad e Intercambio.	Porcentaje	.1	.1	.2	.3	.4	.5	
			Porcentaje de Programas Académicos acreditados	Porcentaje	50	55	60	65	70	75	
Eficiencia administrativa y organizacional	VIII. Eficiencia Administrativa	Índice de Satisfacción de Usuario con servicios escolares de la Universidad.	Índice	75	77	78	80	82	85		
		Porcentaje de avance de la implementación de la mejora regulatoria en los servicios que ofrece la Universidad.	Porcentaje	80	80.5	81	81.5	82	82.5		
		Total de Auditorías Internas y Revisiones por la Dirección realizadas.	Auditoría	2	2	4	4	4	4		
	IX. Armonización Jurídica y Normativa	Porcentaje de Instrumentos jurídicos y	Porcentaje	60	65	70	75	80	85		

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



Objetivo del PSE	Indicador	Descripción	Unidad de medida	Línea base 2023	META					
					2024	2025	2026	2027	2028	
		normativos alineados, armonizados y actualizados.								
X. Mejora de infraestructura y equipamiento		Porcentaje de Avance en la ejecución del Plan de mantenimiento de infraestructura física.	Porcentaje	70	70.5	71	72.5	75	80	
		Porcentaje Avance en el equipamiento de talleres.	Porcentaje	50	50.2	50.5	50.7	50.9	60	
		Porcentaje de avance en la elaboración de proyecto de ampliación de infraestructura deportiva y avance de ejecución.	Porcentaje	40	50	60	80	90	100	

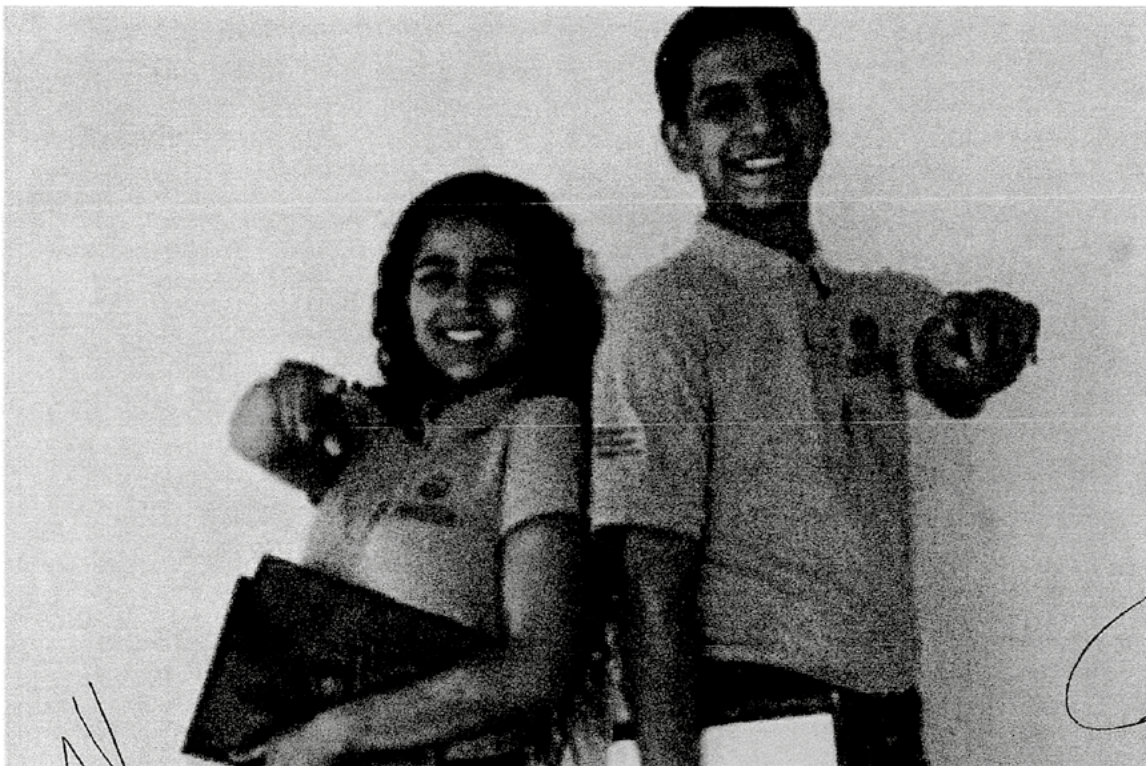


Handwritten signatures and marks scattered across the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, and several smaller marks on the right.



**XI. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

- 1.- Sistema de indicadores y reportes estadísticos que apoyen la toma de decisiones en cuanto a propósito, función, uso y fin de acciones, proyectos y programas.
- 2.- Estandarización de los mecanismos, medios y formatos para que los responsables de las diferentes áreas provean de insumos de información para la evaluación.
- 3.-Evaluación de la mejora continua que es la base del Sistema de Gestión de Calidad.
- 4.- Involucramiento de las instituciones nacionales y locales para la realización de evaluaciones de los programas implementados en la Universidad y su cumplimiento.
- 5.- Mantener actualizada la información estadística y a disposición de las instancias que la requieran.
- 6.- Seguimiento a la información estadística que se solicita por las Instituciones Federales y Estatales del sector.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

# RELACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES**  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**ANEXO**

**RELACION DE SOLICITANTES QUE DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026, EN CONJUNTO SOLICITARON EL OTORGAMIENTO DE 200 (DOSCIENTAS) CONCESIONES PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DISTINTAS MODALIDADES.**

**MUNICIPIO: REGION LAGUNA**

<b>SOLICITANTE:</b>
SINDICATO DE CHOFERES DE SITIOS Y RUTAS FRANCISCO SARABIA
UNION DE CHOFERES Y TAXISTAS DE CIUDAD LERDO A.C.
BASE DE TAXIS LUIS DONALDO COLOSIO A.C.
SINDICATO DE CHOFERES ECOTAXIS, SITIOS Y RUTAS, VIAJES ESPECIALES Y SIMILARES "C. JESUS REYES ESQUIVEL" DE CIUDAD LERDO DURANGO
SINDICATO DE PERMISIONARIOS Y CHOFERES DE SITIOS Y RUTAS DE LA REGIÓN LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO.

**MUNICIPIO: SANTIAGO PAPASQUIARO**

<b>SOLICITANTE:</b>
UNION DE TRANSPORTISTAS BENITO JUAREZ
SINDICATO NUEVA UNION
CTM
CROC

**MUNICIPIO: PUEBLO NUEVO, EL SALTO**

<b>SOLICITANTE:</b>
CTM
UNION DE TRANSPORTISTAS BENITO JUAREZ
ALIANZA
CROC
SINDICATO NUEVA UNION

**MUNICIPIO: CUENCAME**

<b>SOLICITANTE:</b>
CTM
CNOP
INDEPENDIENTES



SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES



**DURANGO**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: [periodicooficial@durango.gob.mx](mailto:periodicooficial@durango.gob.mx)*

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado